

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 352^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 43^a, en martes 12 de abril de 2005

Ordinaria

(De 16:22 a 19:44)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SERGIO ROMERO PIZARRO, PRESIDENTE,
Y BALDO PROKURICA PROKURICA, PRESIDENTE ACCIDENTAL*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR, Y JOSÉ
LUIS ALLIENDE LEIVA, SUBROGANTE*

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

| | <u>Pág.</u> |
|--------------------------------|-------------|
| I. ASISTENCIA..... | |
| II. APERTURA DE LA SESIÓN..... | |
| III. TRAMITACIÓN DE ACTAS..... | |
| IV. CUENTA..... | |

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza erección de monumento en memoria de Cardenal Raúl Silva Henríquez (2457-04) (se aprueba en particular).....

Acuerdos de Comités.....

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en trámite de Comisión Mixta, que modifica la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en lo relativo a estructura y funciones de gobiernos regionales (3203-06) (se aprueba su informe).....

Sesión secreta: se adopta resolución sobre concesión, por especial gracia, de nacionalidad chilena a señor Horacio de la Peña (3771-17).....

Proyecto de ley, en trámite de Comisión Mixta, que modifica el Código Civil en lo relativo a exigencia de presentación de antecedentes para dar curso a demanda de reclamación de maternidad o paternidad, y a valoración de medios de prueba sobre el particular (3043-07) (se aprueba su informe).....

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que confiere carácter obligatorio a segundo nivel transicional de educación parvularia (3785-04) (pasa a Comisión de Constitución).....

VI. INCIDENTES:

Homenaje en memoria de ex Ministro de Estado don Enrique Ortúzar Escobar (se rinde).....

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

Nacimiento en Chile de eje central en cuanto a gobierno y administración del Estado (intervención del señor Ríos).....

Realidad de Policía de Investigaciones y prioridades institucionales. Oficios (observaciones del señor Cantero).....

A n e x o s

DOCUMENTOS:

1.- Proyecto de acuerdo, en primer trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre Chile y España sobre Reconocimiento Recíproco y Canje de Permisos de Conducir Nacionales (3838-10).....

2.- Proyecto de ley, en trámite de Comisión Mixta, que moderniza servicio militar obligatorio (2844-02).....

3.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre Chile y Vietnam sobre exención de requisito de visa para titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales (3747-10).....

4.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre Chile e Islas Marshall referente a exención de requisito de visa para portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales y especiales (3749-10).....

- 5.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Convenio entre Chile y Mongolia sobre supresión de visa para portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales y especiales de Chile y portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales de Mongolia (3754-10).....
- 6.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre Chile y República Dominicana sobre libre ejercicio de actividades remuneradas para familiares dependientes de Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares (3755-10).....
- 7.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Convenio entre Chile y Perú que autoriza a familiares dependientes del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de Misiones Diplomáticas y Consulares de ambos países para desempeñar actividades remuneradas en Estado receptor (3756-10).....
- 8.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre Chile y Estonia referente a exención de requisito de visa para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y especiales (3758-10).....
- 9.- Informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto que modifica la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, con el objeto de crear una nueva figura penal y sustituir unidad en que se expresan sus multas (2726-07).....
- 10.- Informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología recaído en el proyecto que modifica la ley N° 18.692, Orgánica Constitucional de Enseñanza, a fin de restablecer exclusividad universitaria del trabajo social (2792-04).....
- 11.- Nuevo informe de la Comisión de Régimen Interior recaído en el proyecto de acuerdo que modifica el artículo 12 del Reglamento del Personal del Senado (S 759-12).....
- 12.- Moción del señor Ríos , mediante el cual inicia un proyecto que establece un registro electoral común para hombres y mujeres (3834-06).....
- 13.- Informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto que modifica la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en lo relativo a estructura y funciones de gobiernos regionales (3202-06).....
- 14.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el marco normativo que rige a sector eléctrico (3806-08).....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Arancibia Reyes, Jorge
--Ávila Contreras, Nelson
--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Canessa Robert, Julio
--Cantero Ojeda, Carlos
--Cariola Barroilhet, Marco
--Chadwick Piñera, Andrés
--Coloma Correa, Juan Antonio
--Cordero Rusque, Fernando
--Espina Otero, Alberto
--Fernández Fernández, Sergio
--Flores Labra, Fernando
--Foxley Rioseco, Alejandro
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--García Ruminot, José
--Horvath Kiss, Antonio
--Larraín Fernández, Hernán
--Martínez Busch, Jorge
--Matthei Fornet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Muñoz Barra, Roberto
--Naranjo Ortiz, Jaime
--Novoa Vásquez, Jovino
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Orpis Bouchón, Jaime
--Páez Verdugo, Sergio
--Parra Muñoz, Augusto
--Pizarro Soto, Jorge
--Prokurica Prokurica, Baldo
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Sabag Castillo, Hosain
--Silva Cimma, Enrique
--Stange Oelckers, Rodolfo
--Vega Hidalgo, Ramón
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés
--Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, los señores Ministros Secretario General de la Presidencia; Secretario General de Gobierno; de Economía, Fomento y Reconstrucción y Presidente de la Comisión Nacional de Energía; de Educación; de Justicia; de Trabajo y Previsión Social, y Directora del Servicio Nacional de la Mujer, y la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor José Luis Aliende Leiva.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las **16:22**, en presencia de **26** señores **Senadores**.

El señor ROMERO (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ROMERO (Presidente).- Las actas de las sesiones 40^a, especial, y 41^a, ordinaria, en 5 de abril, y 42^a, ordinaria, en 6 de abril, todas del año en curso, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor ROMERO (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero da inicio a un proyecto de acuerdo que aprueba el

“Acuerdo entre la República de Chile y el Reino de España sobre Reconocimiento

Recíproco y Canje de los Permisos de Conducir Nacionales y su Anexo”, adoptado

en Madrid por Intercambio de Notas de 24 de mayo y 14 de octubre de 2004 y

corregido por Notas fechadas en Madrid el 31 de enero y el 7 de febrero de 2005

(Boletín N° 3.838-10). (Véase en los Anexos, documento 1).

--Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el segundo retira la urgencia que hizo presente para el despacho del proyecto de ley que establece un impuesto específico a la actividad minera (Boletín N° 3.772-08).

--Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

Siete de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero informa que desechó algunas de las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley que moderniza el servicio militar obligatorio, con urgencia calificada de “suma” (Boletín N° 2.844-02) (Véase en los Anexos, documento 2), a la vez que entrega la nómina de los señores Diputados que integrarán la Comisión Mixta que deberá formarse conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de la República.

--Se toma conocimiento y se designa a los señores Senadores miembros de la Comisión de Defensa Nacional para que integren la referida Comisión Mixta.

Con los seis siguientes comunica que dio su aprobación a los siguientes proyectos de acuerdo:

1) El que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam sobre exención del requisito de visa para los titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales”, suscrito en Hanoi el 22 de octubre de 2003 (Boletín N° 3.747-10). (Véase en los Anexos, documento 3).

2) El que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de las Islas Marshall referente a la exención del requisito de visa para portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales y especiales”, suscrito en Santiago el 14 de octubre de 2002 (Boletín N° 3.749-10). (Véase en los Anexos, documento 4).

3) El que aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Mongolia sobre supresión de visa para los portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales y especiales de la República de Chile y portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales de Mongolia”, suscrito en Santiago el 25 de septiembre de 2003 (Boletín N° 3.754-10). (Véase en los Anexos, documento 5).

4) El que aprueba el “Acuerdo entre la República de Chile y la República Dominicana sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas para familiares dependientes del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares”, suscrito en Santiago el 26 de abril de 2004 (Boletín N° 3.755-10). (Véase en los Anexos, documento 6).

5) El que aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Perú, adoptado por intercambio de Notas de fechas 22 de octubre y 12 de noviembre de 2002, por el cual se autoriza a los familiares dependientes del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de las Misiones Diplomáticas y Consulares de ambos países para

desempeñar actividades remuneradas en el Estado receptor” (Boletín N° 3.756-10).

(Véase en los Anexos, documento 7).

6) El que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Estonia referente a la exención del requisito de visa para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y especiales”, suscrito en Santiago el 2 de noviembre de 2000 (Boletín N° 3.758-10). (Véase en los Anexos, documento 8).

--Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional, con el que remite copia autorizada de la resolución dictada en el requerimiento autos Rol N° 437, formulado en contra del proyecto que modifica normas del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, relativo a la calidad de la construcción. (Boletín N° 3.418-14)

--Se toma conocimiento y queda a disposición de los señores

Senadores.

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Ávila, sobre inclusión de una moción de la que es autor en la actual convocatoria a Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional.

Del señor Ministro de Salud, por medio del cual da respuesta a un oficio dirigido en nombre del Senador señor Naranjo, relativo a la aplicación de las sugerencias contenidas en el informe denominado “Denuncias por Responsabilidad Médica año 2002-Sistema Nacional de Servicios de Salud”.

Del señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, con el que responde un oficio dirigido en nombre del Senador señor García, acerca del Programa Multifase de Desarrollo Integral de Comunidades Indígenas, denominado “Programa Orígenes”.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

De la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto que modifica la ley N° 17.288, sobre

Monumentos Nacionales, con el objeto de crear una nueva figura penal y sustituir la unidad en que se expresan sus multas (Boletín N° 2.726-07). (Véase en los Anexos, documento 9).

De la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.692, Orgánica Constitucional de Enseñanza, a fin de restablecer la exclusividad universitaria del trabajo social (Boletín N° 2.792-04). (Véase en los Anexos, documento 10).

Cuatro de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaídos en las solicitudes de rehabilitación de ciudadanía presentadas por la señora Claudia Rossana Grondona Opazo y por los señores Armando Abraham Medina Fernández, Fernando Enrique Moreno Vega y Patricio Marcos Cerda Ibacache (Boletines N°s. S 774-04, S 493-04, S 704-04 y S 773-04, respectivamente).

Nuevo informe de la Comisión de Régimen Interior recaído en el proyecto de acuerdo, iniciado en moción de los Honorables señores Larraín y

Gazmuri, que modifica el artículo 12 del Reglamento del Personal del Senado (Boletín N° S 759-12). (Véase en los Anexos, documento 11).

--Quedan para tabla.

Moción

Del Senador señor Ríos, mediante la cual inicia un proyecto de ley que establece un registro electoral común para hombres y mujeres (Boletín N° 3.834-06). (Véase en los Anexos, documento 12).

--Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

(Esta iniciativa no podrá ser tratada mientras Su Excelencia el Presidente de la República no la incluya en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional).

Declaraciones de inadmisibilidad

Moción de los Senadores señores Sabag y Zaldívar, don Andrés, con la cual inician un proyecto de ley que faculta a los servicios de vivienda y urbanización

para subvencionar, repactar o extinguir deudas, intereses, multas y costas de sus deudores hipotecarios, en los casos y condiciones que indica.

--Se declara inadmisibile por referirse a una materia de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el número 3º del inciso cuarto del artículo 62 de la Carta Fundamental.

Moción del Senador señor Ruiz-Esquide, mediante la cual inicia un proyecto de ley que permite a los mayores de 75 años titulares de pensiones asistenciales mantener este beneficio cuando realicen un trabajo remunerado.

--Se declara inadmisibile por referirse a una materia de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el número 6º del inciso cuarto del artículo 62 de la Carta Fundamental.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se hará llegar al Presidente de la República copia de las dos iniciativas declaradas inadmisibles.

--Así se acuerda.

El señor ROMERO (Presidente).- Terminada la Cuenta.

ERECCIÓN DE MONUMENTO EN MEMORIA DE

CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ

El señor ROMERO (Presidente).- El señor Secretario entregará una información relativa al proyecto, en segundo trámite constitucional y con informe de la Comisión de Educación, que autoriza la erección de un monumento en memoria del Cardenal Raúl Silva Henríquez.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2457-04) figuran en los Diarios de Sesiones que se

indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 41ª, en 16 de abril de 2003.

Informe de Comisión:

Educación, sesión 41ª, en 5 de abril de 2005.

Discusión:

Sesión 42ª, en 6 de abril de 2005 (se aprueba en general).

El señor HOFFMANN (Secretario).- Señores Senadores, esta iniciativa no ha sido objeto de indicaciones y el plazo para presentarlas se encuentra vencido. En consecuencia, debe darse por aprobada.

--El proyecto queda aprobado en particular y despachado en este trámite.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor ROMERO (Presidente).- El señor Secretario dará cuenta de los acuerdos adoptados por los Comités.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Los Comités, en reunión de esta tarde, acordaron por unanimidad:

1.- Retirar de la tabla de hoy la iniciativa que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura e incluirla en la de la sesión ordinaria del próximo martes, 19 de abril, y

2.- En cuanto al proyecto que introduce enmiendas a diversos cuerpos legales relativos a rentas municipales, denominado comúnmente "Proyecto de Rentas Municipales II", se acordó que la Comisión de Gobierno, luego de que lo

haya informado la de Hacienda, se pronuncie sobre las indicaciones que recientemente presentó el Ejecutivo.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, no entendí bien el segundo acuerdo.

El señor ROMERO (Presidente).- Lo que sucede es que el Ejecutivo presentó en la Comisión de Hacienda una indicación de competencia de la de Gobierno. Entonces, nos parece que esta materia debe ser conocida también por este último órgano.

La señora FREI (doña Carmen).- O sea, el proyecto no vendría a la Sala, sino que iría ahora...

El señor ROMERO (Presidente).- A la Comisión de Gobierno, para que emita un informe complementario.

Ya conversé el punto con su Presidente, Senador señor Larraín.

Ahora corresponde autorizar a la Comisión de Gobierno para que sesione paralelamente con la Sala.

Solicito el asentimiento de Sus Señorías a ese respecto.

--Se otorga la autorización.

El señor MORENO.- Señor Presidente, pido la palabra sobre la misma materia.

El señor ROMERO (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor MORENO.- ¿Es factible recabar el acuerdo para que se puedan presentar indicaciones en la Comisión de Gobierno?

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se abrirá un nuevo plazo para presentar indicaciones en la Comisión de Gobierno.

El señor MORENO.- Que sea muy breve.

El señor ROMERO (Presidente).- ¿Hasta mañana al mediodía y en la propia Comisión?

--Así se acuerda.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, entiendo que el acuerdo es que nuestra Comisión vea el proyecto una vez que la de Hacienda evacúe su informe. Hasta ahora, éste no ha llegado.

El señor ROMERO (Presidente).- Así es.

Cuando llegue, se informará a Su Señoría para que proceda en consecuencia.

El señor LARRAÍN.- Muchas gracias, señor Presidente.

V. ORDEN DEL DÍA

MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE GOBIERNOS**REGIONALES. INFORME DE COMISIÓN MIXTA**

El señor ROMERO (Presidente).- Informe de Comisión Mixta recaído en el proyecto que modifica la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en lo relativo a la estructura y funciones de los gobiernos regionales, con urgencia calificada de “simple”.(Boletín N° 3.203-06) **(Véase en los Anexos, documento 13).**

--Los antecedentes sobre el proyecto (3203-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se

indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 53ª, en 4 de mayo de 2004.

En trámite de Comisión Mixta ,sesión 35ª, en 9 de marzo de 2005.

Informes de Comisión:

Gobierno, sesión 7ª, en 23 de junio de 2004.

Gobierno (segundo), sesión 23ª, en 4 de enero de 2005.

Hacienda, sesión 23ª, en 4 de enero de 2005.

Mixta, sesión 43ª, en 12 de abril de 2005.

Discusión:

Sesiones 8ª, en 6 de julio de 2004 (se aprueba en general); 24ª y 25ª, en 5 y 6 de enero de 2005 (queda pendiente su discusión particular); 26ª, en 11 de enero de 2005 (se aprueba en particular).

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La controversia se originó en el rechazo por la Cámara de Diputados de los números 18) y 19) del artículo 1º, que el Senado agregó en el segundo trámite constitucional. Dichos numerales modifican los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

La proposición de la Comisión Mixta para resolver las divergencias que se produjeron entre ambas Corporaciones consiste en aprobar con algunas enmiendas los numerales 18) y 19) introducidos por el Senado. Así, se establece que para la distribución del 90 por ciento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional entre Regiones se tendrán en cuenta la población en condiciones de vulnerabilidad social y las características territoriales de cada una de ellas, suprimiéndose en el

inciso primero del artículo 75 de la ley vigente la expresión “en relación con el contexto nacional”, con el objetivo de radicar en las Regiones las referencias a la distribución del ya citado porcentaje.

Asimismo, se dispone que cada dos años se actualizarán los coeficientes de distribución del Fondo.

Por otro lado, la distribución del 5 por ciento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional como estímulo a la eficiencia de cada Región se efectuará considerando indicadores que midan el mejoramiento de la educación y de la salud regionales, y los montos de las carteras de proyectos elegibles.

La Comisión Mixta adoptó este acuerdo por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señora Frei y señores Bombal, Cantero, Fernández y Núñez, y Diputados señores Becker, Egaña y Quintana.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado dividido en cinco columnas, donde se consignan, entre otros, los numerales 18) y 19), que motivaron la controversia entre ambas ramas del Congreso Nacional.

Cabe señalar que la Cámara de Diputados, en sesión del pasado martes

5 de abril, aprobó la proposición de la Comisión Mixta.

El señor ROMERO (Presidente).- Solicito autorización para que ingrese a la Sala la

Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora Adriana Delpiano.

--Se accede.

El señor ROMERO (Presidente).- En discusión el informe de la Comisión Mixta.

Ofrezco la palabra.

Puede hacer uso de ella el Honorable señor Cantero.

El señor CANTERO.- Señor Presidente, quiero ilustrar acerca de lo que fue el debate sobre

la materia motivo de controversia entre la Cámara de Diputados y el Senado.

El concepto de fondo, la idea fundamental tiene que ver con la intención del Parlamento de precisar que al momento de distribuir el Fondo Nacional de Desarrollo Regional primen criterios que favorezcan la entrega de recursos a las Regiones.

Se estableció el criterio de población, con una óptica relativa a la dimensión o peso demográfico en el contexto nacional. Y atendido esto es que fue

incorporada la expresión “la población en condiciones de vulnerabilidad social y las características territoriales de cada Región”. Es decir, se trata de la característica interna de una Región y no del peso demográfico respecto del resto del país, porque ello induce a una concentración de los recursos, considerando el peso demográfico existente en la zona central.

Después se hizo un estudio muy exhaustivo sobre cuáles son las variables que se utilizan para definir los indicadores, con el objeto de lograr una distribución que permita un desarrollo equilibrado y armónico, y favorecer con los recursos a las Regiones.

En tal sentido, se hizo a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo una observación -yo diría que más bien fue una crítica bastante precisa- para requerirle hacia el futuro...

Señor Presidente, el ruido que hay en la Sala me impide hablar.

El señor ROMERO (Presidente).- Ruego respetar al señor Senador que está haciendo uso de la palabra.

El señor CANTERO.- Decía que se hizo una crítica bastante enérgica a la referida

Subsecretaría en el sentido de que los indicadores tienen características geográficas, o geométricas en algunos casos (distancias, etcétera), y lo que se debe medir, para efectos de la distribución de los recursos y de alcanzar la mayor equidad social posible, es el acceso de los ciudadanos a los beneficios que se busca cautelar.

No resulta importante cuánta distancia existe entre un poblado y el hospital cabecera regional, por ejemplo; eso es marginal. Lo relevante es si, tras recorrerla, la persona tiene acceso a la salud que va a buscar.

Entonces, no se trata de un problema de distancia, sino de acceso a los servicios básicos que el Estado debe entregar a los ciudadanos. Y, en este sentido, el Parlamento ha indicado al Ejecutivo que debiera avanzar hacia el uso de los conceptos que en el ámbito de las Naciones Unidas se caracterizan como “indicadores de desarrollo humano”, de manera que se mida la satisfacción de la necesidad del individuo y no la distancia que lo separa de un centro de atención.

Otro elemento que me parece significativo mencionar es que, para efectos de la distribución, a lo menos el 50 por ciento de la ponderación deberá

considerar la población en condiciones de pobreza e indigencia, medida en términos absolutos y relativos; y el porcentaje restante, en función de indicadores concernientes a las características territoriales de cada Región.

También es digno de destacar que la actualización de los coeficientes de distribución se hará cada dos años.

Además, se estableció el criterio de que un 5 por ciento de los recursos debe orientarse a estimular la eficiencia, considerando al menos indicadores que midan el mejoramiento de la educación y salud regionales.

Estas disposiciones se ajustan a la lógica de incorporar indicadores de desarrollo humano que impulsan las Naciones Unidas, en cuanto a si el individuo está viendo satisfechas sus necesidades básicas.

Es cuanto puedo informar.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra la señora Subsecretaria.

La señora DELPIANO (Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo).- Señor Presidente, como bien señaló el Honorable señor Cantero, este proyecto fue a Comisión Mixta debido a una observación de algunos señores Diputados respecto a

cómo se iba a distribuir el Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Y en un amplio debate se llegó a la conclusión de que efectivamente el mecanismo existente es complejo, con un conjunto de indicadores bastante antiguo que no da cuenta de los avances experimentados en materia de información -por ejemplo, acerca del porcentaje de población pobre e indigente- y de cómo se cruzan dos variables que parecen muy importantes para hacer justicia a las diferencias territoriales y regionales, vinculadas a la población en condiciones de pobreza e indigencia respecto del total del país y de cada una de las Regiones. Podría darse el caso de que una de ellas fuera pequeña y con alto nivel de pobreza interna y, a lo mejor, y el de otra, más grande y con pobreza menor en términos relativos, pero significativa en términos absolutos.

¿Qué quiero decir con esto?

En materia territorial -lo conversamos con el Senador señor Cantero y lo discutimos técnicamente-, era muy importante encontrar algún mecanismo para determinar cómo calcular el tamaño de una población de forma que constituya un elemento que sirva realmente para discriminar o no entre Regiones.

Lo finalmente aprobado por la Comisión Mixta es exactamente igual a lo que el Senado propuso con anterioridad. Si Sus Señorías se fijan en los textos comparados, notarán que son las mismas palabras. No se ha cambiado una coma respecto de lo acogido por esta Corporación: es decir, la Cámara de Diputados se allanó al criterio que aquella propuso.

Estamos convencidos de que la normativa garantiza una mejor distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y de que ninguna Región sufrirá menoscabo. Se trata del establecimiento de un piso destinado a focalizar mejor los recursos, lo que nos parece un elemento importante.

Por cierto, recogemos lo manifestado por el Senador señor Cantero. Estamos llanos a considerar la incorporación de mejores indicadores el día de mañana. Uno de ellos puede ser el de desarrollo humano. Si para todo el país dispusiéramos de la información correspondiente, lo incorporaríamos apenas la tuviéramos, porque con este Fondo se busca dar más donde hay menos, y producir desarrollo en las Regiones y no sólo compensaciones territoriales.

He dicho.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, desde luego, aprobamos el informe de la Comisión

Mixta, que -como se ha mencionado- viene a ratificar el criterio del Senado.

Además, deseo expresar mi satisfacción porque esta normativa significará mayor modernización para los gobiernos regionales, más equidad en la distribución de los recursos y dietas más dignas para los consejeros regionales. Últimamente, éstos han asumido una gran responsabilidad: deciden la asignación de muchos miles de millones de pesos en cada una de las Regiones, y realmente sus remuneraciones son muy exiguas.

En síntesis, el proyecto contempla un ajuste de la dieta de los consejeros y, sobre todo, una distribución más equitativa de los recursos en las comunas y Regiones.

He dicho.

El señor ROMERO (Presidente).- Como se ha expuesto, el informe de la Comisión Mixta

recoge integralmente nuestros planteamientos.

Por lo tanto, si le parece a la Sala, procederemos a votarlo.

En votación electrónica.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ROMERO (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba el informe de la Comisión Mixta (32 votos favorables).

Votaron los señores Aburto, Arancibia, Ávila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Frei (doña Carmen), García, Horvath, Martínez, Naranjo, Novoa, Orpis, Páez, Parra, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Sabag, Silva, Stange, Vega, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

El señor ROMERO (Presidente).- Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESIÓN SECRETA

--Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 16:48 y adoptó resolución sobre el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al señor Horacio de la Peña.

--Se reanudó la sesión pública a las 17:32.

)------(

El señor ROMERO (Presidente).- Continúa la sesión pública.

El señor BOMBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, lamento que Su Señoría haya reiniciado la sesión pública, porque me quería referir a...

El señor ROMERO (Presidente).- La sesión secreta se prolongó demasiado, señor Senador.

El señor BOMBAL.- De acuerdo.

Señor Presidente, enhorabuena que la sesión fuese secreta, porque, en mi opinión, es de pésimo gusto lo que se dijo durante ella. Posiblemente tal experiencia sirva para que, en lo sucesivo, materias tan delicadas que afecten el honor de las personas o que pudieren comprometer su honra sean tratadas con la debida prudencia y el necesario sigilo en la Comisión respectiva, antes de llegar a la Sala, y no en las condiciones en que el Senado conoció el proyecto.

La decisión que adoptó la Corporación fue muy adecuada; pero el procedimiento, lamentable.

Sólo quería dejar constancia de mi malestar.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- En este momento ha llegado a la Mesa un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que otorgó su aprobación al proyecto de ley que introduce modificaciones al marco normativo que rige al sector eléctrico, con urgencia calificada de "discusión inmediata". (Boletín 3806-08) (Véase en los Anexos, documento 14).

--Pasa a la Comisión de Minería y Energía.

**ENMIENDA DE CÓDIGO CIVIL EN MATERIA DE ANTECEDENTES Y MEDIOS
DE PRUEBA PARA JUICIOS DE FILIACIÓN.**

INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor ROMERO (Presidente).- Informe de Comisión Mixta recaído en el proyecto que modifica el Código Civil en lo relativo a la exigencia de presentación de

antecedentes para dar curso a la demanda de reclamación de maternidad o paternidad y a la valoración de los medios de pruebas sobre el particular.

3043-07

~~Enmienda de Código Civil en materia de antecedentes y medios de prueba para juicios de filiación. Informe de Comisión Mixta~~

--Los antecedentes sobre el proyecto (3043-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley: (moción de los señores Naranjo, Espina, Moreno, Silva y Viera-Gallo).

En primer trámite, sesión 26ª, en 4 de septiembre de 2002.

En tercer trámite, sesión 11ª, en 9 de noviembre de 2004.

En trámite de Comisión Mixta, sesión 23ª, en 4 de enero de 2005.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 24ª, en 12 de agosto de 2003.

Constitución (segundo), sesión 6ª, en 22 de octubre de 2003.

Constitución (tercer trámite), sesión 22ª, en 15 de diciembre de 2004.

Mixta, sesión 42ª, en 6 de abril de 2005.

Discusión:

Sesiones 29ª, en 27 de agosto de 2003 (se aprueba en general); 7ª, en 4 de noviembre de 2003 (se aprueba en particular); 23ª, en 4 de enero de 2005 (se aprueba informe de Comisión de Constitución y pasa a Comisión Mixta).

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La controversia entre ambas Cámaras se originó en el rechazo del Senado a algunas modificaciones de la Cámara de Diputados durante el segundo trámite constitucional.

La proposición de la Comisión para resolver las divergencias entre ambas ramas legislativas consiste en derogar la citación a confesar maternidad o paternidad consignada en el artículo 188 del Código Civil y establecer en el procedimiento contencioso de reclamación de paternidad o maternidad la práctica de la prueba pericial biológica, en caso de no comparecencia del demandado o si éste manifestare dudas acerca de su paternidad o maternidad.

Asimismo, la Comisión Mixta propone un artículo transitorio que regula la normativa aplicable al ejercicio de las acciones de filiación hasta el 1º de octubre de 2005, fecha en que entrará en vigencia la normativa que crea los tribunales de familias.

La Comisión adoptó sus acuerdos por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Aburto, Espina, Viera-Gallo y Andrés Zaldívar, y Diputados señoras Cristi y Saa, y señor Letelier.

Cabe hacer presente que los artículos 2º y 3º del proyecto revisten el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren para su aprobación el voto conforme de 26 señores Senadores.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado dividido en seis columnas que transcribe, en las dos últimas, la proposición de la Comisión Mixta y el texto final que resultaría de aprobarse ésta.

El señor ROMERO (Presidente).- En la discusión del informe, tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, daré a conocer los antecedentes que tuvieron a la vista los integrantes de las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara y del Senado, que conformaron la Comisión Mixta respecto de esta iniciativa legal, la que, a nuestro juicio, soluciona adecuadamente un problema de enorme trascendencia social, pues se trata de casos de reconocimiento de paternidad y reclamación de maternidad.

En primer término, debemos destacar que en la actualidad existen dos vías para el reconocimiento de la paternidad o la maternidad. Una voluntaria, dispuesta en el artículo 188 del Código Civil; y otra contenciosa, regulada por las normas del juicio ordinario, en tanto no entre en vigencia la ley que crea los tribunales de familia.

La primera se fundamenta en la comparecencia voluntaria de la persona citada a presencia judicial. Sin embargo, si ésta se niega a tal reconocimiento, obliga al interesado a iniciar el procedimiento contencioso correspondiente regulado por las normas del juicio ordinario, mientras no entre en

vigor la ley que crea los tribunales de familia, con todos los inconvenientes que ello conlleva.

La Comisión Mixta, con el objeto de obviar tales dificultades, estableció un procedimiento único de reclamación de paternidad o maternidad que unifica las vías voluntaria y contenciosa, y adecua las normas procesales previstas por los tribunales de familia.

Para ello, se propone derogar los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 188 del Código Civil, que regula la gestión voluntaria de citación a confesar paternidad o maternidad, y agregar un nuevo artículo 199 bis al citado cuerpo legal, el que dispone un procedimiento único para la acción de reclamar la filiación.

Si el demandado reconoce su paternidad en la audiencia preparatoria - mecanismo consagrado por los tribunales de familia-, el procedimiento termina con la subinscripción del acta de reconocimiento al margen de la inscripción del hijo o hija, para lo cual el tribunal remitirá copia auténtica al Registro Civil.

No obstante, si el demandado no comparece, se niega a hacerlo o manifiesta dudas acerca de su paternidad, el juez ordenará la práctica de la prueba de

ADN, la que se notificará personalmente al demandado por cualquier medio que garantice la debida información de ella, dando así plena garantía de conocimiento de dicha orden.

Cabe destacar que la iniciativa faculta al juez para otorgar a los exámenes de ADN valor suficiente para establecer la paternidad o maternidad o para excluirla, en su caso.

Asimismo, se dispone que la negativa injustificada de una de las partes a la práctica de dicho examen constituirá una presunción legal del mismo parentesco, que obviamente admite prueba en contrario por ser simplemente legal.

Por otra parte, como consecuencia de la derogación de los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 188 del Código Civil, que regula la citación a confesar paternidad o maternidad, la Comisión Mixta incorporó al proyecto un nuevo artículo 3º, que modifica, a su vez, el número 9 del artículo 8º de la ley N° 19.968, que crea los tribunales de familia, con el objeto de sustraer de su competencia la gestión voluntaria señalada.

Otro aspecto notable del proyecto es la ampliación de los tribunales competentes para conocer de las causas de reclamación de filiación, permitiendo que éstas se entablen en el juzgado que corresponda al domicilio del demandado o del demandante, a elección de este último.

La Comisión Mixta, por otra parte, rechazó la inclusión del artículo 3° propuesto por la Cámara de Diputados, que sanciona a quienes alteren intencionalmente las muestras biológicas que deben ser objeto del examen de ADN; falsearen el resultado de estos análisis o faltaren a la verdad en el informe pericial de examen o cotejo, o adulteren su contenido, ya que esa misma figura penal está sancionada y regulada en el artículo 20 de la ley N° 19.970, que crea el Registro de ADN. Se evita así que se produzca una superposición de normas.

Por último, señor Presidente, la Comisión Mixta propone un artículo transitorio que regula con exactitud la normativa aplicable al ejercicio de las acciones de filiación, desde la entrada en vigencia de la iniciativa en debate hasta el 1° de octubre de 2005, fecha en que comenzará a regir la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia.

Por tales razones, solicitamos en forma unánime la aprobación del informe en debate.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, deseo resaltar lo manifestado por el Senador señor Espina, porque, no obstante tratarse de un proyecto que en su minuto fue bastante conflictivo -me refiero a la autorización para investigar la paternidad y la maternidad mediante métodos biológicos-, hoy día se ha logrado un acuerdo unánime respecto de uno de los temas que componen la agenda valórica, los cuales muchas veces se esgrimen diferenciando a distintos grupos, conglomerados o corrientes culturales.

Sobre ese punto, que justamente busca establecer la paternidad efectiva de una persona -o sea, transparentar los lazos de familia y asumir las responsabilidades derivadas de ello-, se ha producido un acuerdo en la Comisión Mixta en orden a facilitar a la mujer demandante, o que cita a una persona a confesar espontáneamente su posible paternidad, que siga la investigación sin necesidad de iniciar un nuevo juicio.

Lo anterior es muy beneficioso para las mujeres de escasos recursos, porque acudir a la Corporación de Asistencia Judicial, obtener la asesoría de un abogado, iniciar una demanda de confesión voluntaria de paternidad para después -si tal reconocimiento no se produce- comenzar un nuevo juicio, constituye un procedimiento que entraba la acción de la demandante.

Por eso, celebro que en la Comisión Mixta se haya llegado a una convergencia unánime de opiniones sobre un tema bastante delicado e importante.

He dicho.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, difiero del planteamiento del Senador señor Viera-Gallo. A mi juicio, la circunstancia de que el juez decreta practicar las pruebas en forma inmediata cuando aparezcan dudas acerca de la paternidad de un niño no es un aspecto valórico.

Me parece que hay una confusión sobre el particular, porque los valores se hallan vinculados a la responsabilidad de la persona, pero no respecto del

hecho físico de que el magistrado ordene realizar las pruebas correspondientes, sean biológicas o de otro tipo, a fin de determinar la paternidad de aquélla.

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, no quiero distraer la atención de la Sala. Sólo deseo recordar al Honorable señor Martínez que no resultó fácil establecer este proyecto en sus inicios, porque hubo señores Senadores que preferían sustentar la apariencia de la familia en lo concerniente a lazos reales de paternidad. Algunos consideraban que era mejor mantener -sin ser peyorativo- una cierta hipocresía social en tal sentido.

En todo caso, la iniciativa en análisis contempla una doble instancia en el juicio, precisamente porque en el Senado hubo determinada resistencia sobre el particular.

Según entiendo, el Honorable señor Martínez era miembro de la Cámara Alta cuando nos tocó discutir en su momento dicho asunto.

Sin embargo, hoy día las cosas han cambiado, y me alegro mucho de que Su Señoría considere que éste no es un tema valórico. Eso significa que hemos coincidido en un aspecto importante.

He dicho.

El señor ROMERO (Presidente).- Recuerdo al Honorable señor Viera-Gallo que, conforme al Reglamento, están prohibidas las alusiones personales.

Tiene la palabra la señora Ministra.

La señora PÉREZ (Ministra Directora del SERNAM).- Señor Presidente, seré muy breve.

Deseo destacar que el proyecto en debate, originado en moción de los Senadores señores Naranjo, Moreno, Chadwick, Espina, Silva y Aburto, constituyó una prioridad central para el Gobierno.

El Ejecutivo estuvo presente durante la discusión de la iniciativa y apoyó las modificaciones que se le introdujeron.

Sin embargo, quiero resaltar fundamentalmente el texto aprobado por la Comisión Mixta, el cual se vincula con lo expresado por el Senador señor Viera-Gallo. En efecto, las enmiendas introducidas permiten, en verdad, acceder a la

justicia con mayor celeridad y más dignidad, y ejercer de manera efectiva el derecho a la identidad de muchos niños y niñas. Según el último registro, que data del año pasado, son más de 28 mil los infantes nacidos en Chile que sólo son reconocidos por sus madres.

Además, mediante estas modificaciones, se resuelve un asunto que significaba mucha indignidad para una gran cantidad de familias y, sobre todo, para las madres de esos niños, quienes han de peregrinar de un tribunal a otro, dado que es preciso iniciar dos juicios diferentes, que se llevan a cabo en dos sedes distintas. Se da el absurdo de que si la mujer vive en Arica y el padre o el imputado en Puerto Montt, ella debe interponer la demanda en esta última ciudad para proceder al reconocimiento de la paternidad de su hijo, que es un derecho fundamental vigente en nuestro país desde hace mucho tiempo.

Por otro lado, destaco el esfuerzo hecho por el Senado y también por la Cámara de Diputados, particularmente del primero, en orden a mejorar la moción. Ésta no sólo se ajusta a la nueva legislación relacionada con los tribunales de familia, sino que, además, soluciona -insisto- una situación permanente de

indignidad y de injusticia que sufrían muchas familias, en especial un elevado número de mujeres, cuando debían reclamar el derecho de identidad de sus hijos.

Finalmente, deseo agradecer a los señores Senadores por la prioridad que dieron a esta iniciativa y por la rapidez con que se legisló. Ojalá, en breve plazo, luego de que pase por la Cámara de Diputados, pueda ser promulgada como ley. Ello será una muy buena noticia para las familias y, sobre todo, para las mujeres más pobres de Chile.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará el informe de la Comisión Mixta.

--Se aprueba por unanimidad, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, de que emitieron pronunciamiento favorable 27 señores Senadores.

OBLIGATORIEDAD PARA SEGUNDO NIVEL

TRANSICIONAL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

El señor ROMERO (Presidente).- Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que confiere carácter obligatorio al segundo nivel transicional de la educación parvularia, con informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

3785-04**~~Ver informativo N° 84 (12.4.2005)~~**

--Los antecedentes sobre el proyecto (3785-04) figuran en los Diarios de Sesiones que se

indican:

Proyecto de ley: (moción del señor Ruiz-Esquide).

En primer trámite, sesión 27ª, en 12 de enero de 2005.

Informe de Comisión:

Educación, sesión 41ª, en 5 de abril de 2005.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El proyecto tuvo su origen en moción del Honorable señor Ruiz-Esqüide.

El objetivo principal de la iniciativa es modificar la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza con la finalidad de hacer obligatorio el segundo nivel transicional de la educación parvularia.

La Comisión discutió en general y particular el proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento, por ser de artículo único, y le dio su aprobación por la unanimidad de sus miembros, Honorables señores Fernández, Moreno, Muñoz Barra, Parra y Vega.

El texto que el referido órgano técnico propone a la Sala se transcribe en la parte pertinente del primer informe.

Por último, corresponde señalar que la iniciativa tiene el carácter de ley orgánica constitucional, por lo que para su aprobación requiere el voto conforme de 26 señores Senadores.

El señor ROMERO (Presidente).- En discusión general y particular el proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, en mi calidad de Presidente de la Comisión de

Educación, deseo informar que esta iniciativa fue aprobada en forma unánime, como

lo acaba de relatar el señor Secretario.

Su objetivo es muy concreto: establecer en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza el derecho a la educación preescolar para todas las niñas y niños de nuestro país.

El Parlamento ya había aprobado con anterioridad una reforma constitucional tendiente a incorporar la educación parvularia al texto de la Carta Fundamental. La moción del Senador señor Ruiz-Eskvide busca ampliar en forma específica el mecanismo que la ley N° 18.962 establece para garantizar el derecho a que las niñas y los niños menores de cuatro o cinco años puedan tener acceso a este tipo de educación.

Está claramente demostrado, por todos los informes que hemos conocido, tanto en el Parlamento como en foros técnicos, que toda niña y todo niño que en la edad preescolar pasa por un jardín infantil o, incluso, por una sala cuna adquiere una ventaja

comparativa sobre su propia hermana o hermano que no tiene ese privilegio y esa oportunidad. El esfuerzo que se está haciendo es muy grande, y por eso la Comisión aprobó unánimemente el proyecto.

Sé que con posterioridad han surgido inquietudes respecto de la conveniencia de introducir algunas precisiones a lo que podría significar esto como prerrequisito. Por ello, pese a tratarse de un proyecto de artículo único, que podría ser acogido en general y en particular a la vez, los integrantes de la Comisión recomendamos que se apruebe sólo en general, a fin de que vuelva a la Comisión y se abra un plazo para la presentación de indicaciones que recojan las observaciones formuladas.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Están inscritos para intervenir a continuación los Honorables señores Muñoz Barra, Espina y Viera-Gallo.

Tiene la palabra el Senador señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, deseo reafirmar lo planteado por el Honorable colega que me antecedió en el uso de la palabra. La unanimidad de la Comisión tuvo en vista una aspiración que

lamentablemente no hemos podido concretar: que la educación preescolar sea una obligación del Estado. Semejante iniciativa, evidentemente, enmarcará el sistema educacional chileno en su integridad en una modernización que, en un plazo prudente, va a tener los resultados que todos esperamos.

Hoy en día vemos cómo en las pruebas de mediciones los diferentes niveles educacionales no alcanzan los resultados que querríamos en un siglo tan moderno, tan tecnológico y tan del conocimiento como el que estamos enfrentando y viviendo. Y eso se debe a que hay sectores de nuestra población, en especial los económicamente más débiles, que llegan en condiciones más desmedradas al inicio del ciclo de la enseñanza básica.

Como muy bien se ha planteado, es un hecho concreto y sin discusión entre los especialistas que quienes poseen una educación preescolar integral cuentan con mejores posibilidades de alcanzar rendimientos más altos. Sin duda, el que el Estado se obligue –en buena hora- a entregar recursos en forma, diría, “privilegiada” hará factible la existencia de jardines infantiles y de salas cunas necesarios para atender, aproximadamente, a 600 ó 700 mil niños. En la actualidad, ellos carecen de toda posibilidad de

ingresar a este sistema, lo cual crea situaciones no recomendables, como es el caso de señoras que, especialmente en las poblaciones, se dedican en forma algo caricaturesca, pero con buena intención, y a veces como una manera de sostener sus vidas, a cuidar niños, sin tener ninguna preparación ni capacidad para ello. Esto, en un mundo en donde la mujer no solamente participa con esa maravillosa responsabilidad de ser el motor fundamental del hogar, sino que también está entregada a las funciones laborales, en todos los niveles de nuestra sociedad.

Por eso, no me extraña la unanimidad alcanzada en la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología respecto del proyecto que nos ocupa. Sin perjuicio de ello, concuerdo también con lo señalado por el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra, quien hizo ver la conveniencia de introducirle algunas modificaciones o precisiones, a fin de que no se vaya a incurrir en algún lapsus de tipo constitucional que pueda echarlo por tierra.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, aplaudo esta iniciativa, respecto de la cual todos han señalado sus beneficios, pero, en mi opinión, ella es inconstitucional. Y quiero decirlo derechamente como Presidente de la Comisión de Constitución, fundado en los siguientes antecedentes.

La Constitución Política, en su artículo 19, número 10° (el derecho a la educación), nos dice que "La educación básica y la educación media son obligatorias,...". Por tanto, no se puede impedir a una persona que no haya cursado el segundo nivel transicional de la educación parvularia acceder a la básica y a la media, porque éstas son obligatorias.

La modificación propuesta al inciso primero del artículo 6° bis apunta a que dicho segundo nivel transicional sea un antecedente obligatorio para cursar la educación básica. O sea, tenemos una norma objetivamente distinta en la Constitución, que es de rango superior, la cual no establece esa exigencia que sí consigna la ley. En tal caso, tratándose de disposiciones de rangos jurídico y legal distintos, prima lo que señala el Texto Fundamental.

En consecuencia, señor Presidente, sugiero que el proyecto sea remitido a la Comisión de Constitución, a fin de que evacue un informe que explique el camino que debe seguir o, en su defecto, la Mesa deberá declararlo inconstitucional. Sin perjuicio de ello, debo señalar que me parece una estupenda iniciativa y que, por supuesto, en su momento la apoyaremos.

El señor MUÑOZ BARRA.- ¿Me concede una interrupción, señor Senador?

El señor ROMERO (Presidente).- Disculpe, Su Señoría, pero hay varios inscritos para hacer uso de la palabra.

Respecto del proyecto en análisis se ha pedido declararlo inconstitucional, o bien, enviarlo a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor MUÑOZ BARRA.- Y por qué no a la de Educación, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Me gustaría muchísimo que el Honorable señor Viera-Gallo, que está inscrito a continuación, se refiriera a ese punto.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, a mi juicio, la intención del autor de la iniciativa es buena, pero también tiene fundamentos la objeción hecha por el Senador señor Espina.

Me he enterado de que los Honorables señores Ominami y Naranjo han presentado un proyecto de reforma constitucional relacionado con la materia en análisis.

Para evitar la objeción planteada, podríamos devolver la iniciativa a la Comisión de Educación en espera de que la de Constitución despache rápidamente la de los Senadores ya nombrados, lo cual permitiría que la impugnación fuera desapareciendo, porque ahora ella es real, en el sentido de que no se puede establecer un requisito legal cuando la Constitución no lo señala, por muy buena intención que exista.

A mi juicio, la fórmula correcta es devolver el proyecto a la Comisión de Educación y poner el acelerador al otro que he mencionado para que las dos ideas caminen en forma paralela.

Señor Presidente, me han pedido sendas interrupciones los Honorables señores Muñoz Barra y Naranjo.

El señor ROMERO (Presidente).- Con la venia de la Mesa, tiene la palabra el Senador señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, quería sugerir lo mismo que ha planteado el Honorable colega que me ha concedido la interrupción, en el sentido de que la iniciativa vuelva a la Comisión de Educación para reflexionar acerca de un tema que, evidentemente, existe.

Entonces, la proposición apunta a que el proyecto no vaya a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, sino a la de Educación, en espera de poder refundir las dos ideas, tal cual se ha manifestado en la Sala.

El señor ROMERO (Presidente).- ¿Habría acuerdo para enviar nuevamente la iniciativa a la Comisión de Educación?

La señora MATTHEI.- Que vaya a la de Constitución.

El señor BOMBAL.- Sí, a la de Constitución.

El señor ROMERO (Presidente).- Hay dos propuestas: una, remitir el proyecto a la Comisión de Constitución, y otra, devolverlo a la de Educación.

Me gustaría conocer la opinión del Senador señor Larraín.

El señor NARANJO.- Señor Presidente, el Honorable señor Viera-Gallo me concedió una interrupción con cargo a su tiempo.

El señor ROMERO (Presidente).- Si Su Señoría pide hacer uso de ella, la Mesa no tiene inconvenientes. Pero al parecer habría un problema.

El señor NARANJO.- Hay un problema de comunicación, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Naranjo.

El señor NARANJO.- Señor Presidente, junto con el Honorable señor Ominami el 15 de septiembre del año pasado presentamos un proyecto sobre esta materia. Se trata de una reforma constitucional, pues siempre consideramos que era el primer paso que había que dar.

En esa oportunidad pedimos al Ejecutivo que respaldara la iniciativa y ésta pasó a la Comisión de Constitución.

Entonces, solicitamos ahora al Gobierno que apoye esa iniciativa con el objeto de que pueda ser tratada durante la legislatura extraordinaria.

Según el Ministro señor Dockendorff, se otorgó respaldo a ese respecto. Sin embargo, por los antecedentes de que disponemos, ello no ha ocurrido.

Por eso, consideramos que el camino correcto es que este asunto sea analizado primero por la Comisión de Constitución y después por la de Educación, en la parte que le corresponde.

He dicho.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, deseo agregar otra inquietud al planteamiento que formuló el Senador señor Espina.

Ciertamente, este proyecto tiene una enorme prioridad social y política, que hace del todo recomendable que de alguna manera el Estado se encargue del problema. Es precisamente en los niveles educativos de que se trata donde se produce la mayor diferenciación social en lo que concierne a las aspiraciones educacionales posteriores.

Por eso, resulta conveniente que nos hagamos cargo de esta situación.

Empero, para que sea eficaz la norma, debe existir el compromiso del Estado de financiarla. Y si existe ese compromiso, ello supone que el Gobierno así lo diga. De lo contrario, aquélla se convertirá en una disposición programática.

Como tal, puede ser planteada a nivel de la Constitución. Eso se discutió en 1999, cuando se aprobó una reforma constitucional que incorporó en el N° 10° del artículo 19 de la Carta un inciso cuarto que dice: “El Estado promoverá la educación parvularia.”. En ese momento no se estimó adecuado disponer que la educación parvularia fuese obligatoria. Y ello, por múltiples consideraciones (no quiero reproducir un debate que todos deben de recordar).

Si hoy se quiere hacer obligatoria una parte del nivel transicional de la educación parvularia, ello no es posible por la vía de modificar la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, no sólo porque contradice el inciso quinto del referido N° 10° (ya lo mencionó el Senador señor Espina), sino también porque una iniciativa de tal naturaleza, para que sea eficaz, tiene que involucrar gasto, y toda norma que irroque gasto es de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Por lo tanto, creo que esta disposición es inadmisibles, no sólo por lo que se ha dicho acerca del ya referido inciso quinto, sino además por lo que preceptúa el artículo 62 de la Carta en lo concerniente a los proyectos con incidencia en el presupuesto fiscal.

Distinto es el caso de una reforma constitucional, mediante la cual, ciertamente, puede hacerse tal planteamiento en cuanto a la totalidad de la educación parvularia o a parte de ella. Por lo demás, como señalé, el debate sobre el punto ya se hizo. Puede volver a producirse cuantas veces sea necesario. Y si hoy existen madurez, conciencia y recursos para concretar lo que se pretende, conviene seguir ese camino. Pero el de modificar la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, atendidas las normas fundamentales vigentes, independiente de la bondad del proyecto, me parece equivocado. Y si estamos en un 96 por ciento -según afirma el Gobierno- de cumplimiento del precepto, no es tan urgente la modificación; más vale que el Estado se comprometa con el 4 por ciento restante y resolvamos el problema de hecho, porque al final lo que importa es que los niños tengan acceso a la educación.

Si no existe ese compromiso, no serán muchos los niños que van a quedar afuera, de ser verdaderas las cifras del Gobierno. No tengo antecedentes para refutarlas. Empero, quiero decir que los niveles de que se trata se hallarán concentrados en los sectores rurales, donde la posibilidad de hacerlos accesibles a la gente es prácticamente nula, salvo que medie una asignación económica. Porque, señor Presidente, los niveles educacionales rurales se encuentran muy desprotegidos desde el punto de vista financiero.

En consecuencia, estimo que esta norma debe ir a la Comisión de Constitución, para que se analicen los antecedentes constitucionales mientras se tramita una reforma que ya fue presentada y, por ende, puede seguir caminando por esa vía.

Entonces podrá haber confluencia. Y si existe voluntad política en el Congreso Nacional, será factible aprobar la reforma constitucional y a partir de ahí el Ejecutivo tendrá en sus manos el instrumento idóneo para promover la medida mediante una ley que, en mi opinión, es de iniciativa exclusiva del Presidente de la

República. Porque -insisto-, de no mediar un compromiso económico, sólo estaremos haciendo un saludo a la bandera.

Con la venia de la Mesa, no tengo inconveniente en conceder una interrupción al Senador señor Muñoz Barra.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, para que no quede flotando la idea de que el 96 por ciento de la educación prebásica está abastecido, debo precisar que el 4 por ciento faltante se refiere sólo a la educación de kinder. En toda la educación prebásica, el rango es mucho más grande.

Lo señalo para que no se produzca una confusión en tal sentido.

Porque si restara únicamente el 4 por ciento, el problema no tendría ni el dramatismo ni el interés que le estamos dando.

El señor LARRAÍN.- Desde el principio he entendido que el segundo nivel transicional se refiere al kinder; es decir, el curso anterior al primero básico.

Es efectivo lo que señaló el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra. Tal es el contenido del proyecto. Y muchos establecimientos no tienen

dicho nivel educacional porque carecen de recursos para solventar el gasto en profesores, en alimentación, etcétera, pues normalmente se trata de sectores vulnerables, privados.

Por lo tanto, si se desea hacer algo que no sea un saludo a la bandera, el proyecto debe consignar los dineros necesarios. Y, al tenor de la Constitución, ello sólo puede garantizarlo una iniciativa originada en el Ejecutivo.

Eso es lo que he querido señalar.

El señor MORENO.- Pido la palabra para formular una moción de orden.

El señor ROMERO (Presidente).- Puede hacerlo, Su Señoría.

El señor MORENO.- Señor Presidente, solicito por su intermedio que el proyecto vuelva a la Comisión de Educación y que ella, tras discutirlo y analizarlo, lo remita a la de Constitución. Es lo que corresponde, pues los elementos están dados como para que lo debata aquélla.

El señor ROMERO (Presidente).- Se han presentado dos propuestas, que debo someter a consideración de la Sala:...

El señor NARANJO.- Pido la palabra.

El señor ROMERO (Presidente)...una para enviar el proyecto a la Comisión de Constitución y la otra para remitirlo a la de Educación y luego a aquélla.

El señor NARANJO.- Señor Presidente...

El señor ROMERO (Presidente).- Hay tres señores Senadores inscritos. Así que, si el Honorable señor Naranjo me permite ordenar el debate...

El señor NARANJO.- ¡Hay un proyecto de reforma constitucional en la Comisión!

El señor ROMERO (Presidente).- Señor Senador, la Sala lo ha escuchado atentamente. Le ruego respetar el orden de inscripción.

Tiene la palabra el Honorable señor Sabag, a quien pido referirse a las dos propuestas formuladas.

El señor SABAG.- Señor Presidente, el proyecto en debate fue acogido por la unanimidad de la Comisión de Educación y, sin duda, merece nuestra aprobación.

Existe información en el sentido de que los niños que no asisten a prekindergarten o a kindergarten quedan irremediabilmente atrás. Los seguimientos hechos demuestran que quienes reciben educación prebásica tienen mucho más éxito en la vida y mejor comportamiento.

En consecuencia, todos querríamos apoyar la idea planteada.

Ahora bien, cuando se aprobó la reforma constitucional relativa a la educación parvularia, el Gobierno no dio carácter obligatorio a este nivel justamente por el enorme gasto involucrado. Sin embargo, expresó que en cuanto el país estuviera en condiciones iba a asumir la responsabilidad derivada de la obligatoriedad del kinder y del prekinder.

Por lo tanto, no obstante coincidir bastante con este proyecto, considero que requiere informe de la Comisión de Constitución. Su implementación, sin duda, significa gasto. Los niños de prebásica necesitan la atención de parvularias, alimentación, en fin. El costo de ese nivel es mucho más alto que el de primero básico.

Entonces, pese a estar muy de acuerdo con la idea de legislar -ojalá se apruebe-, creo que no podemos ratificar algo inconstitucional. La iniciativa debe ir a la Comisión de Educación y, sin duda alguna, a la de Constitución.

He dicho.

El señor ROMERO (Presidente).- Tenemos cinco inscritos.

La Senadora señora Matthei retiró su inscripción.

Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, en la Comisión de Educación hay una iniciativa que fue presentada en enero del año en curso -si no me equivoco-, y en la de Constitución, un proyecto de reforma constitucional que formulamos en septiembre de 2004...

El señor MORENO.- No lo conocíamos.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, nosotros presentamos los proyectos donde corresponde: en la Oficina de Partes del Senado. Ésta visó dicha iniciativa.

El señor ROMERO (Presidente).- Evitemos los diálogos, Sus Señorías.

El señor OMINAMI.- Quizá habrá que ver qué ocurrió en la Comisión de Constitución, pues, por desgracia, su Presidente no estaba informado de la llegada de la moción respectiva.

Ahora bien, estando todos de acuerdo en que éste es un asunto importante, de significación -es lo que dicen el señor Ministro de Educación y el Gobierno-, y teniendo claro que se requiere primero modificar la Carta

Fundamental, me parece carente de sentido que el proyecto radicado en la Comisión de Educación vaya en consulta a la de Constitución habiéndose presentado ya en ésta una moción.

Nosotros no vemos ningún problema para que en algún momento se refundan ambas iniciativas, que apuntan a lo mismo. Sin embargo, nos parece razonable que la Comisión de Constitución ponga en tabla el proyecto de reforma a la Carta Fundamental allí presentado, porque es la condición previa para discutir la modificación a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

Ése es mi planteamiento, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Lo tenemos muy claro, Su Señoría.

Están inscritos los Senadores señora Frei y señores Vega, Boeninger y Ruiz-Esquide.

Tiene la palabra la Honorable señora Frei.

No sé si Su Señoría aún quiere intervenir.

La señora FREI (doña Carmen).- No puedo rechazar la oportunidad de hablar, señor Presidente, porque soy educadora de párvulos y, por tanto, puedo opinar sobre el tema con toda propiedad.

Además, ejercí durante muchos años esa profesión, y siempre fue prioridad máxima para nosotras lograr que el Estado asumiera la obligatoriedad de la educación preescolar, porque -se ha dicho varias veces aquí- quienes reciben aquélla salen mejor preparados y adquieren buenos hábitos. En sus primeros años - todos conocemos la importancia de esa etapa-, los niños son como una página en blanco: lo que se va escribiendo ahí es la base para toda la vida. O sea, no se trata sólo de ir a aprender números y letras, sino también de desarrollar la convivencia, recibir una serie de normas sobre higiene, etcétera.

Por eso, la educación prebásica es fundamental.

Desgraciadamente, en nuestro país siempre se ha argumentado que no se tienen los recursos necesarios para concretar aquella aspiración.

Logramos cambiar la Constitución para que el Estado promoviera la educación parvularia. Es verdad. ¿Pero por qué no pudimos conseguir más? Porque

en ese momento se señaló que no existían los fondos requeridos; que el nivel preescolar era caro, muy oneroso, y que había que reforzar la educación primaria, la secundaria, etcétera.

Creo que la reforma educacional implementada ha permitido superar muchos problemas. Pero queda bastante por hacer. En las Regiones, por ejemplo, no todos los alumnos llegan a la prueba SIMCE en las mismas condiciones, pues sacan ventaja quienes están en colegios mejores. En general, no se han visto demasiados avances. Sin embargo, se debe considerar que dicha reforma es larga; no es sólo cuestión de ponerla en un papel o de que nosotros dictemos las leyes correspondientes. En ella hay envuelto todo un proceso de preparación; de asunción de responsabilidades por parte de profesores y demás personal de colegios, liceos y escuelas, como asimismo de los municipios, etcétera. Se trata de un asunto bastante complejo.

Pero, en mi concepto, tenemos que caminar en ese sentido, para lograr que se haga realidad el cambio introducido en la Constitución.

A mí, señor Presidente, me da lo mismo que la iniciativa vaya a la Comisión de Constitución o a la de Educación; ese aspecto se puede obviar. Lo que necesitamos es que el Ejecutivo diga si va a haber o no recursos. ¡De eso de trata! Mandar el proyecto a una u otra Comisión es, sencillamente, tramitarlo más.

Por ello, pido a la Mesa que recabe el acuerdo unánime de la Sala para consultar al señor Ministro de Educación o a la autoridad de Gobierno que corresponda si se destinarán los fondos requeridos para concretar aquel propósito. Porque si ellos no son asignados, ¿qué sacamos con seguir discutiendo acerca de la conveniencia de enviar el proyecto a tal o cual Comisión? Sabemos que, en esta materia, hay y siempre habrá argumentos a favor y en contra.

Aquí existe consenso en cuanto a que la modificación propuesta es necesaria. Pero si no tenemos la plata, nada se saca.

Por lo tanto, me parece que la mejor fórmula es, lisa y llanamente, preguntar al Gobierno -a la autoridad pertinente- si va a haber o no recursos. Si no los hay, buscaremos otra solución.

Las educadoras de párvulos, señor Presidente, tenemos harta paciencia.

Desde hace muchos años estamos en esta pelea, y la seguiremos dando. Pero díganos si hay o no plata.

El señor ROMERO (Presidente).- Recuerdo a la Sala que para las 18:30 está programado un homenaje. Por ello, pido a los oradores inscritos -Senadores señores Vega, Boeninger, Ruiz-Esqüide y Andrés Zaldívar- y al señor Ministro de Educación que ocupen un tiempo razonable en sus intervenciones.

Tiene la palabra el Honorable señor Vega.

El señor VEGA.- Señor Presidente, por la razón que acaba de señalar, tenemos que ser muy breves.

La cuestión radica en que éste es un problema económico.

Ahora bien, cuando aprobamos la iniciativa en la Comisión de Educación, estuvimos muy conscientes de que la enseñanza preescolar o prebásica obligatoria es esencial, porque el ser humano se educa desde que nace hasta que muere. Y quienes se hallan en ese nivel tienen la mejor capacidad para absorber conocimientos. Por tanto, se pierde un importante segmento de la vida al no educar

en ciento por ciento a los niños, sobre todo a los que están en los quintiles de menores ingresos. Y de ahí se originan las dificultades registradas en la educación básica, primero, y en los niveles medio y superior, con posterioridad.

Entonces, siendo éste un problema económico, pienso que la iniciativa debe volver a la Comisión de Educación. En ella estamos trabajando permanentemente con el Ministro señor Bitar en el proyecto sobre acreditación de la educación superior. Hemos discutido estos problemas, y creo que bien podríamos estudiar la forma de obtener los recursos indispensables para lograr la obligatoriedad de la educación preescolar.

Por eso, propongo que el proyecto regrese a la Comisión de Educación.

He dicho.

El señor ROMERO (Presidente).- Están divididas las opiniones.

Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, acá se necesita una reforma constitucional y, al respecto, hay un proyecto presentado por los Senadores señores Naranjo y Ominami.

En mi opinión, lo primero que ha de hacerse hoy, cuando existe un amplio consenso acerca de la prioridad del asunto -no voy a argumentar acerca del fondo, pues sobre él hay pleno acuerdo-, es agilizar el despacho de la iniciativa que enmienda la Carta Fundamental.

Dentro de esa línea, y como según el Reglamento la Sala debe hacer algo en esta oportunidad, creo que procede enviar el asunto a la Comisión de Constitución justamente para que defina si va a dar prioridad a la reforma sugerida, que parece ser lo adecuado, o si determinará una vía diferente para avanzar en el estudio de la iniciativa que ahora nos ocupa.

Yo me pronuncio en forma categórica por el trámite a la Comisión de Constitución, entendiéndolo también -y con esto termino- que lo concerniente a los recursos, reformada la Carta, adquiere el carácter de obligación del Estado a los efectos de implementar el nivel educacional de que se trata en un plazo razonable.

Porque tampoco las parvularias y los demás recursos humanos -el problema no es sólo financiero- estarán listos para operar en doce meses.

Eso es todo lo que quiero decir.

El señor ROMERO (Presidente).- Recuerdo a Sus Señorías que faltan pocos minutos para el término del Orden del Día.

Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, quiero aprovechar la presencia del señor Ministro de Educación para consultar su opinión respecto de esta materia y de otras vinculadas con ella.

Por un lado está el tema de la obligatoriedad, y por otro, el de los medios para cumplirla.

La obligatoriedad no es una garantía clara de que el sistema va a mejorar. Tenemos el caso de las educaciones básica y media, donde los resultados de las evaluaciones efectuadas al sistema no guardan relación con el esfuerzo financiero hecho en esos ámbitos por el Estado y, en definitiva, por todos los chilenos.

Al respecto, las cifras demuestran que prácticamente se han duplicado el gasto y la financiación del sistema por la vía de las subvenciones y por el aumento de la infraestructura educacional. Sin embargo, las pruebas TIMSS y SIMCE, por ejemplo, no evidencian para nada un resultado halagüeño y proporcional al esfuerzo económico desplegado en el país.

Por otro lado, hay colegios del sistema municipalizado que en lo concerniente al SIMCE han tenido muy buenos puntajes. Si se consulta cuál ha sido la fórmula para lograrlos, las respuestas son bastante simples. Los directores y los profesores de esos establecimientos dicen que pasan los programas que deben pasar y ponen las notas que deben poner. Ése es uno de los caminos más sencillos. No obstante, en la educación chilena vemos que si un profesor trata de seguirlo se encuentra con una respuesta muy adversa de los padres y apoderados y con una suerte de reacción social opuesta a ello porque se considera que se está forzando más de la cuenta al alumno.

En particular, concordando en que lo planteado debe ser materia de una reforma a la Carta, quiero preguntar al señor Ministro qué se está haciendo en

este momento para asegurar la obligatoriedad -vinculada a la enmienda constitucional de que él también fue parte- de la educación media.

Nosotros recorremos comunas pequeñas, y la verdad es que vemos con aprensión que los padres carecen de medios para mandar a sus hijos a estudiar a lugares distintos porque en el ámbito local no se imparte ese nivel de enseñanza.

Creo que, junto con establecerse la obligatoriedad, el programa señalado acá debe concretarse en un plazo razonable y breve para ser efectivo.

Gracias.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, entiendo que contamos con unos minutos para resolver el asunto.

Una manera de considerar la cuestión es en su mérito: si estamos de acuerdo con que en el sistema educacional se efectúe la modificación en análisis. A mi juicio, pareciera que nos encontramos en una situación distinta de la que se presentó hace varios años cuando el punto fue planteado en esta misma Corporación por los mismos Senadores que firmamos ahora una reforma.

Si ello es así, me parece, en cuanto al procedimiento legislativo, que se deben realizar dos cosas: una reforma constitucional y, en seguida, una enmienda de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

Y un tercer elemento es la existencia de medios. El dinero, con ser lo más importante, es lo último que debe tratarse, porque si no se dictan normas como las recién mencionadas, es evidente que no habrá forma de obligar al Gobierno. En efecto, hecha la ley, hecha la obligación, deben entregarse los recursos, porque para eso se aprueba la exigencia.

Por tal motivo, cuando presenté el primer proyecto de modificación de la Ley Orgánica Constitucional aludida, hace alrededor de seis años, lo hice simultáneamente con una reforma constitucional. En esa oportunidad -he pedido a la Mesa que se busquen los antecedentes de ambas iniciativas-, el texto, igual al de ahora, no fue aprobado por el Senado de entonces, porque se estimó -y ésa fue la argumentación- que el contenido tenía que ver con los derechos de la familia y no con los del Estado.

Con el correr del tiempo se ha comprobado que ni la familia ni el Estado han resuelto plena y absolutamente el tema. Hoy, el señor Ministro ha manifestado, entre los antecedentes que entregó en la Comisión, que existe más de 90 por ciento de cobertura, proporcionada voluntaria y soberanamente por el Estado, sin necesidad de ley.

La argumentación del señor Presidente del órgano técnico en aquella oportunidad fue que justamente por ser poco lo que faltaba valía la pena determinar la obligatoriedad, para no estar siempre dependiendo de la voluntad del Gobierno de turno.

En esas condiciones, juzgo razonable materializar las dos medidas referidas. Evidentemente, lo primero debe ser la reforma constitucional. Y como en ese caso se hallan dos iniciativas en la Comisión de Educación -la presentada hace aproximadamente seis años por el Senador que habla y la nueva que formularon ahora los Honorables señores Ominami y Naranjo-, y sobre la base de que lo importante no es quien plantea los proyectos y pone el dedo, sino, fundamentalmente, quien logra que sea ley lo que es bueno, pienso, como autor del

texto que nos ocupa -y permítaseme la sugerencia-, que cabe recoger las opiniones de la Sala en dos sentidos. Que vaya a la Comisión de Legislación la reforma constitucional necesaria...

El señor OMINAMI.- Es donde se encuentra.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Insisto, señor Presidente, en que dos...

La señora FREI (doña Carmen).- Debe concurrir también la voluntad del Ejecutivo.

El señor ROMERO (Presidente).- Ruego respetar el derecho del Senador señor Ruiz-

Esquide a usar de la palabra.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Solicito que no se discuta más sobre el punto, señor Presidente.

¡Si la cuestión es clarísima! Existen dos proyectos: uno que tuve el honor de presentar hace unos seis años y otro que acaban de formular los Honorables colegas que mencioné, iniciativa esta última que respeto encantado.

Y que vuelva a la Comisión la redacción en análisis, porque con el señor Ministro también hemos discutido algunos elementos con el objeto de tenerlos presentes cuando se considere lo otro.

Le pido al señor Presidente del órgano técnico, quien no se encuentra en la Sala en este momento, que el asunto sea despachado pronto, ya que reviste urgencia, a mi juicio, aunque parezca extraño y un oxímoron, dentro del largo plazo educacional.

Y la reforma de la Ley Orgánica Constitucional, que también es necesario efectuar, se tratará en la discusión en la Comisión de Educación.

Nada más.

El señor ROMERO (Presidente).- El Honorable señor Andrés Zaldívar intervendrá en forma breve y luego usará de la palabra el señor Ministro.

Las decisiones que procedan se tomarán antes del homenaje.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, sólo deseo felicitar por el hecho de que se abra en el Senado la presente discusión. A mi juicio, todos estaremos de acuerdo en que se trata de un tema que es preciso resolver. La educación preescolar o parvularia se requiere para poder lograr equidad en la enseñanza.

He planteado tanto al señor Ministro como en varias partes la necesidad de incorporar esa área a la educación subvencionada, porque creo que la

participación del sector privado y la del sector público perfectamente permitirían avanzar con mucha más rapidez en la búsqueda del propósito de una cobertura total para ese segmento educacional. La respuesta que recibí de dicha autoridad es que dentro de los planes en elaboración se contempla la idea de que tal nivel -y aprovechando la discusión del proyecto- sea objeto de la inclusión.

Gracias.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra, finalmente, el señor Ministro.

El señor BITAR (Ministro de Educación).- Seré breve, señor Presidente, para que se tome

una decisión antes de las 18:30. Son las 18:26.

Consignaré, para empezar, que hemos respaldado todas las iniciativas presentadas en cuanto a avance preescolar. Deseo recordar, en mi caso personal, que en 1999, como Senador, voté a favor de la propuesta del Honorable señor Ruiz-Esquide, quien generó en ese momento un gran debate acerca de si se usaba la palabra “promover” -como ocurrió, en definitiva, en el artículo 19, N° 10°, de la Carta- o se disponía la obligatoriedad.

Más tarde, con el Honorable señor Muñoz Barra y el actual Senador señor Naranjo –entonces en la Cámara de Diputados-, junto con Maximiano Errázuriz y otros Parlamentarios, planteamos, en su momento, los doce años de escolaridad.

Una reforma constitucional que presentamos en el Senado fue asumida luego por el Ejecutivo y se votó y aprobó en 2003. En ese momento expresamos que se trataba de una misión del Estado, aun cuando no se encontrara cubierta ni fuese posible contar con el dinero de inmediato. Pero se “enrumbaba” al Estado hacia el cumplimiento respectivo.

Y con ello, entonces, doy respuesta al Honorable señor Horvath en el sentido de que, como Senador, formulé el planteamiento correspondiente y de que esta Corporación lo votó y aprobó en 2003.

Pero el proceso se encuentra en marcha: hemos materializado becas “Liceo para todos”, transporte escolar en el año en curso, subvención pro retención a partir del año pasado, expansión de los internados, extensión de la jornada escolar completa. Y debemos terminar lo antes posible. Hoy se registra una cobertura de 94

por ciento en educación media. De manera que nos encontramos a punto de alcanzar la meta en tres o cuatro años más. Y, con ello, nos hallamos en perfectas condiciones de exponerla para el bicentenario.

Respecto del proyecto en estudio, entiendo, por lo que he escuchado a los Senadores señores Ominami, Naranjo y ahora Ruiz-Esquide, que existe convergencia en el sentido de aprobar una reforma constitucional y que todos ellos han presentado los proyectos respectivos. Es algo que abre el camino.

¿Dónde nos situamos hoy? El Gobierno del Presidente Lagos prometió 120 mil nuevos cupos de educación preescolar. Hemos cumplido, en 2005, con 102 mil, y en marzo de 2006 se enterará el total.

¿Qué significa lo anterior? Que hemos superado el 90 por ciento de cobertura en kinder. Y esperamos dejar, en marzo de 2006, una cifra que exceda el 95 por ciento. O sea, se trata de unos 250 mil niños. Y en prekinder hemos sobrepasado 50 por ciento.

En un plan sobre etapa preescolar que se entregará al país en los próximos quince días incluimos una proyección para 2010, con los recursos

necesarios. Pero puedo adelantar acá que ese año son perfectamente alcanzables el kinder y el prekinder con cobertura total, más doce años de escolaridad. O sea, todos los niños de Chile contarían con catorce años de escolaridad, como mínimo.

Ello es posible. Se dispone de los recursos para completar el kinder, que es la propuesta planteada ahora, y el esfuerzo deberá concentrarse en el prekinder y en el nivel de cero a tres años, que es donde se presentan las dificultades más importantes.

Dicho lo anterior, deseo recordar, por último, que otros proyectos que se votaron en el Senado, cuyos reglamentos están resolviéndose, apuntan a cómo se materializa el reconocimiento oficial.

El Senador señor Andrés Zaldívar hacía presente recién lo relativo a avanzar a partir de los recursos disponibles. Deseo puntualizar que se requerirán reformas institucionales para la cobertura de kinder y prekinder con el sistema educacional y del nivel de cero a tres años con la Junta Nacional de Jardines Infantiles e Integra. Pero debemos expandirnos al sector privado. Es algo que

significará una subvención, como en educación básica, pero también un sistema de reconocimiento oficial, de fiscalización, de supervisión, que hoy no existe.

En la actualidad no es obligatorio empadronarse ni inscribirse para operar un jardín infantil. Al respecto, y como información útil para los señores Senadores, debo expresar que hemos pedido a Impuestos Internos el registro de todas aquellas personas que poseen alguna instalación de jardín infantil. Porque de los 3 mil recintos de este tipo, no se encuentran empadronados más de 900, precisamente porque ello no es obligatorio. Entonces, también tendremos que hacer cambios legales para dar ese paso.

En síntesis, se cuenta con los recursos; alcanzaremos una alta cobertura en kinder -sobre 95 por ciento- el próximo año, y la reforma constitucional, que es posible, está en la línea de lo queremos realizar.

Por lo tanto, la opción de enviar la iniciativa en debate a la Comisión de Constitución parece la más razonable, con el propósito de concentrar allí esta tarea. Y la de Educación puede continuar con los detalles específicos de la LOCE que pudieran derivar de eso.

Muchas gracias.

El señor ROMERO (Presidente).- Ha llegado la hora de término del Orden del Día.

¿Habría acuerdo para volver el proyecto a Comisión?

El señor MUÑOZ BARRA.- Sí.

El señor MORENO.- Conforme.

El señor ROMERO (Presidente).- Acordado.

Si le pareciera a la Sala, se remitiría a la Comisión de Constitución,

Legislación y Justicia.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, ¿por qué enviarlo a ese órgano técnico, que ya tiene para su estudio la moción sobre reforma constitucional a que se hizo referencia?

El señor ROMERO (Presidente).- Efectivamente, esa iniciativa de reforma se encuentra en la Comisión de Constitución. Pero, en lo tocante al texto en análisis, incluso el señor Ministro de Educación ha planteado la necesidad de enviarlo a aquella. Además, al comienzo de este debate su Presidente expresó que la normativa era inconstitucional y sugirió que se remitiera a la referida Comisión para examinarla.

Pido a la Sala que nos allanemos a buscar una solución. Entiendo que hay un problema de paternidad, de ADN en cuanto a este proyecto. Pero debemos tomar una decisión y percibo que hay mayoría para enviarlo a ese órgano técnico.

¿Habría acuerdo para remitirlo a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento?

El señor SABAG.- Sí.

El señor CHADWICK.- Bien.

--Así se acuerda.

El señor ROMERO (Presidente).- Terminado el Orden del Día.

VI. INCIDENTES

HOMENAJE EN MEMORIA DE EX MINISTRO DE ESTADO

DON ENRIQUE ORTÚZAR ESCOBAR

El señor ROMERO (Presidente).- Corresponde rendir homenaje a don Enrique Ortúzar

Escobar, recientemente fallecido.

Este homenaje fue anunciado por quien habla como Comité de Renovación Nacional. Hoy lo concreto en mi calidad de Presidente del Senado.

Señores familiares, hijos -don Enrique, don Álvaro, don Jorge, doña Luz, doña Margarita-, nietos -Enrique, Álvaro, Santiago- y, probablemente, bisnietos; señoras y señores Senadores:

A la edad de 90 años y después de sobrellevar con entereza una larga enfermedad nos ha dejado un hombre de excepción.

Don Enrique Ortúzar Escobar, a quien tuve la oportunidad de conocer muy de cerca, mostró desde sus primeros años las características más notorias de su personalidad, las que a poco andar se desplegarían en sus actividades académicas, políticas y profesionales.

En su brillante paso como estudiante de Derecho en la Pontificia Universidad Católica de Chile, recibió el Premio Tocornal -distinción máxima a los alumnos de excelencia- como el mejor egresado de su promoción, desarrollando posteriormente en dicha casa de estudios una destacada carrera académica como profesor de Derecho Civil, la cual hasta ahora se recuerda por la profundidad y conocimiento en esa importante rama del saber jurídico.

Al mismo tiempo, se desempeñó, con profesionalismo y entrega ejemplares, en la Secretaría, primero de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y, luego, de la de Relaciones Exteriores de este Honorable Senado, hasta el año 1958.

Don Enrique Ortúzar Escobar fue un distinguido colaborador de esta Alta Corporación. Desde aquí comenzó a gestar su acervo y experiencia en materias constitucionales, que tanto influirían en el estudio, elaboración y promulgación de la Carta Fundamental vigente.

Más tarde, y siguiendo su marcada vocación de hombre de Estado y de servicio público, ejerció con gran abnegación e idoneidad diversos cargos durante el Gobierno de don Jorge Alessandri, a saber: Secretario General de Gobierno, Ministro del Interior, Ministro de Relaciones Exteriores subrogante y Ministro de Justicia. Además, integró el Tribunal Constitucional.

Fue un estadista de primer nivel, un servidor por excelencia que conoció de primera fuente la realidad de las altas responsabilidades de gobierno y de la democracia en el país, en la cual supo detectar, como ninguno, aquellas

“disonancias” constitucionales que afectaban nuestro más pleno desenvolvimiento republicano.

Por lo anterior, el aporte insigne que más perdura en la memoria colectiva de la nación es su participación como Presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales que redactó la actual Carta Política, a lo que se suma su trascendente y decisiva intervención en el Consejo de Estado, que tuvo a su cargo la revisión de dicho texto.

Ésa indudablemente fue una labor titánica. Basta recordar que la Comisión presidida por don Enrique Ortúzar celebró 417 sesiones y el Consejo de Estado otras 57 antes de entregar el proyecto definitivo, lo cual representa el esfuerzo constituyente más extenso y profundo que se conoce en Chile.

Nunca en nuestra historia un Texto Fundamental ha requerido más tiempo, trabajo y capacidad profesional que la Constitución de 1980.

Entre los aportes de don Enrique Ortúzar a la redacción de la Carta vigente destacan sus ideas expuestas durante la primera sesión de la Comisión, celebrada el 24 de septiembre de 1973, las que, según señaló, ayudarían a consolidar

nuestro sistema de gobierno democrático sobre la base de las libertades políticas y económicas. Entre otras, puedo mencionar las siguientes:

-La inclusión del sistema de segunda vuelta en las elecciones presidenciales.

-La necesidad de afianzar el régimen de propiedad, señalando que constituye el fundamento de todas las libertades públicas, al tiempo que subrayaba la función social que le correspondía.

-Su visión de que la nueva Constitución debía estimular y asegurar la iniciativa creadora de los particulares como el gran motor que impulsa el desarrollo económico.

-La independencia del Poder Judicial, otorgándole en toda su extensión el imperio con que debe hacer cumplir sus resoluciones.

-El reforzamiento de las facultades y del rol de la Contraloría General de la República, y

-El establecimiento de una efectiva y eficaz descentralización administrativa.

Ésas fueron algunas de las directrices planteadas por don Enrique Ortúzar en los inicios del trabajo de la Comisión de Estudios Constitucionales.

En lo esencial, la nueva Carta consagró un régimen político presidencialista; la participación del Estado en la economía mediante un rol subsidiario; una protección de las garantías individuales inédita en la historia de nuestro país al encontrarse amparadas por recursos especiales de rango constitucional.

Todos esos aspectos conforman hoy en día principios que han pasado a ser parte de nuestra cultura democrática.

Por lo anterior, podemos decir con justicia que el trabajo de la Comisión presidida por don Enrique Ortúzar entregó al país un marco institucional de excelencia, donde se aprecia la continuidad de las organizaciones republicanas más características de nuestra vida independiente, al tiempo que se recoge la experiencia institucional de Chile para delimitar órganos y preceptos constitucionales acordes con la realidad política nacional, los cuales después han sido perfeccionados.

Pese a que en un primer momento el Texto Fundamental generado por la Comisión Ortúzar tuvo el rechazo de importantes sectores políticos de la época, fundado más bien en consideraciones político-partidistas que en un riguroso análisis de sus disposiciones, con el tiempo el supremo esfuerzo de dicho organismo comenzó a imponerse, como una institucionalidad capaz y efectiva, en la canalización del sistema político que empezaba a reformularse después del quiebre institucional de 1973.

Fue la propia calidad técnica de los preceptos de la nueva Constitución lo que permitió reflejar una institucionalidad moderna y eficiente en la gestión de la cosa pública, la cual, en definitiva, terminó dando sus frutos en la práctica y, por tanto, generando un consenso indiscutido de su vigencia; consenso que se ha consolidado definitivamente con las últimas reformas constitucionales aprobadas por esta Corporación. Éstas nos permiten afirmar que hoy día no existen temas constitucionales relevantes por debatir, por lo que la actual Carta Fundamental constituye la expresión más clara de los acuerdos básicos establecidos en nuestra sociedad sobre la conducción del país.

Por último, consideramos justo recordar también a las instituciones contempladas en la Carta de 1980 que permitieron y facilitaron nuestra ejemplar transición a la democracia, y que en parte importante son obra de una visión de Estado y de un realismo político pocas veces visto en nuestra historia.

Entre dichas instituciones, no puedo dejar de mencionar la autonomía e independencia del Banco Central y la existencia de Senadores institucionales, quienes, sin importar tendencia política o ideológica, han prestado un servicio de alto valor a la transición política del país, lo cual hoy reconocemos desde esta tribuna.

Es por todo lo ya expuesto que, como Senado de la República, hemos considerado justo rendir este homenaje a quien fuera un destacado miembro de esta Corporación y se convertiría en uno de los forjadores de nuestra actual institucionalidad democrática.

Hacemos llegar a sus hijos, a sus nietos, a toda su familia hoy presente, nuestros sentimientos de pesar ante su partida.

Muchas gracias.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, la vida pública chilena tuvo en Enrique Ortúzar

Escobar una figura sobresaliente. Su larga trayectoria confirmó ampliamente lo augurado ya en 1939 por el Premio Tocornal, mediante el cual se lo reconoció como el mejor alumno de su promoción, y por la distinción igualmente máxima que se asignó a su tesis de grado.

En ésta, eligió un tema complejo respecto de la inobservancia de la ley en relación con los actos jurídicos: la forma o naturaleza de la ley es norma determinante de la sanción a su inobservancia.

Para llevar a cabo con éxito ese análisis, que aún hoy constituye una referencia en la materia, se requería honda versación, junto con sutileza y originalidad del pensamiento propio, precisamente las cualidades que caracterizaron por más de medio siglo el aporte de Enrique Ortúzar al acervo jurídico nacional en muy diversas áreas. Desde luego, en su destacado ejercicio profesional como

abogado y en la docencia universitaria. Y aún más en múltiples instancias de gestación del derecho chileno.

Así, desde su juventud se desempeñó con brillo durante casi dos décadas en la Secretaría de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, la cual llegó a encabezar. Sus conocimientos y su personalidad dieron un especial valor a su contribución, asesoría y consejo en la labor legislativa.

Dejó esa tarea para incorporarse a los gabinetes del Presidente Jorge Alessandri, de quien fue Ministro del Interior, Secretario General de Gobierno, Ministro de Relaciones Exteriores y Ministro de Justicia.

En esta última Cartera, entre muchas otras iniciativas, impulsó un proyecto de reforma constitucional que, si bien no pudo cristalizarse entonces, contenía numerosos elementos que más tarde serían recogidos en la Carta de 1980.

Su aporte a la elaboración de ésta fue determinante. Presidió con energía, brillo y autoridad intelectual la Comisión de Estudios para la Nueva Constitución, que entre 1973 y 1978 redactó el anteproyecto que luego serviría de

base a la Carta Fundamental que hoy nos rige, y que llegó a conocerse como “Comisión Ortúzar”. Sus actas, por la riqueza y sustancia jurídica de los debates en ella sostenidos, son hoy una fuente de primera importancia para la interpretación del derecho chileno.

Consciente de la relevancia jurídica de esos documentos y de la labor de Enrique Ortúzar, el Gobierno dispuso la publicación íntegra, para difusión nacional, de los debates, que tanta trascendencia han tenido.

Hoy, académicos, jueces, legisladores y hombres de derecho acuden constantemente a esas actas para ilustrarse con los planteamientos de un grupo de juristas connotados, cuyo pensamiento es, a muchos respectos, iluminador para todo el marco legal chileno.

Fue también miembro del Consejo de Estado, instancia en la que prosiguió su trabajo de elaboración y complementación de la nueva normativa fundamental del país. En dicho Consejo, como antes en la Comisión que presidió, fue sin duda una figura decisiva en el proceso de elaboración constitucional, como lo he consignado expresamente en ocasiones anteriores.

Al entrar en vigencia la nueva Carta Fundamental, en 1981, Enrique Ortúzar fue uno de los integrantes del Tribunal Constitucional, donde se desempeñó, con el talento que se le reconocía, durante ocho años. Inspirador o redactor de numerosas sentencias de vasto alcance institucional, tuvo la satisfacción de contemplar cómo echaba raíces y se asentaba con éxito el nuevo ordenamiento constitucional al que tanto había contribuido.

Prominente en la abogacía y en la cátedra, en la asesoría legislativa y en la creación constitucional, en el Ejecutivo y en la justicia constitucional, sus muchos merecimientos ocupan hoy un muy alto lugar en nuestra historia republicana.

Tanto para la Unión Demócrata Independiente como para quien habla, que tuvo el privilegio de trabajar con Enrique Ortúzar en la tarea de dotar a Chile de un nuevo marco institucional, es muy grato dar hoy testimonio de nuestra admiración.

Quiero hacer llegar a su distinguida familia estas palabras de sincero homenaje a la notable figura patria que fue don Enrique Ortúzar Escobar.

He dicho.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Canessa.

El señor CANESSA.- Señor Presidente, señoras y señores Senadores, distinguida familia

Ortúzar:

En representación del Comité Institucional 1, tengo el alto honor de intervenir para sumarme al merecido homenaje que se rinde al gran jurista y servidor público que fuera don Enrique Ortúzar Escobar, cuyo lamentable deceso se produjo el 26 de febrero del año en curso.

Al hablar de don Enrique Ortúzar Escobar, debemos considerar que en él confluyen dos aspectos relevantes y que, sin duda, lo hacen distinguirse merecidamente como un chileno de excepción: el del abogado con sólidos conocimientos jurídicos, los cuales se vieron reflejados no sólo en su actividad privada, sino también en las obras constitucionales y legales en las que le tocó participar, y el del servidor público, como Ministro de Estado en la Administración

de don Jorge Alessandri Rodríguez y como Consejero de Estado y miembro del Tribunal Constitucional durante el Gobierno militar.

Don Enrique Ortúzar Escobar nació en Santiago el 7 de noviembre de 1914. Ingresó a estudiar Derecho, jurando como abogado en 1939 y recibiendo el “Premio Tocornal”, como el mejor alumno de su promoción. Ya en 1940 se desempeñaba como profesor extraordinario de la Universidad Católica de Chile, volcando en sus alumnos los profundos conocimientos legales de que era depositario y que lo distinguirían durante toda su vida, haciéndolo merecedor de diversos reconocimientos, como la “Orden de Bocayá de Colombia”.

Sin embargo, no sólo en la docencia y en el ejercicio privado de la profesión fue donde se distinguió este insigne abogado. Es así como en 1958, durante el Gobierno del Presidente don Jorge Alessandri, es nombrado Secretario General de Gobierno, cargo que deja para ocupar, en esa misma Administración, el Ministerio del Interior, primero, y luego, en 1959, 1960 y 1964, las Carteras de Relaciones Exteriores y de Justicia, respectivamente.

Durante ese mismo período y bajo el impulso del Presidente Alessandri, patrocinó una reforma a la Constitución de 1925, cuyo objetivo era incorporar al Senado a los ex Presidentes de la República, del Senado, de la Cámara de Diputados y de la Corte Suprema, como también a representantes empresariales y de los trabajadores. Esta reforma no prosperó, pero sin duda demuestra la visión política y jurídica de don Enrique, ya que sus ideas constituyeron un antecedente que sirvió de base para determinar la forma de integración de la Cámara Alta en la Carta de 1980.

Al dejar el Gobierno como Ministro de Estado, dirigió el Movimiento Alessandrista Independiente, con el objetivo de repostular a don Jorge Alessandri para las elecciones presidenciales de 1970.

Pero, indudablemente, uno de los hitos más importantes en su ya dilatada carrera profesional y de servicio público lo constituye su participación como Presidente de la Comisión redactora del nuevo Texto Fundamental, que ya desde septiembre de 1973 fue quizás una de las principales preocupaciones del Gobierno militar.

De tal manera, este destacado hombre de Derecho pudo aportar ideas decisivas para la redacción de una nueva Carta Fundamental, al ser designado por dicha Administración como Presidente de la inicialmente llamada “Comisión Constituyente”, que en 1976 pasó a denominarse “Comisión para el Estudio de una Nueva Constitución”, ampliándose su integración de ocho a once miembros.

Su participación en ella y su agudeza jurídica fueron decisivas para que en el conjunto de las normas de la nueva Carta se evidenciaran condiciones tales que permitieran un adecuado equilibrio entre la libertad de los ciudadanos y la capacidad del cuerpo social para resistir los embates de ideas que pudieran afectar el tranquilo tránsito de la vida democrática de la nación. Con ello se pretendía evitar las crisis que antaño periódicamente habían sacudido a la vida nacional, perjudicando la estabilidad que es indispensable para el adecuado desarrollo y progreso del país.

Su abnegado esfuerzo abarcó el análisis de cada aspecto que debía contemplar una Constitución moderna y la redacción de disposiciones armónicas entre sí.

Junto con lo anterior, la Comisión presidida por don Enrique Ortúzar se abocó al estudio y proposición de las Actas Constitucionales que, a modo de adelanto, fueron prefigurando importantes materias de índole constitucional que pavimentaron el camino que permitió superar la grave crisis culminada en 1973.

La antedicha Comisión funcionó entre el 24 de septiembre de 1973 y el 5 de octubre de 1978, lo cual evidencia la profundidad del estudio de las diversas materias que abarcó.

Sin duda, siempre será difícil describir en el escaso tiempo de que disponemos las sobresalientes características y cualidades de un hombre como don Enrique Ortúzar: insigne jurista, abogado, abnegado servidor público y chileno ejemplar. A su trayectoria antes reseñada se suman sus virtudes como ser humano, dentro de las cuales su caballerosidad y trato amable fueron respetados por sus pares y por quienes alternaron con él, tanto en los estrados -donde fue considerado un formidable adversario- como en la docencia y en la Administración Pública.

Su familia atesora en sus corazones el recuerdo de un esposo y padre ejemplar, y nos sumamos al dolor de su lamentable partida.

Nuestro país debe sentirse orgulloso por haber tenido entre sus hijos a don Enrique, quien, en complejos y difíciles momentos de nuestra historia reciente y cuando la nación así lo exigió, supo hacer entrega de sus conocimientos y dotes de eximio jurista y constitucionalista, de manera desinteresada y modesta, y ponerlos a disposición de la patria para hacerla más libre, más estable y más justa.

He dicho.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, Honorables colegas y estimada familia de Enrique Ortúzar que nos acompaña:

Los Senadores demócratacristianos también queremos sumarnos al justo homenaje que hoy día se rinde a nuestro querido y recordado abogado, colega, Enrique Ortúzar.

En primer lugar, creo que hay que destacar su participación en el propio Senado, como miembro destacado de la Secretaría de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, donde se le recuerda como una

persona que siempre aportó su conocimiento jurídico a la formación de la ley. Tampoco podemos dejar de reconocer su meritoria participación en la cátedra universitaria, donde indiscutiblemente dejó huellas en un sinnúmero de generaciones de estudiantes que pasaron por la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Fue un hombre que se distinguió en el foro, en los tribunales y en las cortes, como un abogado –ya se señaló anteriormente- de fuste y de capacidad para convencer.

Tal cual se recordó, fue un hombre público que se entregó al servicio de la gente durante el Gobierno de don Jorge Alessandri, como Ministro Secretario General de Gobierno, del Interior, de Relaciones Exteriores y de Justicia. Fue una persona múltiple por sus conocimientos jurídicos. En tiempos del Régimen militar, llevó a cabo la tarea que éste le encomendó en la Comisión Constituyente.

Discrepamos de muchas de sus posiciones jurídicas, fuimos adversarios; pero, indiscutiblemente, debemos reconocer que era un hombre que mantenía sus convicciones y las defendía con mucho valor e inteligencia. Era brillante, no obstante lo cual, en numerosas ocasiones, no nos llegó a convencer.

Su vocación pública y de servicio lo ha hecho trascender más allá de las diferencias que podamos haber tenido. Y en una democracia es justo y necesario que quien haya sembrado en bien de su patria siempre sea recordado, cualesquiera que hayan sido sus posiciones.

Por eso, pienso que fue justa la iniciativa del señor Presidente de convocarnos hoy día para rendir un homenaje a Enrique Ortúzar Escobar.

Asimismo, quienes conocemos a su familia sabemos que, además de su destacada labor pública, fue un hombre que, proviniendo de una familia de distinguidos profesionales, formó la suya propia, también ejemplar. Hoy nos acompañan muchos de sus integrantes, que igualmente han sobresalido en el ejercicio de la profesión de abogado. Deben estar orgullosos de su progenitor.

Por eso, la Democracia Cristiana ha querido sumarse a este homenaje y expresar a la familia de Enrique Ortúzar su pésame y solidaridad por su partida.

Muchas gracias.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor ROMERO (Presidente).- A continuación, tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

Hago presente que Su Señoría y quien habla fuimos quienes patrocinamos la iniciativa de este reconocimiento.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, con profundo cariño y emoción, concurro a rendir homenaje a quien fuera un extraordinario hombre público: don Enrique Ortúzar Escobar.

A don Enrique le tocó vivir en plenitud el dramático, apasionante y difícil siglo XX chileno, pero hizo todo lo posible -y qué importante es decirlo aquí- por que el siglo XXI fuera mejor.

Nacido en 1914, este abogado brillante, acucioso, profundo, pero también simpático, amable, deportista, por completo ajeno a las ambiciones del poder, pudo ser un simple testigo de las vacilaciones y conflictos propios de una época donde la libertad, los derechos de las personas y los valores se debilitaban y ahogaban bajo las variadas doctrinas totalitarias y estatistas. Como hombre de Derecho y profundamente humanista, don Enrique Ortúzar optó, en cambio, por el

áspero camino de tomar posición sobre las ambigüedades y, desde el servicio público, promover nuevas instituciones que colocaran al Estado bajo la primacía del ser humano, a la libertad como eje de las personas, y al bien común como fin de la sociedad, en el entendido de que justamente ahí se encuentran las claves para perfilar una mejor convivencia entre los chilenos.

Como Ministro de Relaciones Exteriores y de Justicia de Jorge Alessandri, pero, sobre todo, como impulsor de la Constitución de 1980, presidiendo la justamente llamada "Comisión Ortúzar", don Enrique simbolizó, con especial acierto, el verdadero sentido del amor permanente por el país, con la finalidad de que en el mundo del Derecho y del futuro no tuviéramos las mismas inseguridades, carencias y dramas que a él y a millones de chilenos les correspondió enfrentar.

Digo esto con convicción, porque durante el estudio de la Carta Fundamental vigente, lo escuché con frecuencia cuando, con pasión y conocimiento, explicaba cómo construir una nación más estable para los chilenos.

Aprendí de él que al país se lo quiere más allá de las edades y circunstancias: se lo quiere siempre. ¡Cómo olvidar cuando con pasión me

convenció de los efectos que la reforma que él impulsaba tendría en cien años más en Chile! ¡Cómo olvidar cuando, no hace mucho tiempo, estando ya enfermo, me llamaba aquí, al Congreso, para explicarme las bondades de alguna institución que se pretendía cambiar, insistiendo en que el mantenerla le haría bien a los hijos de nuestros hijos!

"Tres ideas básicas", me dijo varias veces.

Primero, entender de la historia y de la naturaleza de las cosas y, por tanto, asumir al máximo que los derechos esenciales y superiores del hombre sobre el Estado tienen como fundamento los atributos de la persona humana y no nacen de un simple reconocimiento pasajero que les brinda el Estado, por lo cual su sólida garantía resulta el mejor aval para una sana convivencia.

Segundo, establecer un nuevo recurso, el de protección -que aquí ha sido mil veces más valorado-, como herramienta eficaz para que los ciudadanos puedan protegerse rápidamente cada vez que una autoridad sobrepase sus facultades y afecte arbitrariamente sus derechos fundamentales.

Tercero, consagrar en el plano económico-social el principio de subsidiariedad y, de este modo, desandar décadas de estatismo, entregando a la persona el protagonismo del desarrollo, al confiar en sus capacidades, creatividad y emprendimiento, y al Estado, las tareas esenciales donde otro no pudiese llegar.

Un Estado al servicio de las personas, un mecanismo para hacer efectiva la defensa de las garantías fundamentales y el principio de subsidiariedad se fueron perfilando así hasta pasar a constituirse, a no dudarlo, en elementos revolucionarios de la historia constitucional chilena, logros que en su conjunto encontraron en don Enrique a un pilar fundamental.

Estoy consciente de que otras instituciones de la Constitución pueden legítimamente discutirse, pero, con esa misma convicción, me parece justo reconocer que si hay hoy en día en Chile consensos básicos y claros entre las fuerzas políticas acerca de las tareas del Estado y de las personas, con sus derechos y recursos, y que tanta división, discusión y dolor generaron entre los chilenos, aquéllos no fueron obra del azar o de la evolución de otras naciones, sino que

germinaron gracias a esfuerzos como el realizado por Enrique Ortúzar y muchos otros que buscaban nuevos horizontes para nuestros compatriotas.

Ya no está Enrique Ortúzar entre nosotros; pero, honestamente, creo que sus ideas viven a diario en este Parlamento y, sobre todo, pienso que nos ayudó a lograr un país que debiera ser mejor para cada chileno en el siglo XXI.

Por eso, a su familia, aquí presente, le enviamos nuestros sinceros saludos y, en especial, le decimos que como chilenos deben sentirse orgullosos de tener a Enrique Ortúzar entre sus raíces.

He dicho.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor ROMERO (Presidente).- Terminado el homenaje.

Solicito el asentimiento de la Sala para que el Honorable señor Prokurica presida la sesión mientras voy a saludar a la familia de don Enrique Ortúzar.

Acordado.

--Pasa a dirigir la sesión el Honorable señor Prokurica en calidad de Presidente accidental.

PETICIONES DE OFICIOS

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor PROKURICA (Presidente accidental).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

)------(

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor CHADWICK:

Al señor Ministro de Justicia, haciéndole ver la **NECESIDAD DE**

CREACIÓN DE NOTARÍA EN PICHIDEGUA (Sexta Región).

Del señor ESPINA:

A los señores Subsecretario del Interior y Director del Servicio de

Salud Araucanía Norte, dándoles a conocer la solicitud de **ADQUISICIÓN DE**

EQUIPOS MÉDICOS EN COMUNA DE CURACAUTÍN A TRAVÉS DE

FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (Novena Región).

Del señor HORVATH:

A los señores Ministros del Interior y de Economía, Subsecretario de Pesca e Intendente de la Región de Aisén, haciéndoles presente la **INCONVENIENCIA DE DECLARAR ZONAS CONTIGUAS DE EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN DÉCIMA Y UNDÉCIMA REGIONES**; a los señores Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y Secretario Regional Ministerial de Transportes de la Región de Aisén, solicitándoles antecedentes sobre **ADJUDICACIÓN DE PLANTA DE REVISIÓN TÉCNICA EN COIHAIQUE** (Undécima Región), y a la señora Directora de CONAMA, haciendo referencia a **IMPACTO EN PASCUA LAMA POR CAMBIO DE GLACIALES**.

Del señor NARANJO:

Al señor Intendente de la Región del Maule, requiriéndole información en cuanto a **PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE TOLDOS PARA FERIA LIBRE DE COMUNA DE CAUQUENES"** (Séptima Región) (reiteración de oficio).

Del señor RUIZ (don José):

Al señor Presidente de la República dándole a conocer lo concerniente
a **PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD A TRAVÉS DE SUBSIDIO PARA
SALAS CUNAS.**

Del señor ZALDÍVAR (don Andrés):

A la señora Jefa de la Oficina de Exonerados Políticos, relativo a
**REVISIÓN DE ANTECEDENTES RELACIONADOS CON EVENTUALES
BENEFICIOS A TRABAJADORES EXONERADOS DE EMPRESAS
ACEROS ANDES.**

)-----(

--Ofrecida la palabra, sucesivamente, en los tiempos de los
**Comités Socialista, Institucionales 2, Institucionales 1, Mixto y Demócrata
Cristiano, ningún señor Senador interviene.**

El señor PROKURICA (Presidente accidental).- En el tiempo del Comité Unión Demócrata

Independiente, tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

**NACIMIENTO EN CHILE DE EJE CENTRAL EN CUANTO A GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

El señor RÍOS.- Señor Presidente, seguramente nuestro estadista Diego Portales no conoció en plenitud las diversas institucionalidades que se estaban estructurando en los diversos Estados latinoamericanos al alcanzar éstos su soberanía en las primeras décadas del siglo XIX. En América Latina crecía un conjunto de Estados federales - o remedos de federalización-, que con el correr de los primeros años adquirirían una rara mezcla de Estado federal y administración centralizada.

Diego Portales logra que Chile asuma la condición de Estado unitario, articulando un sólido Poder Ejecutivo centralizado y disponiendo una estrecha dependencia de todo el territorio a este único gobierno. En estricta verdad, tal hecho no fue en extremo difícil, pues la sociedad criolla, impregnada del germen monárquico que se extiende hasta nuestros días, siempre había reconocido una sola autoridad en las cosas del César y una sola en las de Dios.

América Latina en general y Chile en particular recibieron una poderosa influencia militar y religiosa en todo el proceso de conquista, primero, y en el fundacional, después. Este hecho acentuaría en los chilenos una mentalidad centralizada que se manifiesta hasta nuestros días.

En efecto, otros componentes como la familia, por ejemplo, estarían ausentes de hechos relevantes que marcaron la historia nacional, al revés de otros países que alcanzaron un mayor desarrollo armónico que el nuestro. Un referente interesante en esta materia, sin duda, es el de Estados Unidos. En cuanto a su conquista territorial, si bien no estuvo ausente el componente militar, fue el núcleo social familiar el que verdaderamente estructuró la instalación de un conjunto de asentamientos humanos, la mayoría ajenos a un Poder Central, organizando cientos de pequeños centros urbanos dotados de lo esencial. California es la excepción en un breve período de su historia con el descubrimiento de yacimientos de oro. Pero el resto de las comunidades nacidas del esfuerzo familiar llegaban a aquellos lugares para quedarse y no enriquecerse y volver con sus fortunas a las tierras originarias, como ocurrió, en lo esencial, en prácticamente toda América Latina.

Eso era evidente si el servicio estaba destinado a un rey que vivía, con todas sus potestades, en España, y a una autoridad espiritual universal radicada en Roma. Por cierto, las tierras latinoamericanas nunca dejarían de ser parte de ellos: simples y ricas colonias. Pero sólo eso, un enorme territorio para explotar.

Es meritorio reconocer que España y Portugal, a lo menos, intentan una estructura de Gobierno, al revés del resto de las naciones europeas que en otros territorios de colonias -África, concretamente- se encargan de destruirlos hasta sus cimientos, llegando dichas sociedades hasta nuestros días envueltas en caos permanente, hambrunas y desolación.

Estos breves pasajes que recordamos sirven para comprender el inicio de lo que en Chile configuraría un carácter sociológico de tal profundidad que, entre otros aspectos relevantes, nos transformaría en una república extremadamente presidencialista, alcanzando tales niveles que desde nuestra particular visión -un tanto irónica, por cierto- la bautizaríamos como la primera y única “democracia monárquica” de occidente, y sin viso alguno de cambio. Claro, respecto de cuanta reforma constitucional se discute, siempre se tiene a buen resguardo mantener tal estatuto ejecutivo.

Tenemos, entonces, al gobernante o a sus representantes más directos - los ministros- recorriendo el país envueltos en un boato impresionante, rodeados de motos policiales, calles completas con el tránsito suspendido para que aquéllos

pasen libremente y, en algunos casos, se exige embanderamiento general de la ciudad. Eso ocurre con el gobernante o con algunos de sus ministros. Éstos últimos, autoridades designadas que adquieren, lejos, más poder que las elegidas, por el solo hecho de provenir del monarca.

Tal estado social se acrecentó hasta la década de los setenta, en el siglo pasado, con la designación de intendentes provinciales, gobernadores de departamentos y subdelegados comunales. Todos representantes de la autoridad central.

El Régimen militar, a poco andar, creaba una nueva forma de estructura geográfica política, estableciendo las Regiones -13 en total-, con un intendente como autoridad superior; y provincias -51-, bajo la conducción de un gobernador. Desaparecían los subdelegados. En realidad, el número de autoridades nombradas por la autoridad nacional disminuía. Sin embargo, durante su permanencia, la totalidad de los alcaldes fueron de designación centralizada. Al respecto, es interesante observar, y en esto existe un reconocimiento muy generalizado, que tales autoridades municipales -los alcaldes- llevaron a cabo tareas,

salvo excepciones -siempre las hay- muy encomiables, desarrollando activamente sus comunidades y cumpliendo funciones singulares de envergadura, como las que dieron origen a planes laborales especiales en las sucesivas crisis económicas que a ese Gobierno le correspondió enfrentar.

Los alcaldes, reitero, fueron autoridades designadas, muy controladas por la autoridad provincial y regional, con remuneraciones modestas y vehículos de trabajo de la misma característica, muy distintos a esa suerte de “Feria del Automóvil de Chicago” que hoy se observa en los estacionamientos en eventos a que los ediles actuales arriban en modelos de última generación.

Me impresiona observar, de pronto, modestas comunas que han adquirido automóviles, a todas luces muy lujosos, para las necesidades comunales. Algunos sostienen que es parte de la democracia. Son los mismos que se ven obligados a guardar silencio cuando aquéllos son volcados o chocados durante la noche, a veces por desconocidos, o cuando la autoridad correspondiente regresa a su hogar con algunos grados de alcohol.

El centralismo agobiante dio paso al trabajo tesonero de algunos grupos de personas que estuvieron dispuestas a iniciar una larga jornada de concientización pública, primero, y luego, participar en la redacción de nuevos cuerpos legales que dieron origen a una descentralización más acelerada.

Nunca imaginaron que los pasos iniciales se darían varios años después -más de una década-, desde que se comenzara el largo camino descentralizador. Destaco en el campo de la sociedad civil a CORChile, con su Presidente, Claudio Lapostol, y a toda su directiva. Resalto muy especialmente a la Universidad de Concepción, entidad que desde el primer día puso a disposición de los regionalistas chilenos todo su haber académico, su estructura, sus investigaciones. Tal hecho fue reconocido por el Gobierno de Chile al firmarse en su Campus de Concepción la promulgación de la ley que creaba, con las autonomías correspondientes, el gobierno regional.

Agradecemos al ex Presidente Patricio Aylwin ese gesto de reconocimiento a una región y a una universidad.

Sin embargo, la centralización continuaba.

Quienes trabajamos activamente en este proceso legislativo, por una parte, y también en variadas acciones proselitistas con ese mismo fin, por otra, no habíamos enfrentado con la fuerza que se requería este elemento sociológico, genético del chileno, cuya visión siempre estuvo dirigido al centro político, económico y cultural de Chile: Santiago.

Habíamos creado un cuerpo legal adecuado para iniciar la regionalización del país, dotando de facultades necesarias a los gobiernos regionales y comunales, algunas de ellas privativas de tales organismos. Sin embargo, no se avanzaba.

Un análisis realizado años después del inicio de tal proceso nos permitió concluir que, al margen de este sentimiento monárquico, estaba también presente el sistema político imperante, el que, en una buena parte, se expresaba en los partidos políticos. Estos organismos, acogiendo normas legales existentes, concentraban de tal forma el poder electoral, y de ese modo la constitución de esas instituciones, que terminaron, en sus respectivas sedes partidarias -todas ubicadas en Santiago-, estructurando los nombres que dirigirían los destinos de los consejos

regionales y, aun peor, de los concejos comunales. Poco o nada podrían hacer las comunidades locales para ser ellas las que eligieran -y no otras- a quienes dirigiesen el destino de sus vidas. Esto se mantiene hasta hoy.

Sin embargo -éste es el motivo de mi intervención-, con el correr de los siguientes pocos años, se produciría un hecho admirable, conocido por medio del censo poblacional de 2002.

En efecto, dicho censo da cuenta del nacimiento de un poderoso eje central, situado prácticamente en todas las antiguas capitales provinciales a través de lo largo del norte y sur del país. Éstas manifiestan un crecimiento poblacional muy consolidado. Se observa con mucha nitidez el surgimiento de nuevos destinos migratorios internos -antes todos se dirigían a Santiago-, y a su vez, un problema aún sin solución, una decadencia abismante de las comunas pequeñas, especialmente las agrarias y mineras.

En verdad, está naciendo una nueva geografía política de Chile, en donde los asentamientos humanos se han transformado en los nuevos conductores de un proceso de readecuación institucional que lleva, indudablemente, al

fortalecimiento de centros urbanos muy definidos y, al mismo tiempo, a la desaparición de otros por la falta de capacidad que sustentan en sus visiones de futuro.

Ese hecho surge, desde nuestra perspectiva, fundamentalmente por la instalación de servicios, ausentes hasta ahora en sus respectivas comunidades, pero que dan cuenta de diversas inquietudes existentes en las familias chilenas. La educación superior, la actividad comercial y centros de salud y de otro tipo reemplazan a la autoridad elegida para constituirse en un freno de la sobrepoblación en la Capital. Tanto es así que la emigración de pequeñas localidades, antes sólo proyectada a Santiago, termina teniendo como referente a su capital provincial. A ella comienzan a llegar universidades; ofertas profesionales y comerciales múltiples, del mismo nivel que las que se pueden encontrar en Santiago; nuevos establecimientos de salud privados, modernos y eficientes, además de hospitales públicos renovados, con una extensión de las especialidades médicas que cubren prácticamente todos los requerimientos del sector. ¿Para qué, entonces, viajar a Santiago?

El eje central, constituido en el norte por Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó y La Serena, y en el sur por Rancagua, Curicó, Talca, Linares, Chillán, Los Ángeles, Temuco, Osorno y Puerto Montt, da cuenta de lo que estamos señalando. Todas esas ciudades han alcanzado un importante crecimiento poblacional, algunas, incluso, superior a la Región Metropolitana. En verdad, este eje central llega en nuestros días para quedarse definitivamente en la opción de vida de millones de chilenos. Podríamos decir, sin temor a equivocarnos, que ha comenzado la descentralización de Chile.

En este nuevo panorama urbano-demográfico, surgen sí enormes dudas. Por un lado, las capitales provinciales que no lograron situarse en esta perspectiva, y por otro, la desaparición evidente de unas 40 comunas en los próximos cercanos años.

Veamos las primeras afectadas: las capitales provinciales marginadas del citado eje central. Éstas son variadas. Algunas corresponden a las que efectivamente no tuvieron las fortalezas económicas ni el desarrollo alcanzado por las ya mencionadas. Un buen ejemplo de ellas son Lebu, capital de Arauco, y

Cauquenes, capital de Maule. A lo anterior se suma el hecho de que éstas quedaron al margen de las vías centrales de comunicación. En efecto, en todo este proceso, las comunicaciones han tenido un papel preponderante. Las nuevas rutas viales; la esperanza del ferrocarril (especialmente hacia el sur), concretada en algunas de ellas; las nuevas industrias –turismo, por ejemplo- instaladas con mucha fuerza en sus territorios, y determinadas actividades exitosas, no estuvieron presentes en su desarrollo y crecimiento.

El censo da cuenta de años venideros poco auspiciosos para dichas capitales provinciales si la comunidad local no analiza con inteligencia los pasos adecuados a seguir.

Otras capitales provinciales, algunas nacidas de la nueva organización geográfica-política de los años setenta, no fueron capaces de asumir el compromiso de tal atributo, es decir, de ser conductoras de un territorio determinado, con sus comunas interactuando y con objetivos definidos. Los servicios trascendentes ya enunciados, no llegaron a sus comunidades con la fuerza que se requería, y de esta forma sus habitantes continuaron su tránsito hacia la Capital.

En verdad, el censo llama la atención a estas capitales provinciales.

Les advierte la necesidad de modificar su accionar hacia el futuro. Les dice a través de los gráficos que su vida no será atractiva para los jóvenes que vienen tras las generaciones actuales, y que pueden caer en una suerte de proceso de inanición institucional de tal envergadura que es posible que lleguen a tener un futuro tan oscuro como aquellas comunas en que definitivamente no se observa un desarrollo efectivo. Para conocer estas últimas, basta con averiguar qué porcentaje del presupuesto está destinado al pago del concejo. Y comprobaremos con preocupación que algunas ya superan el 5 por ciento, es decir, siete personas recogen ese porcentaje o uno mayor, sin que exista ninguna razón para ello.

¿Qué hacer?

Es evidente que el nuevo mapa que nos muestran los asentamientos humanos en Chile obliga a una profunda meditación. En efecto, el desarrollo nacional alcanza en algunas áreas tales niveles que el proceso se hace cada vez más irreversible. Muchos concejos comunales siguen aún “haciendo gestiones para la

instalación de alguna industria”. Y en su máxima ingenuidad piden a los Senadores y Diputados que se preocupen de “traer luego alguna industria a la comuna”.

Algunos Parlamentarios, en su lógica demagógica, se comprometen activamente en ello, sembrando esperanzas en una población aún ignorante del verdadero rumbo que ha tomado el país. Los cuerpos de concejales y alcaldes -no todos por cierto, pero sí la gran mayoría, y lo digo teniendo en cuenta los muchos que me echaré encima- carecen de la capacidad para entender esta nueva realidad. Sienten verdadero pavor en transformarse, por ejemplo, en “comuna dormitorio”; tienen a su vez enormes déficit en la educación, y en algunas comunas como Tirúa, con once mil habitantes, sólo un estudiante -¡sólo uno!- del liceo de dicha localidad logró ingresar a la universidad el año 2004. Pero el alcalde sigue muy tranquilo, no comprende que está -seguramente sin quererlo- dando vuelta la espalda a los sueños futuros de los niños de su comuna.

Hay ciertas comunas de interés, que por sus características históricas adquieren otra dimensión a las ya mencionadas. Nos referimos a las que sin estar en el referido eje central tienen su propia vida institucional. Entre éstas destacan

Valparaíso, Viña del Mar y Valdivia. Hoy, las tres son referentes muy importantes del significativo crecimiento que han experimentado estos años, y se prevé que exhibirán igual vigor en el futuro. En ellas la educación se halla radicada con mucha fortaleza, especialmente la profesional.

Sin duda, ello constituye el soporte permanente de su desarrollo, incluso mayor que las actividades históricas que tienen o han tenido, como la portuaria o turística. Esas tres comunas mantendrán con algunas dificultades un progreso más sostenido en la medida en que este fenómeno persista en el tiempo.

Otra área, como la intercomuna de Concepción, exhibe las mayores autonomías nacionales en su desarrollo y crecimiento. Talcahuano, la propia ciudad de Concepción y sus comunas aledañas, y Coronel alcanzarán niveles estables en el futuro.

Por último, quiero dar a conocer algunas conclusiones.

Es admirable observar que ha sido la estructura espontánea que se han dado hombres y mujeres inteligentes de Chile, administradores de capitales importantes o directivos de actividades trascendentes lo que en definitiva ha creado

las condiciones para ir deteniendo el crecimiento de Santiago. Asimismo, es preciso reconocer que no fue el aparato del Estado o su Administración, el que avanzó sustantivamente en este hecho; menos, la acción política radicada en los partidos de Izquierda, Centro o Derecha, que jamás han demostrado algún interés en estas materias. Y tampoco los institutos de estudios, representativos de todo el ámbito doctrinario. Insisto, sólo en los servicios de Salud se evidenció alguna importancia estatal, en el resto nada.

Ahora queda pendiente el destino de las comunas que desaparecerán.

Estimo que son unas cuarenta a lo largo de todo Chile. Por de pronto, espero que los reajustes de dietas de concejales que se anuncian no sobrepasen el uno por ciento de los respectivos presupuestos, lo cual ya es mucho. Abrigo la esperanza también de que el Senado esté consciente de esta situación y promueva jornadas de reflexión acerca de la nueva realidad que he descrito, y de que los organismos de estudio, públicos y privados, inicien -o iniciemos- los análisis correspondientes sobre el destino administrativo de estos territorios, que en poco tiempo más no soportarán

estructuras administrativas que sólo sirvan para cancelar sueldos y dietas sin lograr desarrollo alguno.

Igualmente -y con esto termino- esperamos, como una medida de urgencia, que se permita transformar los procesos electorales comunales, a fin de que las comunidades no sigan lavándose las manos al igual que Poncio Pilatos, al señalar que ellas no son responsables de quienes los dirigen, porque tampoco siquiera propusieron sus nombres.

Es decir, señor Presidente, hay que hacer casi todo de nuevo.

He dicho.

El señor PROKURICA (Presidente accidental).- En el tiempo que resta al Comité

Renovación Nacional, tiene la palabra el Senador señor Cantero.

REALIDAD DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES Y PRIORIDADES

INSTITUCIONALES. OFICIOS

El señor CANTERO.- Señor Presidente, a raíz de casos policiales de alto impacto en la opinión pública se han escuchado comentarios impropios respecto de la situación de la Policía de Investigaciones de Chile.

Me ha parecido necesario aprovechar esta oportunidad para llamar la atención sobre la deplorable realidad que embarga a dicha Institución. En los últimos meses todos hemos sido testigos de sucesos en los cuales se ha visto envuelta la policía civil. Desde la detención de importantes figuras, su participación en el esclarecimiento de violaciones a los derechos humanos, la desarticulación de importantes redes criminales y el decomiso de drogas, hasta los innegables esfuerzos de transparencia investigativa constituyen demostraciones de su tesón y esfuerzo. Todo esto viene a ratificar su calidad y eficacia.

He tenido especial preocupación por reunir antecedentes que me han permitido formarme una opinión contundente sobre el proceso que actualmente vive esa entidad policial. No existe mejor apelativo que el calificar su situación como una crisis de medios, que restringe significativamente su capacidad operativa, situación que hoy se ve acrecentada por el incendio que dañó el Laboratorio de Criminalística Central (LACRIM). Éste funcionaba en el Cuartel Central desde 1976 con carácter transitorio, pero -como ocurre en Chile- a lo largo de los años fue adquiriendo un

grado de hacinamiento importante, razón por la cual la Institución ha insistido en contar con los recursos para su ubicación definitiva en un espacio más apropiado.

Parece curioso que la Policía de Investigaciones, que tiene 71 años de existencia, deba enfrentar tantas limitaciones para ejercer su labor. Aquí hay responsabilidades compartidas. Como Sus Señorías saben, ella cumple diversas funciones: el mantenimiento de la tranquilidad pública, la prevención de hechos delictuales y actos contra la estabilidad del Estado, el cumplimiento de órdenes de autoridades judiciales y administrativas, la cooperación a los tribunales del crimen, el control del ingreso y salida de personas del territorio nacional, la fiscalización de la permanencia de extranjeros en el país, la representación de Chile en la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

Dicha Institución tiene como función principal investigar y aclarar los delitos cometidos, a fin de establecer quiénes fueron sus participantes y las condiciones y circunstancias en que se originaron. Asimismo, debe recolectar las evidencias y pruebas para finalmente detener a las personas involucradas y entregarlas a la justicia.

Señores Senadores, una policía que no posee los medios necesarios y que no cuenta con el suficiente apoyo de la sociedad y de sus autoridades es una organización humana que sufre y cuya contribución, aun a pesar de las carencias, debe ser motivo de reconocimiento y preocupación.

Permítanme ejemplificar algunos hechos y reflexionar sobre sus consecuencias.

De acuerdo con la envergadura de las misiones que le asignan la ley y las autoridades judiciales y administrativas, la dotación de Investigaciones es significativamente inferior a lo óptimo esperado. En efecto, en 2004 contaba con alrededor de 7 mil funcionarios, lo que representa 15 por ciento del total del personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad de nuestro país (Carabineros tiene 37 mil efectivos).

Sin embargo, de la totalidad de sus miembros sólo 3 mil 500 integran la Planta de Oficiales Policiales, es decir, son detectives con una formación de cinco años. Un 81.2 por ciento de ellos cumple labores operativas y un 18.8 por ciento se

desempeña en Extranjería y Policía Internacional, Laboratorio de Criminalística y labores administrativas.

Las cifras son más que elocuentes.

En la actualidad, existe en promedio un detective operativo por cada 4 mil 968 habitantes. De acuerdo con estimaciones de la propia autoridad policial, la dotación óptima sería de un detective por cada mil 800 habitantes, lo que refleja un déficit de al menos 4 mil 970 nuevas plazas.

En el 2004, en la Región Metropolitana (que concentra más del 50 por ciento de los delitos de mayor connotación social denunciados y el 40 por ciento del total de la población nacional) había un detective por cada 7 mil habitantes, mientras que en la Sexta Región, por ejemplo, esa cifra se elevaba a un detective por cada 13 mil habitantes.

Conforme a la Cuenta Pública entregada por el señor Director General de Investigaciones en junio de 2004, ello significa que cada detective debe realizar en promedio más de 110 diligencias, entre órdenes de investigar, aprehensiones, etcétera. Evidentemente, el cumplimiento de la labor esencial de la Policía de

Investigaciones está en serio riesgo. Mientras más órdenes deba atender una reducida y sobredemandada dotación de detectives, más fácil es comprender que la calidad de las investigaciones sufre detrimento. Ello pone en serio riesgo la eficiencia del nuevo sistema procesal penal, particularmente en la Región Metropolitana. La seguridad ciudadana no avanzará si la justicia al mismo tiempo no dota a ese Servicio de los medios necesarios para desempeñar su labor.

Sin embargo, a pesar de que la Institución presentó un proyecto que abre la posibilidad de que profesionales titulados o egresados de centros de educación superior, ingresen a ella y se incorporen a la dotación de investigadores policiales, luego de un proceso de formación de un año en materias criminalísticas, ha faltado el respaldo necesario para cubrir en cinco años cerca de 40 por ciento del déficit estimado como producto del nuevo sistema procesal penal. Esta iniciativa es menos costosa para el país.

Lineamientos estratégicos institucionales

Con el nombramiento del señor Arturo Herrera como Director General de la Policía de Investigaciones, la Institución ha consolidado la necesaria transición

hacia la policía moderna que todos queremos. Ninguna duda cabe de que ella está trabajando para llegar a ser una policía de clase mundial de aquí al Bicentenario (2010). Para ello, su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional ha centrado esfuerzos en los últimos 18 meses en ámbitos claves para la gestión operativa y administrativa en pos de la consecución de tres grandes objetivos estratégicos:

1.- Fortalecer la investigación criminal a través de más policías en labores operativas, mejorando la calidad y tiempo de respuesta de la investigación, así como la coordinación con sus clientes principales (tribunales, Ministerio Público y comunidad).

2.- Realizar prevención estratégica, entendida como la capacidad de anticipación sobre la base de análisis, inteligencia policial y gestión de la información, para anticipar y controlar hechos delictuales complejos y especializados, que afectan actividades sensibles para el desarrollo del país y el disfrute del derecho a la seguridad de las personas, como son los derivados del narcotráfico, de los delitos medioambientales y económicos, y de otros causados por el crimen organizado.

3.- Concentrar esfuerzos en la seguridad internacional y control

migratorio, anticipándose a posibles acciones criminales que eleven el nivel de riesgo de nuestro país (como el bioterrorismo contra las exportaciones, el cibercrimen, etcétera) provenientes de organizaciones delictuales que pretenden actuar por vía del tránsito de individuos o de la instalación y operación desde el territorio nacional.

Proceso de modernización y transición.

Del análisis de la página web de la Institución (www.policial.cl), que contiene diversas intervenciones del señor Director General, se infiere que su proceso modernizador se estructura sobre la base de cinco áreas. A saber:

-Desarrollo organizacional. Recientemente se han efectuado cambios en la estructura orgánica dirigidos a mejorar la gestión de los recursos y de la información, con el objeto de ofrecer a sus usuarios y a la sociedad chilena en general un servicio investigativo de calidad, eficiente y efectivo a través de la creación de jefaturas nacionales definidas como unidades estratégicas de negocios en áreas investigativas especializadas, destinadas a combatir el crimen organizado,

el narcotráfico, el cibercrimen, los delitos económicos y sexuales, e ilícitos contra la familia, entre otros.

-Reingeniería y procesos de trabajo. Ello ha involucrado cambios en los procesos de trabajo efectivos y eficientes en coordinación con el Ministerio Público, con el objeto de dar respuesta a las nuevas exigencias planteadas por la entrada en vigencia de la reforma procesal penal.

-Gestión estratégica de recursos humanos. Ésta se lleva a cabo, por una parte, con la presentación del proyecto "Creación de Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales" que busca incluir especialistas titulados en las carreras de nivel terciario para fortalecer una estructura profesional y complementar el soporte científico-técnico de las investigaciones criminales. Y, por otra, con la reubicación de detectives en labores operativas, liberándolos de funciones administrativas.

-Gestión estratégica de la información. Se han incorporado nuevas biotecnologías tales como el recientemente destruido Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS), el Sistema Automático de Identificación de Huellas (AFIS) y el Sistema de Seguridad Biométrico en el

principal terminal aéreo del país (Aeropuerto Arturo Merino Benítez). Además, se han implementado bases de datos como el Sistema de Información Geográfica Delictual (SIG) y se amplió el Sistema de Gestión Policial (GEPOL), los que permiten realizar análisis de información y contar con antecedentes confiables para el quehacer de las distintas unidades, planificación de tareas operativas, focalización de esfuerzos y mejora en la dirección de los equipos.

-Gestión estratégica de recursos logísticos. Se están haciendo esfuerzos para reunir los recursos necesarios y aumentar la capacidad de acción con una infraestructura suficiente y óptima. En este contexto, llama la atención que el aporte fiscal del año 2005, del cual tomamos conocimiento durante la discusión presupuestaria en octubre del año pasado, es 3.9 por ciento inferior al otorgado en 2004. La disminución de tales fondos corresponde a una reducción de 24.5 por ciento de los recursos para la labor investigativa y la actividad operativa, limitando significativamente la capacidad de actuación de la Institución.

Estos temas deben ser observados al interior del trabajo parlamentario, particularmente en la discusión presupuestaria que se realiza cada año en el Senado.

Resulta preocupante que el área más afectada por la menor asignación de recursos sea precisamente el de la reforma procesal penal. En efecto, la Institución pidió en su oportunidad 10 mil 990 millones de pesos. Sin embargo, se le asignaron mil 239 millones, o sea, el 11 por ciento de esa cifra. En lo que respecta al control migratorio, se solicitaron 928 millones de pesos, y sólo se entregaron 298 millones, lo que equivale al 32 por ciento.

Principales urgencias dentro de la Institución.

1.- Más allá de entregar todo el respaldo necesario al proyecto que crea un nuevo "Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales" -al que ya hice referencia- el cual para su primer año de funcionamiento requiere cerca de mil 200 millones de pesos, indudablemente el problema fundamental y urgente es recuperar la capacidad de la Policía para que siga prestando apoyo a la justicia.

No debemos olvidar que, según la Cuenta Pública, durante el 2003 la Policía de Investigaciones, a pesar de su tamaño, realizó el 53 por ciento de todas las órdenes y diligencias decretadas por el Ministerio Público en las Regiones donde funciona el nuevo sistema procesal penal.

2.- La evaluación de los daños provocados por el siniestro que afectó a las Secciones de Química y Física, Balística, Mecánica, Investigaciones Documentales, Contabilidad, Dibujo y Planimetría, Fotografía, entre otras -como Huellografía y Dactilografía-, e impidió el adecuado funcionamiento de sus peritos se traduce en más de 2 mil 500 millones de pesos. Destaca la pérdida del recién inaugurado sistema IBIS, para peritajes balísticos, con un valor cercano a los 750 mil dólares.

La pérdida de más del 80 por ciento de esos equipos de alta tecnología y de otros necesarios para la realización de peritajes y diligencias para el esclarecimiento y determinación de responsabilidades en ilícitos constituye un daño invaluable. Esos equipos deben ser repuestos con la mayor urgencia.

Honorables Senadores, es mi intención que, ante el desastre tecnológico ocurrido al interior de aquella Institución, de manera rápida y sin mayores reparos seamos capaces de emprender un compromiso de apoyo explícito a fin de recuperar lo que la sociedad ha perdido y contribuir a contar con una policía de la cual todos nos sintamos orgullosos.

Además, me parece de la máxima urgencia que la sociedad chilena, el Gobierno, sus autoridades, el Parlamento, tomen debida nota y conciencia de la necesidad de dotar de elementos tecnológicos de punta a la referida Institución. Ella está compitiendo con organizaciones criminales internacionales provistas de los más altos elementos tecnológicos disponibles hoy día en el mercado mundial. Sin embargo, la Policía de Investigaciones de Chile cuenta con recursos francamente deplorables desde el punto de vista de su calidad tecnológica, y también, con elementos de infraestructura e implementación del todo insuficientes para el cumplimiento de su labor.

Plantearé sólo algunas interrogantes, para la reflexión.

¿Cómo cumplir la obligación de cubrir una larga frontera, particularmente en zonas donde existen límites tripartitos, como la Primera y Segunda Regiones? ¿De qué manera enfrentar el problema del narcotráfico cuando se tiene conocimiento de que quienes transitan por diversos sectores del desierto lo hacen utilizando los más altos elementos tecnológicos, como GPS y visores

nocturnos, o sea, en una situación de tremenda ventaja con respecto a aquellos que tienen la obligación de controlar?

En general, Investigaciones no dispone de conexión en línea eficiente a lo largo de todo el país. En consecuencia, tampoco es posible usar las bases de datos de mejor calidad existentes en el nivel central.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que se oficie en mi nombre, adjuntando el contenido de esta intervención, a los señores Ministros del Interior, de Defensa Nacional y Secretario General de la Presidencia, y al señor Director General de la Policía de Investigaciones, para que informen acerca de los temas que he planteado y de las prioridades que tienen sobre la materia. En especial, pido que el señor Director de Investigaciones informe en cuanto a la efectividad del contenido de mi exposición y a las prioridades que la Institución que dirige tiene frente a la necesidades existentes.

Además, solicito que esta intervención y las respuestas a ella sean remitidas a las Comisiones de Hacienda y de Defensa del Senado y de la Cámara de

Diputados, para su conocimiento y para los fines pertinentes al momento de estudiar el proyecto de Ley de Presupuesto de la Nación.

He dicho.

El señor PROKURICA (Presidente accidental).- Señor Senador, se oficiará sólo a las Comisiones de Defensa y de Hacienda de ambas Cámaras, en los términos señalados por usted, pues ya fueron remitidos el 7 de abril, a solicitud suya, los oficios a los señores Ministros del Interior, de Defensa Nacional y Secretario General de la Presidencia, y al señor Director General de la Policía de Investigaciones.

El señor VEGA.- Sería conveniente officiar también a la Subsecretaría de Investigaciones.

El señor CANTERO.- Me parece muy bien.

El señor PROKURICA (Presidente accidental).- Se procederá en esa forma.

Terminó el tiempo del Comité Renovación Nacional.

Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 19:44.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

A N E X O S

DOCUMENTOS

1

MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE
INICIA UN PROYECTO QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE CHILE Y ESPAÑA
SOBRE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO Y CANJE DE PERMISOS DE CONDUCIR
NACIONALES
(3838-10)

Honorable Senado:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Acuerdo entre la República de Chile y el Reino de España sobre Reconocimiento Recíproco y Canje de los Permisos de Conducir Nacionales y su Anexo, adoptado en Madrid por Intercambio de Notas de fechas 24 de mayo y 14 de octubre de 2004 y corregido por Notas fechadas en Madrid el 31 de enero y 7 de febrero de 2005.

I. ALCANCES DEL ACUERDO

Por medio de este Acuerdo, se permite expresamente a los nacionales de cada Estado que posean licencias expedidas por una de las Partes, conducir temporalmente en el territorio del otro, bastando que se cumpla con la edad mínima exigida por el Estado de visita y que se conduzcan vehículos de las categorías para las cuales su permiso o licencia ha sido otorgada. Con ello se prescinde de la exigibilidad de contar con una licencia internacional de conducir otorgada en conformidad a la Convención de Circulación por Carretera, acordada en Ginebra en 1949, e incorporada a nuestra legislación mediante la dictación el Decreto Supremo del Ministerio de Relaciones N° 485 de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de septiembre de 1960.

II. HOMOLOGACION DE PERMISOS O LICENCIAS

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario destacar que la finalidad principal de este Acuerdo radica en permitir que los nacionales de cada Parte Contratante, puedan homologar en el lugar de residencia los permisos o licencias de conducir expedidos por

cada una de las Partes contratantes, a fin de obtener su permiso o licencia de conducción directamente de dicho Estado.

A los efectos de la indicada homologación se contempla, en el Anexo, una tabla de equivalencias entre las clases de permisos chilenos y españoles, sin tener que realizar las pruebas técnicas y prácticas exigidas para su obtención. Se prescinde, entonces, de la repetición de exámenes teóricos y prácticos, teniendo como presupuesto el reconocimiento de la idoneidad desde el punto de vista de su control por el organismo competente de cada Parte.

No obstante, en forma excepcional, los conductores chilenos, titulares de una licencia de conducción chilena, que soliciten su canje por los equivalentes españoles de las clases C1, C1+E, C, C+E, D1 y D deberán realizar una prueba de circulación en vías abiertas de tráfico general, utilizando un vehículo o conjunto de vehículos de los que autorizan a conducir dichos permisos.

Tales excepciones se han contemplado considerando las diferentes tecnologías que se utilizan para ese tipo de vehículos en España y la incidencia que ello tiene en la seguridad, considerando la envergadura de los vehículos, dando cuenta de la relevancia que trae implícita el transporte de pasajeros.

En este contexto y teniendo presente que la homologación requiere un análisis documental, el Convenio consigna una medida que evitará la duplicidad en el otorgamiento de las licencias, facultando a las autoridades que recepcionen permisos o licencias para retirarlas y posteriormente devolverlas a las autoridades competentes del otro país, por intermedio de las representaciones diplomáticas.

III. LIMITES A SU APLICACION

Como una forma de limitar la aplicación del Convenio únicamente a las Partes Contratantes, se excluye en forma expresa la posibilidad de homologar permisos o licencias que se hayan otorgado en uno de los Estados Partes, pero que sean el resultado del canje con un tercer Estado.

IV. NORMAS SOBRE RENOVACION O CONTROL DE PERMISOS DE CONDUCCION

Asimismo, tan pronto se haya procedido a la homologación, será necesario que su titular se ajuste a la normativa del país que la hubiese otorgado la licencia, para los efectos de la renovación o control. Lo mismo se aplica también a las formalidades administrativas o impositivas que imponga cada uno de los Estados para proceder a aplicar la equivalencia.

V. MECANISMOS DE CONSULTA

El Acuerdo considera pertinente incorporar los mecanismos de consulta apropiados, a fin de corroborar la autenticidad de los permisos o licencias en el caso de existir dudas, para cuyo efecto se ha contemplado además el intercambio de modelos de los respectivos permisos y licencias de conducción.

En mérito de lo expuesto y considerando que este Acuerdo beneficiará a cientos de chilenos que actualmente residen en España, solicito a Vuestras Señorías someter a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del H. Congreso Nacional, el siguiente

P R O Y E C T O D E A C U E R D O

"ARTICULO UNICO.- Apruébase el Acuerdo entre la República de Chile y el Reino de España sobre Reconocimiento Recíproco y Canje de los Permisos de Conducir Nacionales y su Anexo, adoptado en Madrid por Intercambio de Notas de fechas 24 de mayo y 14 de octubre de 2004 y corregido por Notas fechadas en Madrid el 31 de enero y 7 de febrero de 2005."

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- FRANCISCO VIDAL SALINAS.- Ministro de Relaciones Exteriores (s).- JAIME ESTEVEZ VALENCIA, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

PROYECTO DE LEY EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA QUE MODERNIZA EL
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO
(2844-02)

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha tenido a bien prestar su aprobación a las enmiendas propuestas por ese H. Senado al proyecto que moderniza el Servicio Militar Obligatorio, boletín N° 2844-02, con excepción de las siguientes que ha desechado:

Las recaídas en los números 18, 19, 24, 29 y 30 del artículo 1° del proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de la República, esta Corporación acordó designar a los Diputados que se señalan para que la representen en la Comisión Mixta que debe formarse:

- Don Jorge Burgos Varela
- Don Alberto Cardemil Herrera
- Don Antonio Leal Labrín
- Don Juan Pablo Letelier Morel
- Don Jorge Ulloa Aguillón

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 25.025, de 29 de marzo de 2004.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): FELIPE LETELIER NORAMBUENA, Presidente en Ejercicio de la Cámara de Diputados.- CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario General de la Cámara de Diputados

PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE
APRUEBA EL ACUERDO ENTRE CHILE Y VIETNAM SOBRE EXENCIÓN DEL
REQUISITO DE VISA PARA TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y
OFICIALES
(3747-10)

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam sobre exención del requisito de visa para los titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales”, suscrito en Hanoi, el 22 de octubre de 2003.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): FELIPE LETELIER NORAMBUENA, Presidente en Ejercicio de la Cámara de Diputados.- CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario General de la Cámara de Diputados

PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE
APRUEBA EL ACUERDO ENTRE CHILE Y LAS ISLAS MARSHALL REFERENTE A
EXENCIÓN DEL REQUISITO DE VISA PARA PORTADORES DE PASAPORTES
DIPLOMÁTICOS, OFICIALES Y ESPECIALES
(3749-10)

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de las Islas Marshall referente a la exención del requisito de visa para portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales y especiales”, suscrito en Santiago, el 14 de octubre de 2002.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): FELIPE LETELIER NORAMBUENA, Presidente en Ejercicio de la Cámara de Diputados.- CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario General de la Cámara de Diputados

PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE
APRUEBA EL ACUERDO ENTRE CHILE Y MONGOLIA PARA SUPRESIÓN DE
VISA PARA PORTADORES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, OFICIALES Y
ESPECIALES DE CHILE Y PORTADORES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y
OFICIALES DE MONGOLIA
(3754-10)

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el “Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Mongolia sobre supresión de visa para los portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales y especiales de la República de Chile y de portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales de Mongolia”, suscrito en Santiago, el 25 de septiembre de 2003.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): FELIPE LETELIER NORAMBUENA, Presidente en Ejercicio de la Cámara de Diputados.- CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario General de la Cámara de Diputados

PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE
APRUEBA EL ACUERDO ENTRE CHILE Y REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE
LIBRE EJERCICIO DE ACTIVIDADES REMUNERADAS PARA FAMILIARES
DEPENDIENTES DE PERSONAL DIPLOMÁTICO, CONSULAR, ADMINISTRATIVO
Y TÉCNICO DE MISIONES DIPLOMÁTICAS Y OFICINAS CONSULARES
(3755-10)

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo entre la República de Chile y la República Dominicana sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas para familiares dependientes del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares”, suscrito en Santiago, el 26 de abril de 2004.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): FELIPE LETELIER NORAMBUENA, Presidente en Ejercicio de la Cámara de Diputados.- CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario General de la Cámara de Diputados

PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE
APRUEBA EL CONVENIO ENTRE CHILE Y PERÚ QUE AUTORIZA A FAMILIARES
DEPENDIENTES DE PERSONAL DIPLOMÁTICO, CONSULAR, ADMINISTRATIVO
Y TÉCNICO DE MISIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES DE AMBOS PAÍSES
PARA DESEMPEÑAR ACTIVIDADES REMUNERADAS EN ESTADO RECEPTOR
(3756-10)

**Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo
a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su
aprobación al siguiente**

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el “Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Perú, adoptado por intercambio de Notas de fechas 22 de octubre y 12 de noviembre de 2002, por el cual se autoriza a los familiares dependientes del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de las Misiones Diplomáticas y Consulares de ambos países para desempeñar actividades remuneradas en el Estado receptor.”.

Dios guarde a V.E.

**(Fdo.): FELIPE LETELIER NORAMBUENA, Presidente en Ejercicio de la Cámara de
Diputados.- CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario General de la Cámara de Diputados**

PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE
APRUEBA EL ACUERDO ENTRE CHILE Y ESTONIA REFERENTE A EXENCIÓN
DE REQUISITO DE VISA PARA TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS,
OFICIALES Y ESPECIALES
(3758-10)

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Estonia referente a la exención del requisito de visa para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y especiales”, suscrito en Santiago, el 2 de noviembre de 2000.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): FELIPE LETELIER NORAMBUENA, Presidente en Ejercicio de la Cámara de Diputados.- CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario General de la Cámara de Diputados

INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA
LA LEY N° 17.288, SOBRE MONUMENTOS NACIONALES, CON EL OBJETO DE
CREAR UNA NUEVA FIGURA PENAL Y SUSTITUIR UNIDAD EN QUE SE
EXPRESAN SUS MULTAS
(2726-07)

**HONORABLE SENADO,
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:**

La Comisión Mixta constituida de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 de la Constitución Política, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras del Congreso Nacional, durante la tramitación del proyecto de ley de la referencia, iniciado en una Moción del ex Senador señor Sergio Bitar.

Los integrantes de la Comisión Mixta fueron designados por el Honorable Senado, en sesión celebrada el día 4 de enero de 2005, oportunidad en la que se encargó este cometido a los Honorables Senadores miembros de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

La Honorable Cámara de Diputados, por su parte, en sesión de fecha 5 de enero de 2005, nombró, como miembros de esta Comisión Mixta, a los Honorables Diputados señores Pedro Araya Guerrero, Guillermo Ceroni Fuentes, Fernando Meza Moncada, Nicolás Monckeberg Díaz y Gonzalo Uriarte Herrera.

La Comisión Mixta se constituyó el día 23 de marzo de 2005, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Espina, Cordero, Chadwick, Gazmuri y Ruiz-Esquide, y de los Honorables Diputados señores Ceroni, Monckeberg y Olivares.

Se deja constancia de los siguientes reemplazos de los miembros de la Comisión Mixta: los Honorables Senadores señores Cordero, Gazmuri y Ruiz-Esquide reemplazaron a los Honorables Senadores señores Aburto, Viera-Gallo y Zaldívar, don Andrés, respectivamente, y el Honorable Diputado señor Carlos Olivares reemplazó al Honorable Diputado señor Araya.

La Comisión Mixta eligió como Presidente, por unanimidad, al Honorable Senador señor Alberto Espina Otero y se dedicó de inmediato a dar cumplimiento a sus funciones.

Asistieron a esta sesión, además de los miembros de la Comisión Mixta, el Ministro de Educación, señor Sergio Bitar; el Jefe del Departamento Jurídico de

dicha Cartera, señor Rodrigo González, y el Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Justicia, señor Francisco Maldonado.

- - -

A continuación, se describe el contenido de las disposiciones en discrepancia y se efectúa una referencia al criterio sustentado por cada Cámara. Se da cuenta, además, del debate producido y de los acuerdos que se originaron en torno a ellas.

Artículo Único

Este precepto introduce diversas modificaciones a la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

Número 1

El Senado, en primer trámite constitucional, modificó el artículo 12, inciso final, de la ley N° 17.288, con el objetivo de elevar el monto y cambiar la unidad de expresión de la multa aplicada al incumplimiento de la obligación de obtener la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales para que un particular ejecute obras en un monumento histórico de su propiedad, sea éste un inmueble o un lugar o sitio eriazo. Para estos efectos, sustituyó, en su inciso final, la frase “de uno a cinco sueldos vitales”, por otra, de “una a quinientas unidades tributarias mensuales”.

La Honorable Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, rebajó el monto de la multa al tramo de cinco a cien unidades tributarias mensuales.

El Senado, en tercer trámite constitucional, no estuvo de acuerdo con la propuesta de la Cámara Revisora, por estimar que este tipo de sanciones deben ser acordes al bien jurídico protegido, de manera que constituyan penas represivas de tal envergadura, que generen un efecto preventivo general. Además, consideró que el texto aprobado en primer trámite entrega al juez un margen amplio para la imposición más adecuada de la multa.

Con igual fundamento, el Senado rechazó todas las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados tendientes a rebajar la cuantía de las multas aplicadas a las infracciones dispuestas en la ley N° 17.288. De ello se dejará constancia en cada uno de los numerales del proyecto.

El Ejecutivo, como modo de zanjar la discrepancia producida en esta materia propuso a la Comisión Mixta, reemplazar, en el artículo 12, inciso final, la frase “de uno a cinco sueldos vitales”, por la siguiente: “de cinco a doscientas unidades tributarias mensuales”.

El señor Francisco Maldonado, Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Justicia, fundamentó la propuesta anterior en que la conducta descrita en el

artículo 12 de la ley N° 17.288, constituye una infracción meramente formal consistente en la falta de autorización del Consejo de Monumentos Nacionales para la destrucción, transformación o reparación de un monumento histórico de propiedad privada, o para la edificación o excavación en un sitio eriazo, sin que ello constituya un riesgo de daño efectivo para el patrimonio protegido.

Agregó que la citada modificación establece un tramo de multas que equilibra los montos de las multas propuestos por ambas Cámaras.

La Comisión Mixta, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó aprobar la propuesta del Ejecutivo, atendiendo a los fundamentos recientemente expuestos. Lo anterior fue acordado con los votos a favor de los Honorables Senadores señores Cordero, Espina y Ruiz-Esquide, y de los Honorables Diputados señores Ceroni, Olivares y Monckeberg.

Número 2

El Senado, en primer trámite constitucional, modificó el artículo 18 de la citada ley N° 17.288, reemplazando, en su inciso segundo, la frase “de uno a cinco sueldos vitales” por “de una a doscientas unidades tributarias mensuales”. Ello, con la finalidad de aumentar la sanción aplicada al incumplimiento de la prohibición para iniciar trabajos destinados a construir monumentos o para colocar objetos de carácter conmemorativo, sin que previamente se presenten los planos y bocetos de la obra al Consejo de Monumentos Nacionales, quien deberá autorizar los trabajos.

La Cámara Revisora modificó la sanción, por otra de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales.

En tercer trámite constitucional, el Senado rechazó la propuesta de la Honorable Cámara de Diputados.

El Ejecutivo propuso a la Comisión Mixta reemplazar, en el inciso segundo del artículo 18, la frase “de uno a cinco sueldos vitales”, por la siguiente: “de cinco a cien unidades tributarias mensuales”.

El señor Francisco Maldonado, abogado del Ministerio de Justicia, explicó que la proposición del Ejecutivo establece una escala de multas que equilibre a las propuestas por ambas Cámaras, considerando que esta infracción, al igual que la anterior, es meramente formal, al consistir en la no presentación de bocetos y planos previos al inicio de trabajos de construcción de monumentos o para la colocación de objetos conmemorativos.

El Honorable Senador señor Espina acotó que, considerando que la falta descrita en el artículo 18 no constituye un acto de riesgo efectivo en contra de los monumentos, procedería rechazar la propuesta del Ejecutivo por ser muy severa y, en subsidio, aprobar el texto propuesto por la Honorable Cámara de Diputados, que dispone,

para esta infracción, multas de entre cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales, constituyendo, así, una escala más acorde con la gravedad de la infracción descrita.

Considerando lo precedentemente señalado, la Comisión Mixta acordó aprobar el texto propuesto por la Honorable Cámara de Diputados. Lo anterior fue acordado en forma unánime por los miembros presentes de la Comisión Mixta, con los votos a favor de los Honorables Senadores señores Cordero, Espina y Ruiz-Esquide, y de los Honorables Diputados señores Ceroni, Olivares y Monckeberg.

Número 3

El Senado, en primer trámite constitucional, aumentó la sanción dispuesta en el artículo 19 de la ley N° 17.288, aplicada al cambio de ubicación de un monumento público, sin la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales, para lo cual, reemplazó la frase del inciso segundo de dicho precepto “de uno a cinco sueldos vitales” por “de una a doscientas unidades tributarias mensuales”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, rebajó la multa aprobada por el Senado por otra de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales.

El Senado, en tercer trámite constitucional, rechazó la citada propuesta.

En el seno de la Comisión Mixta, el Ejecutivo propuso reemplazar, en el inciso segundo del artículo 19, la frase “de uno a cinco sueldos vitales”, por la siguiente: “de cinco a cien unidades tributarias mensuales”.

La Comisión Mixta, considerando que la propuesta del Ejecutivo equilibra las multas propuestas por cada una de las Cámaras en una forma más acorde con la gravedad de la infracción descrita, acordó aprobarla en forma unánime por sus miembros presentes, con los votos a favor de los Honorables Senadores señores Cordero, Espina y Ruiz-Esquide, y de los Honorables Diputados señores Ceroni, Olivares y Monckeberg.

Número 4

El Senado, en primer trámite constitucional, modificó la multa aplicada por el artículo 22 de la ley N° 17.288, a la persona natural o jurídica chilena que realice en el territorio nacional excavaciones de carácter arqueológico, antropológico o paleontológico, sin el consentimiento previo del Consejo de Monumentos Nacionales.

Para tal efecto, reemplazó la frase de su inciso segundo “diez sueldos vitales”, por la de “quinientas unidades tributarias mensuales”, quedando, en

consecuencia, el monto de la multa entre las cinco y las quinientas unidades tributarias mensuales.

La Honorable Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, modificó la cuantía de la sanción, sustituyendo el N° 4 por el siguiente:

“4.- En el inciso segundo del artículo 22, reemplazase la frase “cinco a diez sueldos vitales”, por la siguiente: “cincuenta a quinientas unidades tributarias mensuales”.”.

El Senado, en tercer trámite, rechazó dicha propuesta.

En la Comisión Mixta, el Ejecutivo propuso aprobar el texto de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor Sergio Bitar, Ministro de Educación, explicó que es necesario otorgar una sanción ejemplar para este tipo de infracción, considerando que la persona que debe obtener la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, tiene pleno conocimiento de que realizará una excavación con fines arqueológicos.

El Honorable Diputado señor Monckeberg sugirió rebajar el piso mínimo de la multa propuesta por la Honorable Cámara de Diputados, con el objetivo de otorgar al juez un mayor rango de amplitud en la escala de multas a aplicar, acorde con las circunstancias especiales de cada caso.

La Comisión Mixta estuvo por acoger la sugerencia del Honorable Diputado señor Monckeberg y propuso disponer, para la sanción descrita en el artículo 22 de la ley N° 17.288, una multa de diez a quinientas unidades tributarias mensuales.

Para ello, estimó conveniente reemplazar, en el inciso segundo, del artículo 22, la frase “cinco a diez sueldos vitales” por la siguiente: “diez a quinientas unidades tributarias mensuales”.

Lo anterior fue acordado unánimemente por los miembros presentes de la Comisión Mixta, con los votos a favor de los Honorables Senadores señores Cordero, Espina y Ruiz-Esquide, y de los Honorables Diputados señores Ceroni, Olivares y Monckeberg.

Número 6, inciso segundo

El Senado, en primer trámite constitucional, reemplazó, con este numeral, la frase del inciso segundo del artículo 26 de “cinco a diez sueldos vitales”, por la de “una a quinientas unidades tributarias mensuales”, con el objetivo de aumentar las multas aplicadas a la persona natural o jurídica que haciendo excavaciones, en cualquier punto del territorio nacional y cualquier finalidad, encontrare ruinas, yacimientos, piezas u objetos de

carácter histórico, sin denunciar el hecho al Gobernador del Departamento para que ordene su vigilancia a Carabineros hasta que el Consejo se haga cargo de él.

La Cámara Revisora, en segundo trámite constitucional, reemplazó este numeral 6, en lo pertinente, por el siguiente:

“6.- Modifícase el artículo 26 en los siguientes términos:

2) En el inciso segundo reemplázase la frase : “cinco a diez sueldos vitales”, por la siguiente: “cinco a cien unidades tributarias mensuales”.”.

El Senado, en tercer trámite constitucional, rechazó la mencionada propuesta.

El Ejecutivo propuso a la Comisión Mixta reemplazar, en este inciso segundo del artículo 26, la frase: “cinco a diez sueldos vitales”, por la siguiente: “cinco a doscientas unidades tributarias mensuales”.”.

El señor Francisco Maldonado, abogado del Ministerio de Justicia, explicó que la infracción descrita en el artículo 26, consiste en no denunciar los hallazgos arqueológicos allí descritos que fueran encontrados al realizar excavaciones, con cualquier finalidad, dentro del territorio nacional, lo que implica que estos hallazgos son netamente fortuitos. Destacó que esta situación es distinta a la descrita en el artículo 22, que dispone una autorización previa del Consejo para realizar una excavación, sabiendo que ésta se hace con fines arqueológicos, lo que reviste una mayor gravedad.

Considerando lo anterior, la Comisión Mixta por la unanimidad de sus miembros presentes, aprobó la propuesta del Ejecutivo, con el voto favorable de los Honorables Senadores señores Cordero, Chadwick, Espina, Gazmuri y Ruiz-Esquide, y de los Honorables Diputados señores Ceroni, Monckeberg y Olivares.

Número 7

El Senado, en primer trámite constitucional, agregó un inciso final al artículo 30, que regula el incumplimiento de la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales para la realización de cierto tipo de obras en las zonas declaradas típicas o pintorescas, o bien, para la instalación en dichos lugares de anuncios, carteles, estacionamientos de automóviles, expendios de gasolina, entre otras. El inciso final agregado por el Senado sanciona la infracción a las disposiciones de este artículo con multa de una a quinientas unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la paralización de las obras mediante el uso de la fuerza pública.

La Cámara Revisora modificó la multa aplicada, reemplazando la frase del nuevo inciso de “una a quinientas” unidades tributarias mensuales por otra de “cinco a cien”.

El Senado, en tercer trámite constitucional, rechazó dicha propuesta.

El Ejecutivo propuso a la Comisión Mixta agregar al artículo 30, un inciso final, del siguiente tenor:

“La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada con multa de cinco a doscientas unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la paralización de las obras mediante el uso de la fuerza pública.”.

El señor Francisco Maldonado, abogado del Ministerio de Justicia, explicó que la citada sustitución pretende equilibrar la escala de multas propuestas por ambas Cámaras, atendiendo la gravedad de la infracción tipificada en el artículo 30.

La Comisión Mixta aprobó la propuesta del Ejecutivo en forma unánime por sus miembros presentes, con el voto favorable de los Honorables Senadores señores Cordero, Chadwick, Espina, Gazmuri y Ruiz-Esquide, y de los Honorables Diputados señores Ceroni, Monckeberg y Olivares.

Número 8

El Senado, en primer trámite constitucional, agregó un inciso final al artículo 31, precepto que establece sanciones para la protección de los santuarios de la naturaleza. Dicho inciso final es del siguiente tenor:

“La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada con multa de una a quinientas unidades tributarias mensuales.”

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, aprobó el texto propuesto por el Senado, reemplazando la voz “una” por “cincuenta”, con el propósito de elevar el límite mínimo de la multa, dado el mayor interés comprometido en la infracción.

En tercer trámite constitucional el Senado rechazó la propuesta de la Cámara Revisora.

El Ejecutivo propuso a la Comisión Mixta aprobar el texto de la Honorable Cámara de Diputados.

El Honorable Senador señor Espina expresó que, considerando que la infracción descrita en el artículo 31, apunta a otorgar protección a los santuarios de la naturaleza, estimó trascendental establecer como sanción multas elevadas, acordes con el objeto protegido, tal como lo hace la propuesta de la Honorable Cámara de Diputados.

Considerando lo anterior, la Comisión Mixta acordó acoger la propuesta del Ejecutivo consistente en aprobar el texto de la Honorable Cámara de Diputados. Lo anterior fue acordado en forma unánime por los miembros presentes de

la Comisión Mixta, con el voto favorable de los Honorables Senadores señores Cordero, Chadwick, Espina, Gazmuri y Ruiz-Esquide, y de los Honorables Diputados señores Ceroni, Monckeberg y Olivares.

Número 10

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó un número 10, que incorporó el siguiente artículo 38 bis, nuevo:

“Artículo 38 bis.- La apropiación de un monumento nacional, constitutiva de los delitos de hurto, robo con fuerza en las cosas, o robo con violencia o intimidación en las personas, así como su receptación, se castigará con pena de multa de cincuenta a doscientas unidades tributarias mensuales, además de la pena privativa de libertad que corresponda de acuerdo a las normas generales.

Tratándose del hurto, si no fuere posible determinar el valor del monumento nacional, se aplicará la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, además de la multa aludida en el inciso precedente.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, aprobó el texto del Senado, reemplazando, en el inciso segundo, el término “medio” por “mínimo”.

El Senado, en tercer trámite constitucional, desechó dicha propuesta considerando que la rebaja de la sanción penal constituye una señal poco vigorosa para la protección del patrimonio histórico nacional.

El Ejecutivo propuso a la Comisión Mixta aprobar el texto de la Honorable Cámara de Diputados, atendiendo a que ella otorga al juez una mayor amplitud en la aplicación de la escala de la pena de presidio, para que éste, dependiendo de la gravedad de la contravención, aplique la sanción más conveniente.

La Comisión Mixta acogió la proposición del Ejecutivo consistente en aprobar la propuesta de la Honorable Cámara de Diputados, por la unanimidad de sus miembros presentes, con el voto favorable de los Honorables Senadores señores Cordero, Chadwick, Espina, Gazmuri y Ruiz-Esquide, y de los Honorables Diputados señores Ceroni, Monckeberg y Olivares.

0 0 0 0 0

Número 12, nuevo (de la Cámara de Diputados)

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, ha consultado el siguiente número 12, nuevo:

“12.- Intercálase en el artículo 44 entre las palabras “juez de letras“ y la conjunción “que” los términos “en lo civil”.”.

En lo pertinente, el artículo 44 de la ley N° 17.288, dispone que las multas establecidas en la ley serán aplicadas por el juez de letras que corresponda al lugar en que se cometió la infracción.

El Senado, en tercer trámite, desechó este nuevo numeral atendiendo a que su contenido llama a confusión al no diferenciar entre la naturaleza penal o civil de la acción deducida, lo que, en definitiva, determina la jurisdicción del juez llamado a aplicar la multa.

El Ejecutivo propuso a la Comisión Mixta, reemplazar el artículo 44, por el siguiente:

“Artículo 44.- Las multas establecidas en la presente ley, a excepción de aquellas fijadas en el artículo 38, serán aplicadas por el juez de letras en lo civil que corresponda al lugar en que se cometa la infracción, a petición del Consejo de Monumentos Nacionales o por acción popular.”

El señor Francisco Maldonado, abogado del Ministerio de Justicia, explicó que la citada propuesta diferencia claramente la competencia de la judicatura civil y penal, en materia de aplicación de las multas previstas para las infracciones dispuestas en la ley N° 17.288.

La Comisión Mixta acogió la proposición del Ejecutivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, con el voto favorable de los Honorables Senadores señores Cordero, Chadwick, Espina, Gazmuri y Ruiz-Esquide, y de los Honorables Diputados señores Ceroni, Monckeberg y Olivares.

0 0 0 0 0 0 0 0

PROPOSICION DE LA COMISIÓN MIXTA

En virtud de los acuerdos antes consignados, como forma y modo de resolver las discrepancias surgidas entre ambas Cámaras a raíz de la discusión de esta iniciativa, vuestra Comisión Mixta os propone aprobar la siguiente proposición:

Artículo Único

Número 1

Reemplazarlo por el siguiente:

“1.- En el inciso final del artículo 12, reemplázase la frase “de uno a cinco sueldos vitales”, por la siguiente: “de cinco a doscientas unidades tributarias mensuales”.”. (6x0)

Número 2

Aprobar el texto de la Honorable Cámara de Diputados.
(6x0)

Número 3

Reemplazarlo por el siguiente:

“3.- En el inciso segundo del artículo 19, reemplázase la frase “de uno a cinco sueldos vitales”, por la siguiente: “de cinco a cien unidades tributarias mensuales”.”. (6x0)

Número 4

Sustituirlo por el siguiente:

“4.- En el inciso segundo del artículo 22, reemplázase la frase “ cinco a diez sueldos vitales”, por la siguiente: “diez a quinientas unidades tributarias mensuales”.”. (6x0)

**Número 6
Numeral 2) (Cámara de Diputados)**

Reemplazarlo por el siguiente:

“2) En el inciso segundo reemplázase la frase: “cinco a diez sueldos vitales”, por la siguiente: “cinco a doscientas unidades tributarias mensuales”.”. **(8x0)**

Número 7

Reemplazarlo por el siguiente:

“7.- Agrégase al artículo 30 un inciso final, del siguiente tenor:

“La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada con multa de cinco a doscientas unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la paralización de las obras mediante el uso de la fuerza pública.”.”. **(8x0)**

Número 8

Aprobar el texto de la Honorable Cámara de Diputados.

(8x0)

Número 10

Inciso segundo del artículo 38 bis

Aprobar el texto de la Honorable Cámara de Diputados.

(8x0)

Número 12, nuevo (de la Cámara de Diputados)

Reemplazar el artículo 44, por el siguiente:

“Artículo 44.- Las multas establecidas en la presente ley, a excepción de aquellas fijadas en el artículo 38, serán aplicadas por el juez de letras en lo civil que corresponda al lugar en que se cometa la infracción, a petición del Consejo de Monumentos Nacionales o por acción popular.” **(8x0)**

- - -

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

A título ilustrativo, de aprobarse la proposición efectuada por la Comisión Mixta, el proyecto de ley quedaría como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales:

1.- En el inciso final del artículo 12, reemplázase la frase “de uno a cinco sueldos vitales”, por la siguiente: “de cinco a doscientas unidades tributarias mensuales”.

2.- En el inciso segundo del artículo 18, reemplázase la frase “de uno a cinco sueldos vitales”, por la siguiente: “de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales”.

3.- En el inciso segundo del artículo 19, reemplázase la frase “de uno a cinco sueldos vitales”, por la siguiente: “de cinco a cien unidades tributarias mensuales”.

4.- En el inciso segundo del artículo 22, reemplázase la frase “cinco a diez sueldos vitales”, por la siguiente: “diez a quinientas unidades tributarias mensuales”.

5.- En el inciso final del artículo 23, reemplázase la frase “la que se hará efectiva en conformidad con las disposiciones de la ley 3.446, sin perjuicio del comiso de los objetos obtenidos en las excavaciones que hubieren realizado”, por la siguiente: “la que se hará efectiva en conformidad con las disposiciones del decreto ley N° 1.094, de 1975, sin perjuicio de la multa y del comiso señalados en el artículo precedente”.

6.- Modifícase el artículo 26 en los siguientes términos:

1) En el inciso primero sustitúyense las expresiones “del Departamento” por el término “Provincial”.

2) En el inciso segundo reemplázase la frase: “cinco a diez sueldos vitales”, por la siguiente: “cinco a doscientas unidades tributarias mensuales”.

7.- Agrégase al artículo 30 un inciso final, del siguiente tenor:

“La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada con multa de cinco a doscientas unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la paralización de las obras mediante el uso de la fuerza pública.”.

8.- Agrégase al artículo 31 un inciso final, del siguiente tenor:

“La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada con multa de cincuenta a quinientas unidades tributarias mensuales.”.

9.- Sustitúyese el artículo 38, por el siguiente:

“Artículo 38.- El que causare daño en un monumento nacional, o afectare de cualquier modo su integridad, será sancionado con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cincuenta a doscientas unidades tributarias mensuales.”.

10.- Incorporárase el siguiente artículo 38 bis, nuevo:

“Artículo 38 bis.- La apropiación de un monumento nacional, constitutiva de los delitos de usurpación, hurto, robo con fuerza en las cosas, o robo con violencia o intimidación en las personas, así como su receptación, se castigará con pena de multa de cincuenta a doscientas unidades tributarias mensuales, además de la pena privativa de libertad que corresponda de acuerdo a las normas generales.

Tratándose del hurto, si no fuere posible determinar el valor del monumento nacional, se aplicará la pena de presidio menor en sus grados mínimo a máximo, además de la multa aludida en el inciso precedente.”.

11.- Deróganse los artículos 41 y 43.

12.- Reemplázase el artículo 44, por el siguiente:

“Artículo 44.- Las multas establecidas en la presente ley, a excepción de aquellas fijadas en el artículo 38, serán aplicadas por el juez de letras en lo civil que corresponda al lugar en que se cometa la infracción, a petición del Consejo de Monumentos Nacionales o por acción popular.”.

Acordado en sesión del 23 de marzo de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señores Alberto Espina Otero (Presidente), Fernando Cordero Rusque (Marcos Aburto Ochoa), Andrés Chadwick Piñera, Jaime Guzmuri Mujica (José Antonio Viera-Gallo Quesney), Mariano Ruiz-Esquide Jara (Andrés Zaldívar Larraín), y de los Honorables Diputados señores Guillermo Ceroni Fuentes, Nicolás Monckeberg Díaz y Carlos Olivares Zepeda (Pedro Araya Guerrero).

Sala de la Comisión Mixta, a 30 de marzo de 2005.

(Fdo.): NORA VILLAVICENCIO GONZALEZ
Secretario

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 18.692, ORGÁNICA
CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA, A FIN DE RESTABLECER EXCLUSIVIDAD
UNIVERSITARIA DEL TRABAJO SOCIAL
(2792-04)

Honorable Senado:

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley individualizado en el rubro, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señora Adriana Muñoz D'Albora y señores Guillermo Ceroni Fuentes, Carlos Jarpa Wevar, José Miguel Ortiz Novoa, Carlos Montes Cisternas y Rosauro Martínez Labbé, y ex Diputados señora Fanny Pollarolo Villa y señores Gutenberg Martínez Ocamica y Luis Monge Sánchez.

A las sesiones que vuestra Comisión dedicó a este asunto asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Mario Ríos Santander y Mariano Ruiz Esquide.

En representación del Ejecutivo, concurrió la Jefa de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, señora Pilar Armanet; la asesora de la División de Educación Superior, señorita Loreto Monardes; el Jefe del Departamento Jurídico, señor Rodrigo González y el asesor, señor Cristián Inzulza. De la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el señor José Espinoza.

Asimismo, concurrieron especialmente invitados las siguientes personas:

- La Presidenta del Consejo Nacional de Asistentes Sociales, señora Lucía Sepúlveda, acompañada de la Secretaria General de la entidad, señora Violeta Flores, y de la Prosecretaria, señora Eusebia Manzo.

- El Rector del Instituto Nacional de Capacitación Profesional (INACAP), señor Pedro Undurraga, junto a la Directora Académica de la institución, señora Paulina Dittborn, y el asesor señor Cristián Pizarro.

- El Director de la Escuela de Trabajo Social de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señor Dagoberto Salinas, acompañado de la Secretaria Académica, señora Adela Bork.

- El Director de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Valparaíso, señor Fernando Pastén, acompañado de la Jefa de Práctica, señora Patricia Castañeda.

- La Subdirectora de Investigaciones y Postgrado y Directora del Magíster en Trabajo Social de la Escuela de Trabajo Social de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señora Teresa Matus.

- La Directora del Departamento de Trabajo Social de la Universidad Tecnológica Metropolitana, señora Cecilia Aguayo, junto a la Secretaria de Facultad, señora Julia Cerda.

- Del Instituto Libertad y Desarrollo, el abogado señor Sebastián Soto.

Cabe consignar que, en conformidad con el artículo 36, inciso sexto, del Reglamento del Senado, la Comisión discutió el proyecto en general.

Se hace presente que los artículos 1º y 2º, contenidos en este proyecto de ley, deben ser aprobados con el quórum requerido para las normas orgánico constitucionales, en cuanto versan sobre materias reguladas por la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962.

Lo anterior, en conformidad con lo prescrito en el artículo 63, inciso segundo, de la Constitución Política.

ANTECEDENTES

A.- Antecedentes legales

- a) El artículo 19, Numerales 10º, 11º y 16º, inciso cuarto, de la Constitución Política.
- b) La Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962.
- c) El decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación, de 1981, que fija normas sobre universidades.

B.- Antecedentes de hecho

Moción

Al fundar la presente iniciativa legal, sus autores destacan que mediante el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación, de 1981, y la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, se terminó con la antigua tradición de la exclusividad universitaria de la carrera de trabajo o servicio social, permitiéndose que los institutos profesionales pudieran abrir y dictar esta carrera profesional.

Agregan que dicha situación motivó los fundados reclamos de la comunidad de asistentes sociales del país, conformada por un elevado número de hombres y mujeres profesionales que se desempeñan en las más variadas esferas del quehacer público y privado, incluyendo un importante segmento de académicos universitarios, por considerar este hecho como un grave atentado contra una disciplina académica de antigua raigambre en el medio universitario chileno, al crearse las condiciones para desligar al servicio social del seno de las universidades y al permitirse, como consecuencia, la formación de trabajadores sociales por entidades que por su naturaleza están llamadas a formar a profesionales con un perfil esencialmente técnico y práctico, lo que redundará en una formación con carencias en los aspectos científicos y metodológicos.

Recuerdan, enseguida, que la LOCE procedió a entregar la exclusividad universitaria a unas cuantas carreras, por la vía de vincular el otorgamiento del título profesional correspondiente a la obtención previa de la licenciatura en el área de conocimiento respectivo, la cual, por aplicación del artículo 31, es un grado académico que sólo se puede otorgar de manera exclusiva por parte de las universidades.

El análisis del concepto legal de “licenciatura”, arguyen, permitiría colegir su relevancia para la futura formación e idoneidad científico-técnica de los profesionales del área. En cambio, el título profesional sólo habilita para un desempeño práctico de las profesiones, lo cual sería un contrasentido en el caso del trabajo social moderno, que desde hace décadas se considera una compleja disciplina científica autónoma, inserta en las ciencias sociales y con un objeto y unos métodos investigativos y de acción propios.

En opinión de los autores, estos profesionales deben estar dotados de las condiciones propias de quien se mueve en medio de la realidad más dinámica de todas, como es la realidad social, más aún, cuando su desempeño ordinario consiste en la intervención social directa para autorizar situaciones complejas de alta conflictividad, para lo cual la solidez de la formación científica es determinante para dotarlos de la flexibilidad y creatividad en su “hacer” profesional.

A continuación, efectúan una breve reseña histórica de esta carrera profesional en las universidades chilenas.

Sobre el particular, indican que en 1925 se funda la primera Escuela de Servicio Social, que llevaba el nombre del Doctor Alejandro del Río, pionera a nivel latinoamericano.

El nacimiento de esta primera escuela chilena y latinoamericana de Servicio Social se da en un contexto social muy particular, pues la propuesta de creación y puesta en marcha de la Escuela se realizaron durante el primer período presidencial de don Arturo Alessandri Palma, en el que la situación económica y social del país estaba afectada por el cierre de las salitreras y la disminución de las ventas de cobre y carbón, lo que había generado una cesantía aproximadamente de cincuenta y cinco mil obreros.

Así, añaden, desde el origen de la profesionalización del trabajo social en Chile, las condiciones sociales, políticas y económicas fueron decisivas. Tanto en aquella época como en la actual, la sociedad demanda un tipo de profesional que sea capaz de intervenir en el medio social para diseñar y ejecutar las políticas públicas generadas desde el Estado para ir

en ayuda de los actores más necesitados, lo que demostraría que el quehacer del asistente social no sólo interesa al sector público y a las organizaciones paraestatales que los requieren para el desarrollo de sus funciones, sino también a la propia sociedad civil.

Basados en el artículo 1º, inciso tercero, de la Constitución Política, los autores advierten que la formación de asistentes sociales idóneos, habida cuenta de su relevancia para la sociedad, es una cuestión de Estado que debe preocupar al Congreso Nacional.

En tal sentido, sostienen que los asistentes sociales del país han jugado importantes roles en el diseño de políticas y programas de origen público que han permitido progresos y una mejora sustantiva de la calidad de vida de millones de chilenos. De allí es que sea un deber para la sociedad en su conjunto reconocer su trabajo, dignificarlo y promover su desarrollo futuro.

Al concluir, señalan que la labor de los asistentes sociales chilenos ha quedado marcada en la historia social y política de la República, mediante acciones tales como: diseño de sistemas de beneficencia pública; desarrollo del servicio social como auxiliar de la administración de justicia; protección de menores; implementación de los primeros programas de viviendas sociales; terapia familiar; organización del movimiento poblacional y vecinal; asistencia social especializada para víctimas de la represión política; implementación de políticas y programas de promoción de la mujer y de combate a las discriminaciones de género, y administración de sistemas de seguridad social. Este aporte diario merece ser reconocido legislativamente, restituyendo la exclusividad universitaria de esta carrera.

Conforme a lo anteriormente consignado, los objetivos del proyecto son:

1) Reconocer la relevancia científica y el aporte del servicio social chileno al desarrollo del país, y la demanda que estos profesionales han hecho por intermedio del Colegio de Asistentes Sociales de Chile, en orden a restituir el estatus universitario de la carrera.

2) Modificar la LOCE, con la finalidad de agregar la carrera de trabajo o servicio social a su listado de títulos profesionales que requieren de licenciatura previa para su otorgamiento.

Estructura del proyecto

Consta de dos artículos.

El primero, introduce, en tres numerales, diversas enmiendas en el artículo 52 de la LOCE.

Los dos primeros numerales efectúan modificaciones formales, y el tercero agrega el título de Trabajador Social, entre las carreras profesionales que requieren licenciatura previa (en la especie, licenciado en Trabajo Social).

El segundo artículo declara, para todos los efectos legales, que el título de Asistente Social otorgado por las universidades es equivalente al título de Trabajador Social.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Con motivo de la discusión de la idea de legislar en la materia, vuestra Comisión escuchó a representantes de entidades públicas y privadas a las que interesa la iniciativa.

En primer término expuso la **Presidenta del Consejo Nacional de Asistentes Sociales**, quien señaló que la iniciativa busca recuperar el rango universitario que tuvo la carrera de trabajo social en el país desde 1925, fecha de creación de la primera escuela universitaria de la especialidad. En consecuencia, dijo, no se trata de conferirle forzosamente estatus universitario a una carrera, sino meramente de restituirle una condición de la que tradicionalmente dispuso.

En tal sentido, informó que la aspiración en comentario, compartida por la generalidad de los profesionales chilenos que se desempeñan en esta área del saber, fue mayoritariamente respaldada por la Honorable Cámara de Diputados que le dio su aprobación mediante una alta votación.

En la actualidad existen más de ocho mil seiscientos trabajadores sociales que cumplen funciones profesionales dentro del mercado laboral, tanto en el sector público como en el privado. La actividad profesional de los asistentes y trabajadores sociales, afirmó, ha sido por décadas de gran significación para la sociedad chilena, en lo que atañe a la identificación de las causas de los problemas que afectan a la población y al diseño y desarrollo conceptual y metodológico de políticas sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas y al apoyo de grupos humanos en situación de vulnerabilidad, así como en lo relativo a la adecuada ejecución de las mismas.

A juicio de la representante gremial de los trabajadores sociales, se trata de una disciplina cuyo estatuto científico ha sido reconocido internacionalmente. En su enseñanza convergen los aportes de diversas ciencias sociales, por lo que su malla curricular se estructura con un sentido integrador. Esto permite a los futuros profesionales del área contar con conocimientos amplios y sólidos de carácter teórico y práctico para acometer la compleja y cambiante realidad social. Es un elemento clave en el proceso formar en los estudiantes un acendrado espíritu de investigación y de evaluación, sin el cual se corre el riesgo de confundir una actividad eminentemente profesional y universitaria en una labor técnica sin mayor profundidad científica.

Luego de aludir brevemente a la historia del establecimiento en Chile de las escuelas de trabajo social con rango universitario, recordó que la intervención de estos profesionales fue determinante para la creación de numerosas leyes sociales y de diversas instituciones públicas dedicadas a satisfacer necesidades sociales en los ámbitos de la educación, la salud y la seguridad social.

Al finalizar su exposición, informó que próximamente se celebrará en Chile un congreso internacional de trabajadores sociales, que demuestra la importancia de nuestro país como creador y difusor de políticas sociales y de la relevancia, a nivel mundial, de los profesionales chilenos dedicados al tema. El anhelo de los trabajadores sociales es que, a esa fecha, esta carrera haya podido recuperar su estatus universitario.

A continuación intervino el **Rector de INACAP**, quien, al inicio de su exposición, advirtió que de los argumentos entregados por la representante gremial de los trabajadores sociales no se colige, necesariamente, el carácter exclusivamente universitario de esta carrera. Aún cuando el legislador optara por no reconocerle dicho estatus, sostuvo, las universidades igualmente podrían ofrecer esta carrera como licenciatura, lo que en los hechos ocurre hasta ahora. Quedaría a criterio del estudiante decidir en qué institución cursará sus estudios, si en un instituto profesional o en una universidad, dependiendo de la intención formativa que lo motive.

INACAP, agregó, se ha preocupado de estructurar una carrera profesional, y no solamente técnica. La formación que se entrega a los alumnos es de primer nivel. No sería aceptable argüir que por la sola circunstancia de brindarse la carrera en un instituto profesional, y no en una universidad, la enseñanza será de inferior calidad, incompleta o insatisfactoria. No se justificaría, por ende, exigir que la carrera de trabajo social sea impartida por universidades, a menos que se pretenda que todos estos profesionales se desempeñen en el ámbito universitario, académico o de investigación.

El caso de la carrera de trabajo social, añadió, reviste especiales características, porque si bien se trata de una profesión que implica la realización de importantes funciones sociales, nada obsta a que sea ofrecida en un instituto profesional. No parece tener fundamento plausible establecer que la carrera quede circunscrita a las universidades. El grado académico, en lo que respecta a trabajo social, no sería inexcusable. La diferencia radica en que los institutos profesionales ofrecerán la carrera con una orientación proclive a la práctica profesional, esto es, a la praxis de la disciplina antes que a la investigación (opción esta última que escogerán las universidades).

Luego de ilustrar a la Comisión, mediante diversos cuadros estadísticos, acerca del impacto que tendría dentro del universo de estudiantes de trabajo social de los institutos profesionales que se los privara legislativamente de la posibilidad de ofrecer la carrera, el Rector de INACAP afirmó que su planteamiento no persigue empobrecer sus posibilidades académicas, sino que defender el derecho de los estudiantes a elegir en qué tipo de institución educacional cursarla.

Concluyó su intervención indicando que el proyecto vulneraría los numerales 2° y 21° del artículo 19 de la Carta Fundamental, en la medida en que implica un trato desigual entre los trabajadores sociales titulados en institutos profesionales y los egresados de universidades, y afectaría a aquéllos en su derecho a desarrollar esta actividad económica. Además, marginaría a los institutos de su derecho a otorgar este título profesional, lo que sentaría un precedente riesgoso, dado que nada impediría que en lo sucesivo los profesionales universitarios de otras carreras que hoy imparten los institutos profesionales aboguen por la exclusividad universitaria de las mismas.

El Director de la Escuela de Trabajo Social de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en defensa del carácter universitario de la carrera, sostuvo que el desarrollo de las ciencias sociales muestra que, al interior de esta área del conocimiento, las diversas disciplinas que lo componen han alcanzado independencia conceptual, lo que las sitúa en ámbitos epistemológicos, metodológicos y prácticos claramente diferenciados. Lo anterior es particularmente significativo para el trabajo social, pues lo inviste de sólidos fundamentos disciplinarios y científicos y le permite actuar de manera autónoma en relación a otros campos del saber.

No obstante, dijo, abogar por el estatus universitario de la carrera de trabajo social supone responder adecuadamente a los nuevos desafíos que las ciencias sociales en su conjunto deben acometer, y que se encaminan decididamente hacia una actividad cognoscitiva interdisciplinaria, esto es, al diálogo permanente con otras ciencias afines, lo cual sólo puede darse en la medida en que la disciplina sea impartida en las universidades y tenga una fuerte vocación por la investigación. Esta labor científica mancomunada contribuye a mejorar la calidad de la intervención de los profesionales en sus áreas específicas de desempeño.

Luego de coincidir con los planteamientos de la Presidenta de esta Orden Gremial, reiteró que la carrera de trabajo social tiene una innegable dimensión política, pues se encuentra estrechamente relacionada con el desarrollo de la sociedad. En este sentido, los profesionales del trabajo social cumplen, a su juicio, un rol de apoyo insustituible en el diseño y ejecución de políticas públicas destinadas al mejoramiento continuo de la calidad de vida de las personas. Dado lo delicado de esta clase de intervención, para asegurar la formación de los futuros profesionales del trabajo social en principios y valores sólidos de responsabilidad y ética profesional, se justificaría que la carrera recupere su estatus universitario.

Los representantes de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Valparaíso, identificaron cinco etapas de desarrollo histórico en la formación universitaria de trabajo social en el país, a saber: de la beneficencia a la profesionalización (1925-1960); del asistencialismo a la promoción (1960-1973); trabajo social y gobierno militar (1973-1990); continuidad y cambios en busca de síntesis (1990-2000), y de la tradición profesional a la transformación de la profesión (2000 en adelante).

En la primera etapa, los principales aportes profesionales apuntan al desarrollo de un repertorio especializado en la atención del caso social y el trabajo con grupos, en un marco de optimización de los recursos públicos y privados destinados a la beneficencia y asistencialidad. En esta época el currículo tiende a preparar profesionales que actúen en el campo médico social y en organismos públicos de asistencia y seguridad social.

En la segunda, la profesión inicia una profunda autocrítica, en búsqueda de una revisión de su quehacer profesional. Como resultado, la formación profesional se fortalece con la incorporación de asignaturas propias de las ciencias sociales, la planificación y la investigación social. En este período destacan las experiencias de asociatividad vecinal, habitacional, rural e industrial.

En la tercera, se produce una revisión y rediseño de los currículos, los objetivos y las metodologías profesionales. El campo profesional sufre una fuerte contracción. En esta etapa el trabajo social pierde su rango universitario.

En la cuarta, las preocupaciones fundamentales de los profesionales del trabajo social se enfocan hacia la superación de la pobreza, el desarrollo económico con justicia social y la integración disciplinaria.

En la quinta, la formación de pregrado se caracteriza por la existencia de modelos de competencias insertos en procesos de innovación curricular, autoevaluación y acreditación y el creciente reconocimiento de las inestables condiciones laborales. En este contexto, la movilidad nacional e internacional en la formación y ejercicio profesional es una demanda creciente. Destaca la propuesta de titulación en grado de licenciatura universitaria para la Comunidad Europea, así como elevados niveles de desarrollo disciplinario en Estados Unidos y Canadá.

Los expositores indicaron que las competencias derivadas del núcleo histórico de formación universitaria de trabajo social, son confrontadas con las nuevas competencias que demanda un escenario profesional impactado por las transformaciones estructurales que experimenta la sociedad contemporánea.

Concluyeron señalando que restituir el carácter universitario del trabajo social no constituye una medida discriminatoria, sino que sería una oportunidad histórica para el avance disciplinario de la carrera.

Al hacer uso de la palabra, la **Subdirectora de Investigaciones y Postgrado de la Escuela de Trabajo Social de la Pontificia Universidad Católica de Chile**, afirmó que la tendencia contemporánea en la formación del profesional del Trabajo Social pretende articular una lógica distinta, esto es, una intervención social que se funda en mecanismos complejos de comprensión y en el fomento de la investigación social. Ello debe conducir a un título de Trabajador Social sustentado en los grados de licenciatura, maestría y doctorado.

La propuesta de rango universitario se basa en que para hablar de calidad es necesario considerar un sustrato de diferenciación de los modos de enseñanza. El proyecto, explicó, responde al concepto de “educación continua”, pero no desprecia la posibilidad de cooperación entre institutos profesionales y universidades. En otras palabras, dijo, busca esencialmente perfeccionar la LOCE, enriqueciendo el sistema educativo en su conjunto desde el momento en que ofrece mayores alternativas de respuestas a los desafíos de la agenda social del país.

En lo que atañe al carácter científico del trabajo social, sostuvo que el horizonte de desarrollo de un saber depende, en esencia, del despliegue de conocimientos y discusiones sostenidas por la comunidad científica y que repercute en ritmos diferenciados en las dimensiones culturales de su reconocimiento público. Hoy, adujo, toda intervención social responde a la comprensión de la compleja realidad social. Así, no habría intervención efectiva sin la búsqueda rigurosa de un universo explicativo que la configure.

Más adelante, señaló que si se analizan los ejes educativos contemporáneos del trabajo social es posible identificar una tendencia sostenida y acelerada en los últimos veinte años, a saber, su crecimiento disciplinario. Se prioriza un nivel de formación general fundado en criterios y en una lógica que entiende que no existe una buena intervención social sin una profunda interpretación y comprensión del fenómeno y sus causas. Este eje de formación, que comienza con el grado de licenciatura en 1944 y el primer doctorado en trabajo social en 1952, se traduce en la actualidad en más de trescientas maestrías y ciento cinco doctorados en la especialidad a nivel mundial. El desarrollo de estos postgrados, afirmó, se relaciona con una fuerte profundización en investigación, que depende, a su vez, de actualizaciones conceptuales y epistemológicas, así como de la renovación de las formas de análisis crítico y del compromiso con la ética en el ámbito social.

En un contexto globalizado, dijo, caracterizado por acelerados cambios sociales y económicos, las ciencias sociales en su conjunto, y el trabajo social en particular, se ven impelidos a renovar y revisar sus saberes para entregar los conocimientos adecuados a sus estudiantes. Las configuraciones de lo social suponen un desafío de indagación que involucra, al menos, los requisitos de historicidad, superación de los sistemas binarios de interpretación y nuevas formas de interpretación de lo social. La sociedad reclama ser descifrada, tarea fundamental en la formación disciplinaria de los trabajadores sociales. Lo anterior, considerando que el trabajo social posee experiencia en la generación de las condiciones sociales del diálogo y de sus múltiples vías de ejercicio, con vistas a una gestión social responsable, compartida y exitosa.

Finalizó su exposición indicando que, en el marco de su planteamiento, los institutos profesionales dictarían la carrera de Servicio Social, conducente al título profesional de Asistente Social. Por su parte, las universidades ofrecerían el título profesional de Trabajador Social, previa licenciatura en trabajo social, con un fuerte acento en la investigación. Adicionalmente, propondrían estudios de postgrado.

Por último, intervino la **Directora del Departamento de Trabajo Social de la Universidad Tecnológica Metropolitana**, quien reiteró los argumentos de los restantes representantes universitarios y agregó que la recuperación del rango o estatus universitario de la carrera de Trabajo Social constituye un proyecto disciplinario, académico, económico, social y cultural, que se expresaría:

En América Latina, en las iniciativas de acreditación del MERCOSUR mediante la búsqueda de propuestas curriculares universitarias comunes, intercambio de docentes y estudiantes e investigaciones conjuntas. Se añade el efecto en la materia del TLC con México.

En Europa, por medio del convenio suscrito entre Chile y la Unión Europea, que incluye ciencia y tecnología y aspectos de desarrollo social.

En países anglosajones, la movilidad de profesionales chilenos y su desempeño en esas naciones, especialmente en Estados Unidos.

Lo anterior, dijo, exige una carrera de trabajo social rigurosa, científica, económicamente viable, éticamente coherente con los requerimientos sociales y con capacidad intercultural. Ello se consolida con el rango universitario.

A continuación hizo uso de la palabra el **Honorable Senador señor Parra**, quien señaló que era necesario reformular la ley orgánica constitucional de enseñanza, pero que no existían iniciativas al respecto. En cuando al proyecto en discusión, hizo presente que adolecía de dos grandes deficiencias: en primer lugar, no contemplaba una disposición transitoria que estableciera la situación en que quedan los actuales estudiantes de Trabajo Social de los Institutos Profesionales, ya que no podrían recibir el título ante la institución respectiva, porque ésta se encontraría inhibida de otorgarlo, y en segundo lugar, señaló que la homologación que hace el artículo 2º del proyecto es impropia, porque no se conocen los programas de las distintas instituciones o universidades que están impartiendo la carrera de Asistente Social o de Trabajador Social.

Agregó que el grado de licenciado tiene gran importancia en nuestra sociedad contemporánea, ya que vivimos en una sociedad donde la educación es proactiva y cada vez con más frecuencia el simple título profesional no permite el desarrollo de las personas, así se precisa alcanzar un grado académico especializado en el área científica superior para poder optar a otros grados académicos superiores, como master o doctorado.

Señaló que en el caso de la carrera de Trabajo Social, ésta debía ser concebida como una expresión del área del desarrollo científico social que está al mismo nivel que la Sociología, a la cual se le otorga el grado de licenciado.

- Sometida a votación la idea de legislar en la materia fue objeto de un doble empate. Se pronunciaron a favor de la idea de legislar los Honorables Senadores señores Moreno y Parra y en contra, los Honorables Senadores señores Arancibia y Vega.

En conformidad al artículo 182 del Reglamento del Senado, a fin de dirimir el doble empate, se sometió a votación la idea de legislar sobre la materia al inicio de la siguiente sesión de la Comisión, aprobándose la idea de legislar con tres votos a favor y dos en contra. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Flores, Moreno y Parra y en contra, los Honorables Senadores señores Arancibia y Vega.

En mérito de lo anterior, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología os propone aprobar en general el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, cuyo tenor es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 52 de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza:

- 1.- Reemplázase en la letra o) la expresión “, y” por un punto y coma (;).
- 2.- Reemplázase el punto final de la letra p) por la conjunción “y” precedida de una coma (,).
- 3.- Agrégase la siguiente letra q), nueva:

"q) Título de Trabajador Social: Licenciado en Trabajo Social.”.

Artículo 2º.- Declárase, para todos los efectos legales, que el título de Asistente Social otorgado por las universidades es equivalente al título de Trabajador Social a que se refiere la letra q) del artículo 52 de la ley N° 18.962, incorporado por el artículo 1º de esta ley.”.

Acordado en sesiones celebradas el día 4 de agosto de 2004 con la asistencia de los Honorables Senadores señores Rafael Moreno Rojas (Presidente), Sergio Fernández Fernández, Roberto Muñoz Barra, Mariano Ruiz-Esquide Jara y Ramón Vega Hidalgo, y los días 4 y 6 de abril de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señores Rafael Moreno Rojas (Presidente), Jorge Arancibia Reyes, Roberto Muñoz Barra (Fernando Flores Labra), Augusto Parra Muñoz y Ramón Vega Hidalgo.

Sala de la Comisión, a 11 de abril de 2005.

(Fdo.): María Isabel Damilano Padilla
Secretario

NUEVO INFORME DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE ACUERDO, INICIADO EN MOCIÓN DE LOS HONORABLES
SENADORES LARRAÍN Y GAZMURI, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DEL
REGLAMENTO DEL PERSONAL DEL SENADO
(S 759-12)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Régimen Interior tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo señalado en el epígrafe.

Cabe hacer presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, vuestra Comisión acordó proponeros que esta iniciativa sea discutida por la Sala en general y particular, a la vez.

Objetivo actual del proyecto

En lo fundamental, que el cargo de Edecán sea de exclusiva confianza del Senado, el que lo elegirá, a proposición del señor Presidente, al inicio de cada Período Legislativo, y por el tiempo de duración de éste.

debate de la comisión

Vuestra Comisión tomó conocimiento del debate habido en la Sala en la sesión 30ª, celebrada el miércoles 19 de enero del año en curso. En dicha sesión, se planteó en la Sala la conveniencia de que el cargo de Edecán sea ocupado por un Oficial elegido por ésta. Vuestra Comisión, unánimemente acogió ese criterio, manteniendo el resto de la norma propuesta en el primer informe. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Gazmuri, Larraín, Naranjo, Novoa, Páez, Romero y Zurita. En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas, vuestra Comisión de Régimen Interior, tiene el honor de proponeros la aprobación del siguiente:

proyecto de acuerdo

Artículo único.— Agrégase, al inciso final del artículo 12 del Reglamento del Personal, la siguiente frase, pasando el punto final (.) a ser coma (,): "con excepción del cargo de Edecán, que será elegido por la Sala, a proposición del Presidente. Dicho funcionario cesará en su cargo, en todo caso, el 31 de marzo del año en que se inicie un nuevo Período Legislativo.". Acordado en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2005, con asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señores Hernán Larraín Fernández (Presidente), Jaime Gazmuri Mujica, Jaime Naranjo Ortiz, Jovino Novoa Vásquez, Sergio Páez Verdugo, Sergio Romero Pizarro y Enrique Zurita Camps. Sala de la Comisión, a 10 de marzo de 2005.

(Fdo.): Carlos Hoffmann Contreras, Secretario.

MOCIÓN DEL HONORABLE SENADOR RÍOS, MEDIANTE LA CUAL INICIA UN
PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN REGISTRO ELECTORAL COMÚN PARA
HOMBRES Y MUJERES
(3834-.06)

Honorable Senado:

El sistema de inscripción en los registros electorales, por tradición, estableció registros separados para mujeres y hombres.

En efecto, una vez publicada la ley que permitió el acceso electoral de las mujeres, el legislador de aquel entonces, dispuso la creación de una inscripción de ellas, separada de los registros masculinos. Mas adelante, en sucesivas normas legales que fueron perfeccionando nuestro sistema electoral, la separación de registros, mujeres y hombres, se fue manteniendo sin razón alguna.

En el año 1995, 22 de Agosto, el suscrito presentó un proyecto de ley que terminaba con esta absurda división, sin embargo el Senado, por votación dividida, no aprobó dicha moción.

Hoy, transcurrido el tiempo necesario para una nueva reflexión de este problema, he estimado oportuno reiterar este proyecto que viene, desde mi punto de vista, a crear las condiciones necesarias para que, entre otros aspectos, el acto electoral propiamente tal, sea un hecho familiar, participativo y no motivo de separaciones momentáneas de la familia.

La norma propuesta, no revisa los actuales registro, sino que establece de hecho el nuevo procedimiento a partir de la publicación de esta ley , por lo tanto, todo lo obrado en esta materia, se mantiene en la forma como en la actualidad se encuentra, es sólo para los nuevos inscritos.

Por lo tanto, presento a consideración del Senado el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 25 de la ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema Electoral de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral:

- a) Sustitúyese en su inciso segundo la expresión “separados” por “comunes”, y
- b) Suprímese en su inciso tercero la oración “y la mención “Varones” o “Mujeres”, según corresponda.”.

Artículo 2º.- Suprímese el inciso segundo del artículo 37 de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

(Fdo.): Mario Ríos Santander

INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA
LA LEY N° 19.175, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN REGIONAL, EN LO RELATIVO A ESTRUCTURA Y
FUNCIONES DE GOBIERNOS REGIONALES
(3203-06)

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

HONORABLE SENADO:

Por acuerdo de 8 de marzo del presente año, la Honorable Cámara de Diputados rechazó dos de las enmiendas que el Honorable Senado introdujo en el segundo trámite constitucional al proyecto de ley señalado en el epígrafe -con urgencia calificada “suma”-, por lo que de conformidad con el artículo 68 de la Constitución Política se formó una Comisión Mixta encargada de dirimir la divergencia producida.

Integrada con los Honorables Senadores señora Frei y señores Bombal, Cantero, Núñez y Stange y los Honorables Diputados señores Becker, Navarro y Quintana, y citada por el señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 15 de marzo de 2005, para elegir Presidente, cargo que recayó en el Honorable Senador señor Cantero, fijar el procedimiento y debatir el asunto en controversia.

A las sesiones en que la Comisión Mixta se ocupó de este asunto asistieron, además de sus integrantes, la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora Adriana Delpiano, el Subdirector de Presupuestos, don Sergio Granado, el señor Julio Ruiz, Jefe de Desarrollo Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, el Jefe de Inversiones de esa Subsecretaría, señor Nemesio Arancibia, el Sectorista de la Dirección de Presupuesto, señor Rodrigo Cuadra, y el asesor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, señor Víctor Maturana.

- - -

A continuación se describe los preceptos en discusión, el debate suscitado y los acuerdos adoptados.

Durante el primer trámite constitucional la Honorable Cámara no introdujo modificaciones a los artículos 75 y 76 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, relativos al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y las variables para considerar su distribución.

En el segundo trámite constitucional, el Honorable Senado optó por introducir las siguientes enmiendas al artículo 75 de la referida ley:

Uno) En su inciso primero sustituyó, para los efectos de distribuir el 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, la oración “las condiciones socioeconómicas y territoriales de cada región” por “la población, las condiciones de vulnerabilidad social de ella y las características territoriales de cada región.”.

Dos) Reemplazó el inciso segundo de dicho precepto por otro que considera las siguientes dos variables para la distribución del Fondo con los nuevos factores incorporados en virtud de la enmienda al inciso primero:

“a) Con a lo menos un 50% de producción, la población en condiciones de pobreza e indigencia, medida en términos absolutos y relativos, y

b) El porcentaje restante, en función de uno o más indicadores relativos a las características territoriales de cada Región, que determinen las posibilidades de acceso de la población a los servicios, así como los diferenciales de costo de obras de pavimentación y construcción.”.

tres) Reemplazó la oración final del inciso final que remite al reglamento las demás variables para la distribución interregional y los procedimientos de operación del Fondo, por otra norma que estatuye que mediante decreto de los Ministerios del Interior y de Hacienda se determinarán cada tres años los coeficientes de distribución del Fondo referidos en el inciso precedente (posibilidades de acceso a los servicios y diferenciales de costo de obras de pavimentación y construcción).

Además, el Honorable Senado propuso las siguientes enmiendas al artículo 76 de la mencionada ley, que dispone que la Ley de Presupuestos incluirá el 10% restante del Fondo, que se distribuirá entre las regiones conforme a los criterios consignados en los literales a) y b) de ese precepto:

Uno) Sustituyó el literal a) que distribuye el 5% de esos fondos como estímulo a la eficiencia. El texto de reemplazo prescribe que para tal efecto se considerarán, al menos, indicadores que midan el mejoramiento de la educación y salud regionales, y los montos de las carteras de proyectos elegibles para ser financiados mediante el Fondo. Los indicadores y procedimientos de cálculo se establecerán con los Ministerios respectivos y deberán ser conocidos por los gobiernos regionales con dos años de anticipación, y

Dos) Introdujo una enmienda de adecuación en el segundo párrafo de la letra b) de este artículo, consistente en reemplazar el vocablo “reglamento” por la expresión “decreto supremo”.

Las enmiendas a los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica sobre Gobierno y Administración Regional, precedentemente descritas, fueron consignadas en dos

nuevos numerales 18) y 19) del artículo 1º del texto del proyecto aprobado en segundo trámite constitucional por el Honorable Senado.

En el tercer trámite constitucional la Honorable Cámara rechazó ambas modificaciones.

- - -

El debate que suscitó la controversia generada se inició con un análisis y razonamientos aducidos por los señores Parlamentarios integrantes de la Comisión Mixta y los representantes del Ejecutivo.

Así, se tuvo presente que el origen de la iniciativa radicó en la necesidad de perfeccionar el Fondo Nacional de Desarrollo Regional en relación con su concepto, alcance y criterios de distribución, para fortalecer la descentralización del país e incrementar la capacidad de los gobiernos regionales en el sentido de dotarlos de mayores recursos sobre los que puedan decidir con autonomía.

Se agregó por los representantes del Ejecutivo que actualmente se constata un sustantivo incremento de inversión de los gobiernos regionales que se ha expresado, fundamentalmente, en el crecimiento de las provisiones de la Ley de Presupuestos, que han significado recursos adicionales para las regiones destinados a temas específicos, como por ejemplo, establecimientos escolares o electrificación rural.

Estos recursos no se han incorporado directamente al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, debido a que su distribución obedece más bien a criterios de compensación y no considera variables claves como la población carenciada, pobre o indigente, y el tamaño territorial de cada región. El Ejecutivo ha estimado importante que estas variables también sean consideradas.

El Ejecutivo propuso, entonces, modificar los componentes que suman el 90% del Fondo, atribuyendo al menos un 50% de dicho porcentaje a “desarrollo regional”, que incluye variables que miden en términos absolutos y relativos la población carenciada. El porcentaje restante se distribuye de acuerdo a indicadores relativos a características territoriales de cada región. Además, se propone que los coeficientes de distribución se determinen cada dos años.

En cuanto al 10% restante, se mantiene el 5% por eficiencia y el 5% para emergencias, pero su distribución se determinará anualmente.

Adicionalmente, se propone que la nueva modalidad de distribución rija a partir del año 2006, y que durante ese año y el año 2007 ningún gobierno regional reciba menos recursos que el año 2003 por la cuota del Fondo, más las provisiones distribuidas al 30 de abril de 2003, excluyéndose de esta comparación las provisiones destinadas a compensación de inversión sanitaria y las de eficiencia y emergencia.

Se estima que el método propuesto es más equitativo pues incorpora el tamaño relativo de cada región en términos poblacionales y territoriales,

dimensiones que están asociadas a las necesidades de inversión pública que se deben atender.

Además, con esta nueva modalidad de distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional se reduce el número de factores y variables, facilitando así su cálculo y comprensión, dando mayor legitimidad a los instrumentos de distribución de los recursos públicos.

Asimismo, se incorpora un factor de estabilidad y certidumbre para las finanzas regionales, toda vez que el coeficiente del 90% se actualizará cada dos años.

Finalmente, se incluyen incentivos para una mejor gestión y eficiencia al considerar en la distribución del 5% del FNDR destinado a premiar la eficiencia, variables tan importantes como el mejoramiento de la educación y la salud regionales.

Analizado este esquema general, la Comisión Mixta se abocó al análisis específico de las controversias suscitadas.

Por lo que hace al numeral 18 del artículo 1º del texto aprobado por el Honorable Senado, relativo a la distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, la proposición permite explícitamente la inclusión de variables asociadas a algunas dimensiones de cada región, por lo que su aprobación generará una distribución más equitativa de los recursos del 90% del FNDR. Así, en las próximas leyes de presupuesto, el Fondo podrá incluir parte importante de los recursos hoy asignados a los programas de inversión regionales por la vía de provisiones asociadas a tipos de proyectos específicos. Crecerá por tanto el Fondo y perderán importancia relativa las provisiones de uso específico.

En relación con el numeral 19 del artículo 1º del proyecto en controversia, se tuvo presente que la modificación se refiere a la distribución del 5% del FNDR, que debe hacerse como estímulo a la eficiencia de cada región. Se estima que la norma vigente enfatiza el nivel de gasto de los recursos asignados y no considera los resultados esperados de dicho gasto.

La modificación consigna, entonces, como criterio de eficiencia de cada región, entre otros, “indicadores que midan el mejoramiento de la educación y salud regionales”. Con ello se espera dar un estímulo al mejoramiento de las regiones en estos ámbitos.

- - -

Atendidos los razonamientos y observaciones técnicas precedentes la unanimidad de los integrantes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Frei y señores Bombal, Cantero, Fernández (señor Stange) y Núñez, y Honorables Diputados, señores Becker, Egaña y Quintana, prestó su aprobación al texto de los numerales 18 y 19, respectivamente (artículos 75 y 76 de la ley N° 19.175, Orgánica

Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional), del artículo 1º del proyecto aprobado por el Honorable Senado en el segundo trámite constitucional, con las siguientes enmiendas a sugerencia del Honorable Diputado señor Becker:

Uno) Se suprimió en el inciso primero del texto vigente del artículo 75 de la ley N° 19.175, las expresiones “en relación con el contexto regional”, obedeciendo al criterio que inspira el proyecto en el sentido de radicar en las regiones las referencias a la distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional;

Dos) En la letra a) del numeral 18, que introduce modificaciones al artículo 75 de la mencionada ley, se incluyeron enmiendas formales de redacción, y

Tres) En la letra c) del referido numeral, se sustituyeron las expresiones “se determinarán cada tres años” por “se actualizarán cada dos años”, de modo que se restringió a ese espacio de tiempo la actualización de los coeficientes de distribución del Fondo a que se refiere el inciso precedente. (Letras a) y b) del artículo 75).

- - -

En consecuencia, la Comisión Mixta tiene a honra proponer a ambas Cámaras la aprobación del siguiente texto para los numerales 18 y 19 del proyecto de ley en informe:

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 291, de 1993, del Ministerio del Interior:

18) Modifícase el artículo 75 de la siguiente forma:

a) Sustitúyese, en el inciso primero, la frase “las condiciones socioeconómicas y territoriales de cada región” por “la población en condiciones de vulnerabilidad social y las características territoriales de cada Región”, y suprímese la oración “en relación con el contexto nacional.”.

b) Reemplázase el inciso segundo, por el siguiente:

“Para estos efectos, se considerarán las dos variables siguientes:

a) Con a lo menos un 50% de ponderación, la población en condiciones de pobreza e indigencia, medida en términos absolutos y relativos, y

b) El porcentaje restante, en función de uno o más indicadores relativos a las características territoriales de cada Región, que determinen las posibilidades de acceso de la población a los servicios, así como los diferenciales de costo de obras de pavimentación y construcción.”.

c) Reemplázase, la oración final del inciso final, por la siguiente: “Mediante decreto supremo, expedido a través de los Ministerios del Interior y de Hacienda, se actualizarán cada dos años los coeficientes de distribución del Fondo referidos en el inciso precedente.”.

19) Modifícase el artículo 76 de la siguiente forma:

a) Sustitúyese, su letra a), por la siguiente:

“a) Un 5% como estímulo a la eficiencia, considerando, al menos, indicadores que midan el mejoramiento de la educación y salud regionales, y los montos de las carteras de proyectos elegibles para ser financiados mediante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Los indicadores y procedimientos de cálculo se establecerán con los ministerios respectivos y deberán ser conocidos por los gobiernos regionales con dos años de anticipación.”, y

b) Reemplázase, en el párrafo segundo de la letra b), el vocablo “reglamento” por la expresión “decreto supremo”.

- - -

Con el mérito de la relación precedente, el proyecto de ley queda como sigue (la proposición de la Comisión Mixta se destaca en negrilla):

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto supremo N° 291, de 1993, del Ministerio del Interior:

1) Intercálase, en el artículo 7º, a continuación de la expresión “gobernador” la palabra “alcalde”, seguida de una coma (.).

2) Agrégase la siguiente letra j), nueva, en el artículo 16:

“j) Construir, reponer, conservar y administrar en las áreas urbanas las obras de pavimentación de aceras y calzadas, con cargo a los fondos que al efecto le asigne la Ley de Presupuestos. Para el cumplimiento de esta función, el gobierno regional podrá celebrar convenios con las municipalidades y con otros organismos del Estado, a fin de contar con el respaldo técnico necesario.”.

3) Reemplázase, la letra q) del artículo 24, por la siguiente:

“q) Responder, dentro del plazo de veinte días hábiles y por escrito, los actos de fiscalización que realice el consejo en su conjunto y las informaciones solicitadas por los consejeros en forma individual, y.”.

4) Agrégase, al artículo 26, la siguiente oración final: “La cuenta pública, el balance de ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera deberán ser publicados en la página web del correspondiente gobierno regional o de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.”.”.

5) Reemplázase, en el artículo 31, la frase “saber leer y escribir” por “haber cursado la enseñanza media o su equivalente”.”.

6) Incorpórase en la letra b) del artículo 32, a continuación de la expresión “los gobernadores”, las palabras “los alcaldes,”.

7) Reemplázase en el artículo 33 la expresión “con el concejal” por “con los de alcalde y de concejal”.

8) Incorpóranse, en el artículo 35, los siguientes incisos cuarto y final, nuevos:”.

“Si algún consejero regional implicado concurriere igualmente a la discusión o votación, será sancionado con una multa de entre 50 y 300 unidades tributarias mensuales, según establezca el Tribunal Electoral Regional competente. El producto de dicha multa será de beneficio del gobierno regional. Si el mismo consejero regional incurriere por segunda vez en la misma situación, la infracción constituirá causal de cesación en el cargo. Para hacer efectiva esta responsabilidad se estará a lo dispuesto en el artículo 41.”.

“Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que esté en conocimiento de hechos que puedan configurar la infracción descrita en el inciso anterior podrá interponer la reclamación pertinente ante el Tribunal Electoral Regional respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la ocurrencia de la misma. Dicha acción se formalizará por escrito y deberá necesariamente acompañar los antecedentes suficientes en que ella se funde; en caso contrario no será admitida a tramitación y el denunciante será sancionado con multa de entre 10 y 50 unidades tributarias mensuales, según establezca el referido Tribunal, la que será de beneficio del gobierno regional respectivo.”.

9) Agréganse, a la letra g) del artículo 36, las siguientes oraciones finales: “Si después de transcurrido el plazo de veinte días hábiles a que se refiere el artículo 24 letra q), no se obtiene respuesta satisfactoria, el consejo en su conjunto o cada consejero podrá recurrir al procedimiento establecido en el artículo 14 de la ley N° 18.575 para que el juez ordene la entrega de la información. Ésta sólo podrá denegarse si concurre alguna de las causales especificadas en el artículo 13 de la misma ley”.”.

10) Modifícase el artículo 37 de la siguiente manera:

a) Antepóngase al inicio de la segunda oración de su inciso primero la preposición “En”, y elimínase en la misma frase la expresión “se efectuarán, a lo menos, una vez al mes, y en ellas”.

b) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“El consejo regional determinará en un reglamento interno las demás normas necesarias para su funcionamiento, regulándose en él las comisiones de trabajo que el consejo podrá constituir para desarrollar sus funciones, las que, en todo caso, serán siempre presididas por un consejero regional, sin perjuicio de la asistencia de terceros cuya opinión se considere relevante a juicio de la propia comisión.”.

11) Reemplázase el artículo 39, por el siguiente:

"Artículo 39.- Los consejeros regionales tendrán derecho a una dieta mensual de diez unidades tributarias mensuales, la que se percibirá por la asistencia a la totalidad de las sesiones del consejo celebradas en el mes respectivo, disminuyéndose proporcionalmente según el número de inasistencias del consejero. Para los efectos anteriores, se considerarán tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias.

El intendente acordará con el consejo el número de sesiones ordinarias a realizar en el mes, debiendo efectuarse a lo menos dos.

Asimismo, cada consejero regional tendrá derecho a percibir una dieta de dos unidades tributarias mensuales, con un máximo de seis en el mes, por la asistencia a cada sesión de comisión de las referidas en el artículo 37.

Tendrán también derecho a pasajes y reembolso de gastos por concepto de alimentación y alojamiento para asistir a las sesiones del consejo y de las comisiones, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual. El reembolso de gastos no podrá superar, en ningún caso, el valor del viático que le corresponda al intendente en las mismas condiciones.

Sin perjuicio de lo señalado, cada consejero tendrá derecho anualmente a una dieta adicional, a pagarse en el mes de enero, correspondiente a cinco unidades tributarias mensuales, siempre que durante el año calendario anterior el consejero haya asistido formalmente, a lo menos, al setenta y cinco por ciento de las sesiones celebradas por el consejo en dicho período.

El consejo regional sólo podrá encomendar el cumplimiento de tareas a sus miembros, con derecho a pasajes y reembolso de gastos por concepto de alimentación y alojamiento, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, la que deberá certificar el secretario ejecutivo del consejo regional. El reembolso de gastos no podrá superar, en ningún caso, el valor del viático que le corresponda al intendente en las mismas condiciones."

Con todo, los cometidos al extranjero que acuerde el consejo regional durante el año, no podrán significar una disposición de recursos que supere el 30% del total contemplado en el presupuesto para el pago de gastos reembolsables de los consejeros regionales. Lo anterior, deberá ser certificado previamente por la jefatura a cargo de la administración y finanzas del gobierno regional y, en todo caso, el cometido ser dispuesto formalmente por el intendente regional respectivo.”.

12) Agrégase la siguiente la letra f, nueva, al artículo 40:

“f) Actuar como agente en gestiones particulares de carácter administrativo, en la provisión de empleos públicos, consejerías, funciones o comisiones de similar naturaleza, sea que el consejero actúe por sí o por interpósita persona, natural o jurídica, o por medio de una sociedad de personas de la que forme parte.”.

13) Agrégase, al artículo 62, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

“Un Secretario Regional Ministerial podrá estar a cargo de más de una Secretaría Regional Ministerial en una misma Región, teniendo para todos los efectos legales y reglamentarios la calidad de funcionario del Ministerio en que primeramente fue designado. No obstante, si la designación en dichos cargos fuese simultánea, la dependencia del funcionario deberá ser establecida en el instrumento que disponga su nombramiento. No serán aplicables en estos casos las normas de incompatibilidad a que se refiere el artículo 80 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y, para los efectos de los beneficios que exijan el desempeño de 44 horas semanales, se considerará la suma de las horas semanales trabajadas en todas las Secretarías Regionales Ministeriales a su cargo.”.

14) Sustitúyese el artículo 68, por el siguiente:

“Artículo 68.- La organización interna que proponga el intendente al consejo regional para el servicio administrativo del gobierno regional, conforme a los artículos 31 y 32 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se efectuará con sujeción a la planta y dotación máxima que legalmente se le haya fijado.

Las unidades que al efecto se establezcan, deberán comprender, a lo menos, las áreas de administración, finanzas y control de gestión. No obstante lo anterior, una misma unidad podrá atender diversas funciones.”.

15) Incorpórase en el Capítulo V, a continuación del artículo 70, el siguiente artículo 70 bis, nuevo:

“Artículo 70 bis.- Durante el segundo trimestre de cada año y teniendo en consideración los objetivos estratégicos del gobierno regional y de los servicios que operen en la Región, el intendente, con la participación de representantes del consejo regional, de los secretarios regionales ministeriales y los directores regionales de los servicios públicos, elaborará un anteproyecto regional de inversiones, correspondiente al año siguiente, el que deberá ser considerado en la formulación de los proyectos de presupuestos del gobierno regional y de los respectivos ministerios. Para estos efectos, a más tardar en el mes de abril, los ministerios deberán proporcionar a sus secretarios regionales ministeriales, jefes de servicios y directores regionales, las orientaciones e información necesarias relativas a las inversiones y actividades a ejecutar en la Región en el año siguiente. En los mismos plazos, los gobiernos regionales deberán poner a disposición de los ministerios y sus unidades regionales la información regional correspondiente.

El anteproyecto regional de inversiones comprenderá una estimación de la inversión y de las actividades que el gobierno regional, los ministerios y servicios efectuarán en la Región, identificando los proyectos, estudios y programas, y la estimación de sus costos.

Una vez elaborado el anteproyecto señalado, éste será enviado a los ministerios respectivos, con el objeto que sea considerado al momento de la formulación de sus correspondientes proyectos de presupuesto.

En el caso de existir diferencias entre el gobierno regional y algún ministerio en la formulación de los respectivos proyectos de presupuesto, éstas deberán ser resueltas en la etapa de evaluación y discusión a que se hace mención en el artículo 72 de esta ley.”.

16) Modifícase el artículo 72, de la siguiente forma:

a) Agrégase, en el encabezamiento del inciso primero, a continuación de la forma verbal “considerará”, la expresión, “ a lo menos,”.

b) Incorpóranse los siguientes incisos finales, nuevos:

Los ministerios, a través de los secretarios regionales ministeriales, y dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de la Ley de Presupuestos, deberán informar a los gobiernos regionales y a los Senadores y Diputados de la respectiva Región, la inversión y programas de gastos que realizarán en la Región, desglosada por iniciativa, unidad territorial donde se desarrollará, monto de recursos comprometidos, beneficiarios y resultados esperados.

La inversión pública a efectuarse en la Región, tanto sectorial como del gobierno regional, deberá ser informada por el Intendente y sistematizada en el Programa Público de Inversión en la Región, y difundida a la comunidad, dentro del primer trimestre del nuevo año presupuestario.”.

17) Modifícase el artículo 73 de la siguiente forma:

a) Reemplázase, en el inciso primero, la frase “con finalidades de compensación territorial” por “con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial”.

b) Sustitúyese, en el mismo inciso primero, la frase “de infraestructura social y económica” por “de desarrollo social, económico y cultural”.

c) Reemplázase, en el inciso final, la frase “infraestructura social y económica” por “desarrollo social, económico y cultural”.

d) Incorpórase el siguiente inciso final, nuevo:

“Mediante decreto supremo, expedido a través de los Ministerios del Interior y de Hacienda, se regularán los procedimientos de operación y distribución de este Fondo.”.

18) Modifícase el artículo 75 de la siguiente forma:

a) Sustitúyese, en el inciso primero, la frase “las condiciones socioeconómicas y territoriales de cada región” por “la población en condiciones de vulnerabilidad social y las características territoriales de cada Región”, y suprímese la oración “en relación con el contexto nacional.”.

b) Reemplázase el inciso segundo, por el siguiente:

“Para estos efectos, se considerarán las dos variables siguientes:

a) Con a lo menos un 50% de ponderación, la población en condiciones de pobreza e indigencia, medida en términos absolutos y relativos, y

b) El porcentaje restante, en función de uno o más indicadores relativos a las características territoriales de cada Región, que determinen las posibilidades de acceso de la población a los servicios, así como los diferenciales de costo de obras de pavimentación y construcción.”.

c) Reemplázase, la oración final del inciso final, por la siguiente: “Mediante decreto supremo, expedido a través de los Ministerios del Interior y de Hacienda, se actualizarán cada dos años los coeficientes de distribución del Fondo referidos en el inciso precedente.”.

19) Modifícase el artículo 76 de la siguiente forma:

a) Sustitúyese, su letra a), por la siguiente:

“a) Un 5% como estímulo a la eficiencia, considerando, al menos, indicadores que midan el mejoramiento de la educación y salud regionales, y los montos de las carteras de proyectos elegibles para ser financiados mediante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Los indicadores y procedimientos de cálculo se establecerán con los ministerios respectivos y deberán ser conocidos por los gobiernos regionales con dos años de anticipación.”, y

b) Reemplázase, en el párrafo segundo de la letra b), el vocablo “reglamento” por la expresión “decreto supremo”.

20) Intercálase, en el artículo 80, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso final:

“A los convenios de programación se podrán incorporar otras entidades públicas o privadas, nacionales, regionales o locales, cuyo concurso o aporte se estime necesario para la mayor eficiencia en la ejecución del referido convenio de programación.”.

21) Incorpórase, a continuación del artículo 80, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 80 bis.- Existirán, asimismo, Convenios Locales de Programación, los que constituirán acuerdos formales entre uno o más gobiernos regionales y uno o más municipios, de carácter anual o plurianual, que estipularán las acciones relacionadas con los proyectos de inversión y metas de gestión que las partes acuerden. Se podrán incorporar a ellos otras entidades públicas o privadas, nacionales, regionales o locales, cuyo concurso o aporte se estime necesario para la mayor eficiencia en su ejecución.”.

22) Incorpórase el siguiente Capítulo VII, nuevo:

“CAPÍTULO VII

DEL ASOCIATIVISMO REGIONAL”

Artículo 98 A.- Los gobiernos regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los gobiernos regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.

Las corporaciones o fundaciones así formadas podrán realizar, entre otras acciones, estudios orientados a identificar áreas o sectores con potencial de crecimiento, estimular la ejecución de proyectos de inversión, fortalecer la capacidad asociativa de pequeños y medianos productores, promover la innovación tecnológica, incentivar las actividades artísticas y deportivas, estimular el turismo intraregional, mejorar la eficiencia de la gestión empresarial y efectuar actividades de capacitación. En ningún caso estas entidades podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas.

Las corporaciones o fundaciones de que trata el presente capítulo se regirán por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por esta ley y por sus propios estatutos. No les serán aplicables las disposiciones que se refieren al sector público, como tampoco las relativas a las demás entidades en que el Estado, sus servicios, instituciones o empresas tengan aportes de capital o representación mayoritaria o en igual proporción.

Artículo 98 B.- La formación de estas corporaciones o fundaciones, o su incorporación a ellas, previa proposición del intendente, requerirá el acuerdo de los dos tercios del consejo regional.

El aporte anual del gobierno regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto, el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de Presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite.

En ningún caso el aporte correspondiente a los gobiernos regionales podrá financiarse mediante la contratación de empréstitos.

Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, los programas y/o proyectos que ejecuten estas entidades sólo podrán ser financiados hasta en un 50% con recursos de los gobiernos regionales.

Los gobiernos regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones o fundaciones contraigan; como asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquéllos.

El personal que labore en las corporaciones y fundaciones de participación regional se regirá exclusivamente por las normas laborales y previsionales del sector privado.

Artículo 98 C.- La representación del gobierno regional en las corporaciones o fundaciones a que se refiere este Capítulo recaerá en él o los directores que establezcan los respectivos estatutos. A lo menos un tercio de dichos directores serán designados por el consejo regional a proposición del Intendente, no podrán ser consejeros regionales y no percibirán remuneración o retribución económica de ninguna naturaleza por sus servicios.

Tampoco podrán ser nombrados directores de tales entidades el cónyuge del intendente o de alguno de los consejeros regionales, ni sus parientes consanguíneos hasta el tercer grado inclusive, y por afinidad hasta el segundo grado, ni las personas ligadas a ellos por adopción.”.

Artículo 98 D.- Las corporaciones y fundaciones deberán rendir anualmente cuenta documentada al gobierno regional respectivo, acerca de sus actividades y del uso de sus recursos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la fiscalización que deberá ejercer el consejo directamente o a través de las unidades que determine, respecto del uso de los aportes efectuados por éste.”.

Artículo 98 E.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, la Contraloría General de la República fiscalizará las corporaciones y fundaciones constituidas por los gobiernos regionales o en que éstos participen, de acuerdo a lo previsto en este Título, respecto del uso y destino de sus recursos, pudiendo disponer de toda la información que requiera para este efecto.”.

Artículo 2°.- Créase en las plantas de personal de cada uno de los Servicios Administrativos de los Gobiernos Regionales, establecidas en la ley N° 19.379, los cargos que a continuación se indican:

| Planta/Cargos | Grado | N° Cargos |
|--|-------|-----------|
| <i>Directivos-Cargos De Exclusiva Confianza</i> | | |
| -Jefe de División | 4° | 1 |
| <i>Profesionales</i> | | |
| -Profesional | 4° | 1 |
| -Profesional | 5° | 1 |
| -Profesional | 6° | 1 |
| -Profesional | 7° | 1 |

Artículo 3°.- A contar del año presupuestario siguiente al de la publicación de la presente ley, será aplicable al personal de los servicios administrativos de los gobiernos regionales la asignación por desempeño de funciones críticas establecida en el párrafo 2° del Título Final de la ley N° 19.882, en las mismas condiciones fijadas en dicho párrafo. No obstante, el número de funciones consideradas como críticas para cada uno de los servicios administrativos de los gobiernos regionales no podrá exceder de una cantidad equivalente al 2% de la dotación máxima de personal autorizada a cada servicio administrativo por la correspondiente Ley de Presupuestos.

Artículo 4°.- El personal de los Servicios Administrativos de los Gobiernos Regionales podrá acceder al programa especial de becas Presidente de la República para estudios de post grado en universidades chilenas, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N° 19.595, en las mismas condiciones establecidas en dicha norma.

Artículo 5°.- Incrementase en cinco cupos la dotación máxima de personal asignada por la Ley de Presupuestos a cada uno de los servicios administrativos de los gobiernos regionales. Este aumento sólo podrá utilizarse para proveer, en calidad de titular, los cargos creados en el artículo 2° de la presente ley.

Artículos transitorios

Artículo 1°.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el año de su publicación se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104, de la Partida Tesoro Público del Presupuesto vigente, hasta la suma de \$ 1.717.463.073 (mil setecientos diecisiete millones cuatrocientos sesenta y tres mil setenta y tres pesos). El saldo se financiará con cargo a la redistribución de los recursos asignados por la Ley de Presupuestos vigente a los programas 01 y 02 de los gobiernos regionales.

Artículo 2°.- La primera provisión de los cargos que en virtud de esta ley se crean en la Planta de Profesionales se hará por concurso público, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 18.834 , en el que podrán participar postulantes que no pertenezcan al gobierno regional.

Artículo 3°.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, mediante un decreto con fuerza de ley emanado de los Ministerios del Interior y de la Vivienda y Urbanismo, modifique los cuerpos legales vigentes que se refieren a la función que el número 2) del artículo 1° de esta ley encomienda a los gobiernos regionales, con el objeto de suprimir dicha competencia de la órbita de atribuciones de otros organismos del Estado y de efectuar las demás adecuaciones necesarias para evitar inconsistencias o contradicciones entre esta norma y las disposiciones contenidas en dichos cuerpos legales.

Artículo 4°.- Facúltase al Presidente de la República para que, en el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, mediante decreto con fuerza de ley del Ministerio del Interior, fije el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.”.

Artículo 5°.- Las modificaciones introducidas por la presente ley a los artículos 73, 75 y 76 de la ley N° 19.175, regirán a partir del año 2006, y, durante ese año y el siguiente, se considerarán provisiones que permitan asegurar que, en ningún gobierno regional, la suma de la cuota correspondiente del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y las provisiones distribuidas al 30 de abril de cada año se reduzcan respecto de la suma de ambos conceptos en el año 2003 a igual día y mes, excluyéndose en esta comparación las provisiones del Fondo Nacional de Desarrollo Regional destinadas a “Compensación Inversión Sanitaria” y a eficiencia y emergencia.”.

- - -

Acordado en sesiones de 15 de marzo de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señor Cantero (Presidente), señora Frei y señores Bombal, Núñez y Stange, y Honorables Diputados señores Becker, Navarro y Quintana, y de 22 de marzo de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señor Cantero (Presidente), señora Frei y señores Bombal, Fernández (señor Stange) y Núñez, y Honorables Diputados señores Becker, Egaña (señor Varela) y Quintana.

Sala de la Comisión Mixta, a 28 de marzo del año 2005.

**(Fdo.): Mario Tapia Guerrero
Secretario de la Comisión**

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE
MODIFICA EL MARCO NORMATIVO QUE RIGE A SECTOR ELÉCTRICO
(3806-08)

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º. Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, ley General de Servicios Eléctricos:

1.- Derógase el inciso segundo del artículo 79º.

2.- Intercálanse, a continuación del artículo 79º, los siguientes artículos, nuevos:

“Artículo 79º-1.- Las concesionarias de servicio público de distribución deberán disponer permanentemente del suministro de energía que, sumado a la capacidad propia de generación, les permita satisfacer el total del consumo proyectado de sus consumidores regulados para, a lo menos, los próximos tres años.

Para dichos efectos, con la antelación que fije el reglamento, deberán licitar el suministro necesario para abastecer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios ubicados en su zona de concesión, de modo que el conjunto de los contratos resultantes, más la eventual capacidad de generación propia, garanticen el cumplimiento de la obligación establecida en el inciso anterior.

Las licitaciones de suministro serán públicas, abiertas, no discriminatorias y transparentes. Además, la información contenida en las ofertas de los proponentes será de dominio público a través de un medio electrónico.

Las concesionarias podrán coordinarse para efectuar una licitación conjunta por la suma de los suministros individuales a contratar.

Artículo 79º-2.- Las bases para licitaciones, individuales o conjuntas, serán elaboradas por las concesionarias y deberán ser aprobadas previamente por la Comisión.

Las bases de licitación especificarán, a lo menos, el o los puntos del sistema eléctrico en el cual se efectuará el suministro, la cantidad a licitar y el período de suministro que cubre la oferta.

En todo caso, las licitaciones que las concesionarias efectúen para abastecer sus consumos regulados no podrán incluir consumos de clientes no sometidos a regulación de precios de sus zonas de concesión.

El reglamento establecerá el porcentaje máximo de los requerimientos de energía a contratar para clientes regulados. En este caso, el plazo de los contratos deberá coordinarse de manera que el vencimiento de éstos no implique que el monto de energía a contratar en un año calendario exceda del porcentaje señalado anteriormente.

Artículo 79º-3.- Las exigencias de seguridad y calidad de servicio que se establezcan para cada licitación deberán ser homogéneas, conforme lo fije la normativa, y no discriminatorias para los oferentes. Ningún oferente podrá ofrecer calidades especiales de servicio, ni incluir regalías o beneficios adicionales al suministro.

El reglamento determinará los requisitos y las condiciones para ser oferente, así como las garantías que éste deba rendir para asegurar el cumplimiento de su oferta y del contrato de suministro que se suscriba.

El período de suministro que cubra la oferta deberá ser aquel que especifiquen las bases de licitación, el que no podrá ser superior a quince años.

El oferente presentará una oferta de suministro señalando el precio de la energía, en el o en los puntos de compra que correspondan, de acuerdo con las bases.

El precio de la potencia, durante la vigencia del contrato de suministro, será el precio fijado en el decreto de precio de nudo vigente al momento de la licitación, dispuesto en el artículo 103° y siguientes.

Las fórmulas de indexación de los precios de energía y potencia serán definidas por la Comisión en las bases de la licitación o, si éstas lo permiten, por los oferentes, conforme a las condiciones señaladas en ellas.

Las fórmulas de indexación del precio de energía deberán expresar la variación de costos de los combustibles y de otros insumos relevantes para la generación eléctrica. Del mismo modo, las fórmulas de indexación del precio de la potencia deberán reflejar las variaciones de costos de inversión de la unidad generadora más económica para suministrar potencia durante las horas de demanda máxima, y se obtendrá a partir de los valores de las monedas más representativas del origen de dicha unidad generadora, debidamente reajustadas para mantener el poder de compra en sus respectivos países.

Artículo 79°-4.- La licitación se adjudicará al oferente que ofrezca el menor precio de energía. En el caso de que haya más de un punto de abastecimiento, la forma de calcular el precio de energía ofrecido será la que indique el reglamento.

Todo contrato de suministro entre una distribuidora y su suministrador, para abastecer a clientes regulados, será suscrito por escritura pública, y una

copia autorizada será registrada en la Superintendencia. Asimismo, la distribuidora respectiva deberá informar sobre el resultado de la licitación a la Comisión, en la forma que ésta disponga, a más tardar tres días después de efectuado el registro mencionado.

Las demás condiciones de las licitaciones para abastecer consumos regulados, y de sus bases, serán establecidas en el reglamento.

En todo caso, el total de la energía que deberán facturar el o los suministradores a una distribuidora será igual a la energía efectivamente demandada por ésta en el período de facturación.

Artículo 79°-5.- En cada licitación el valor máximo de las ofertas será el equivalente al límite superior de la banda definida en el artículo 101° ter, vigente al momento de la licitación, incrementado en el 20%.

Si una licitación fuere declarada desierta al momento de la apertura de las ofertas de suministro, la concesionaria deberá convocar a una nueva licitación, la que deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a dicha declaración. En este caso, el Consejo Directivo de la Comisión podrá acordar, fundadamente, que el límite superior de la banda, señalado en el inciso anterior, sea incrementado en forma adicional, hasta en el 15%.

En caso de que esta nueva licitación fuere declarada desierta, la concesionaria podrá convocar a nuevas licitaciones, con el valor máximo que señala el inciso anterior, hasta que esté vigente el siguiente decreto de precios de nudo, momento a partir del cual el valor máximo del precio de la energía corresponderá al definido en el inciso primero.”.

3.- Intercálase, a continuación del artículo 90°, el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo 90° bis.- Los generadores que suministren energía eléctrica a consumidores sujetos a regulación de precios, conforme a los números 1° y 2° del artículo 90°, y cuya potencia conectada del usuario final sea igual o superior a 500 kilowatts, podrán convenir con éstos, reducciones o aumentos temporales de sus consumos, las que se imputarán a los suministros comprometidos por el respectivo generador.

Asimismo, los generadores, en forma directa o a través de las empresas concesionarias de servicio público de distribución, podrán ofrecer y/o convenir con los consumidores de menos de 500 kilowatts reducciones o aumentos temporales de consumo, las que se imputarán a los suministros comprometidos por el respectivo generador.

Las ofertas que realicen los generadores de conformidad con el inciso anterior, además de formularse en términos no discriminatorios y transparentes, deberán precisar el período por el que se ofrecen las condiciones propuestas y la forma, mecanismo y periodicidad de los incentivos que se otorgarán por las reducciones o aumentos de consumo, y contendrán las demás especificaciones que señale la Comisión.

Si dichas ofertas se formularen a través de empresas distribuidoras, éstas deberán transmitirles a sus consumidores, en la forma y dentro del plazo que determine la Comisión, sin que puedan incorporarles ningún elemento o condición adicional a las establecidas por el generador. Dichos mecanismos no podrán contener condiciones o cláusulas que graven, multen o perjudiquen a los consumidores.

Una vez formulada la oferta, sea directamente o a través de las empresas distribuidoras, ella se entenderá aceptada tácitamente por parte de los usuarios destinatarios por la sola reducción o aumento del consumo, según el caso, y los generadores quedarán obligados a cumplir los incentivos y demás condiciones ofrecidas por el período señalado en la respectiva oferta.

Los costos relacionados con la implementación del sistema de incentivos a reducciones o aumentos de consumo serán de cargo del generador.

La Comisión establecerá las normas que sean necesarias para la adecuada aplicación del mecanismo previsto en este artículo, regulando los procedimientos, plazos y demás condiciones que se requieran para su ejecución.”.

4.- Intercálanse, a continuación del artículo 96°, los siguientes artículos, nuevos:

“Artículo 96° bis.- Los precios de energía y potencia obtenidos en las licitaciones reguladas en el artículo 79°-1 y siguientes, llamados “precios de nudo de largo plazo”, y sus fórmulas de indexación, se incluirán en el decreto contemplado en el artículo 103° que se dicte con posterioridad al término de la licitación respectiva.

Artículo 96° ter.- Los concesionarios de servicio público de distribución deberán traspasar a sus clientes finales sometidos a regulación de precios los precios a nivel de generación-transporte que resulten de promediar los precios vigentes para dichos suministros conforme a sus respectivos contratos. El promedio se obtendrá ponderando los precios por el volumen de suministro correspondiente.

En caso de que el precio promedio de energía de una concesionaria, determinado para la totalidad de su zona de concesión, sobrepase en más del 5% el promedio ponderado del precio de energía calculado para todas las concesionarias del sistema eléctrico, el precio promedio de tal concesionaria deberá ajustarse de modo de suprimir dicho exceso, el que será absorbido en los precios promedio de los concesionarios del sistema, a prorrata de las respectivas energías suministradas para clientes regulados. Para efectos de la comparación señalada, los precios promedio deberán referirse a una misma subestación del sistema eléctrico.

Las reliquidaciones entre empresas concesionarias a que dé origen el mecanismo señalado en el inciso anterior serán calculadas por la Dirección de Peajes del CDEC respectivo.

Los procedimientos para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo se contendrán en el reglamento.

Artículo 96° quáter.- Los precios promedio que los concesionarios de servicio público de distribución, calculados conforme al artículo anterior y que deban traspasar a sus clientes regulados, serán fijados mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, expedido bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, previo informe de la Comisión. Dichos decretos serán dictados en las siguientes oportunidades:

a) Con motivo de las fijaciones de precios señaladas en el artículo 103°;

b) Con ocasión de la entrada en vigencia de algún contrato de suministro licitado conforme al artículo 79°-1 y siguientes, y

c) Cuando se indexe algún precio contenido en un contrato de suministro vigente, según lo dispuesto en los artículos 98° bis y 104°.

Los precios que resulten de la publicación señalada en la letra b) entrarán en vigencia a partir de la fecha en que se inicie el suministro, conforme indique el contrato respectivo, y se procederá a la reliquidación que sea necesaria, según el artículo 103°.

Los precios que resulten de la publicación señalada en la letra c) entrarán en vigencia a partir de la fecha que origine la indexación.

La reliquidación que pueda efectuarse entre concesionarios de servicio público de distribución no afectará la obligación del concesionario respectivo de pagar a su suministrador el precio íntegro de la energía y potencia recibida.”.

5.- Intercálase, a continuación del artículo 98°, el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo 98° bis.- Los precios de nudo de largo plazo se reajustarán de acuerdo con sus respectivas fórmulas de indexación, con ocasión de cada fijación de precios a que se refiere el artículo 103°. Estos nuevos precios serán utilizados para determinar los precios promedio indicados en el artículo 96° ter.

Si, dentro del período que medie entre los meses señalados en el artículo 103°, al aplicar la fórmula de indexación respectiva, un precio de nudo de largo plazo experimenta una variación acumulada superior al diez por ciento, éste será reajustado, debiendo la Comisión calcular los nuevos precios promedio de cada distribuidora según lo señalado en el artículo 96° ter.”.

6.- Intercálase, a continuación del artículo 99° bis, el siguiente artículo, nuevo:.

“Artículo 99° ter.- Todo cliente sometido a regulación de precios tiene derecho a recibir las compensaciones del artículo anterior, independientemente del origen de la obligación de abastecer a la concesionaria de servicio público de distribución por las empresas generadoras.”.

7.- Reemplázase el artículo 101° por el siguiente:

“Artículo 101°.- Las empresas y entidades a que se refiere el artículo 100° comunicarán a la Comisión, antes del 31 de marzo y del 30 de septiembre de cada año, su conformidad o sus observaciones al informe técnico elaborado por la Comisión. Conjuntamente con su conformidad u observaciones, cada empresa deberá comunicar a la Comisión, respecto de sus clientes no sometidos a regulación de precios, en adelante “clientes libres”, y distribuidoras, lo siguiente:

a) La potencia;

b) La energía;

c) El punto de suministro correspondiente;

d) El precio medio cobrado por las ventas efectuadas a precio libre,

y

e) El precio medio cobrado por las ventas efectuadas a precios de nudo de largo plazo.

La información indicada en las letras anteriores comprenderá los cuatro meses previos a las fechas señaladas en el inciso primero.

Los precios medios señalados en las letras d) y e) deberán ser expresados en moneda real al final del período informado, de acuerdo con los mecanismos que establezca el reglamento.

La Comisión podrá aceptar o rechazar, total o parcialmente, las observaciones de las empresas; sin embargo, los precios de nudo definitivos de energía y potencia que ésta determine deberán ser tales que el Precio Medio Teórico se encuentre dentro de la Banda de Precios de Mercado señalada en el artículo 101° ter.”.

8.- Intercálanse, a continuación del artículo 101°, los siguientes artículos, nuevos:

“Artículo 101° bis.- El procedimiento de determinación y comparación de los Precios Medios de Mercado y Teórico será el siguiente:

1) A partir de los precios medios informados conforme a las letras d) y e) del artículo anterior, se calculará el Precio Medio de Mercado. Éste será determinado como el cociente entre la suma de las facturaciones efectuadas por todos los suministros de energía y potencia a clientes libres y distribuidoras indicados en el artículo 101º, y el total de la energía asociada a dichos suministros, ambas ocurridas en el período de cuatro meses que culmina en el mes anterior al de la fijación de los precios de nudo.

2) A partir de la energía y potencia de los suministros efectuados a clientes libres y distribuidoras, informadas conforme al artículo 101º, se determinará el Precio Medio Teórico. Éste se calculará como el cociente entre la facturación teórica, que resulta de valorar los suministros señalados a los precios de nudo de energía y potencia determinados por la Comisión, incluidos los cargos destinados a remunerar el sistema de transmisión troncal conforme señala el artículo 71º-30, en sus respectivos puntos de suministro y nivel de tensión, y el total de la energía asociada a estos suministros, ambas en el período de cuatro meses señalado en el número anterior.

3) Si el Precio Medio Teórico se encuentra dentro de la Banda de Precios de Mercado a que se refiere el artículo 101º ter, los precios de nudo determinados previamente por la Comisión serán aceptados. En caso contrario, la Comisión deberá multiplicar todos los precios de nudo, sólo en su componente de energía, por un coeficiente único, de modo de alcanzar el límite más próximo, superior o inferior de la Banda de Precios de Mercado.

Artículo 101º ter.- Los límites de la Banda de Precios de Mercado se calcularán de acuerdo a lo siguiente:

1) A partir de los precios básicos de energía y potencia calculados por la Comisión, se calculará un precio medio, denominado Precio Medio Básico.

2) Si la diferencia entre el Precio Medio Básico y el Precio Medio de Mercado es inferior a 30%, la Banda de Precios de Mercado será igual al 5%, respecto del Precio Medio de Mercado.

3) Si la diferencia entre el Precio Medio Básico y el Precio Medio de Mercado es igual o superior a 30% e inferior a 80%, la Banda de Precios de Mercado será igual a las dos quintas partes de la diferencia porcentual entre ambos precios medios, menos el 2%.

4) Si la diferencia entre el Precio Medio Básico y el Precio Medio de Mercado es igual o superior a 80%, la Banda de Precios de Mercado será igual a 30%.”.

9.- Intercálase, a continuación del artículo 102°, el siguiente artículo 102° bis, nuevo:

“Artículo 102° bis.- Los precios a que se refiere el artículo 103° incorporarán un porcentaje de los mayores costos en que incurra el sistema eléctrico por planes de seguridad de abastecimiento requeridos excepcionalmente al CDEC por la Comisión, previo acuerdo de su Consejo Directivo.

El reglamento establecerá las condiciones para que se dé el carácter excepcional, el mecanismo para establecer el porcentaje señalado en el inciso anterior, las reliquidaciones necesarias para asegurar la recaudación por parte de las empresas generadoras que incurrieron en costos adicionales por planes de seguridad, así como también asegurar que no existan dobles pagos por parte de los usuarios.”.

10.- Introdúcense, en el artículo 150° las siguientes modificaciones:

1. a) Intercálase, en el inciso segundo de la letra b), entre las expresiones “Directorio” y “los organismos técnicos” la siguiente frase: “que estará compuesto

por las empresas generadoras y transmisoras troncales y de subtransmisión y por un representante de los clientes libres del respectivo sistema, conforme se determine en el reglamento. Contará también con”.

2 .

3 . b) Agrégase, a continuación del inciso segundo de la letra b), el siguiente inciso tercero, nuevo:

4 .

5 . “El CDEC estará compuesto por las empresas propietarias de las instalaciones que señala el inciso primero de esta letra, en la forma que determine el reglamento. Los Directores de cada Dirección serán nombrados y podrán ser removidos antes del término de su período, por los dos tercios del Directorio y durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelegidos por dos tercios, sólo por un período más. El financiamiento de cada CDEC será de cargo de sus integrantes, conforme lo determine el reglamento. El presupuesto anual de cada CDEC será informado favorablemente por la Comisión, en forma previa a su ejecución.”.

6 .

7 . Artículo 2°.- Introdúcese, en el número 11 del artículo 3° de la ley N° 18.410, orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, el siguiente inciso, nuevo:

8 .

9 . “Para los efectos del artículo 16 B, las faltas de seguridad y calidad de servicio provocadas por indisponibilidad de centrales a consecuencia de restricciones totales o parciales de gas natural proveniente de gasoductos internacionales, no serán calificadas como caso fortuito o fuerza mayor.”.

10 .

Artículo 3°.- Los importadores de gas natural en cualquier estado físico, deberán diversificar los aprovisionamientos de gas, de modo tal que la suma a nivel nacional de las importaciones provenientes de un mismo país de origen no sea superior a una proporción equivalente al 85%, conforme el procedimiento que señale el reglamento.

La obligación del inciso anterior será exigible para todos los contratos que se celebren desde la entrada en vigencia de este artículo, con la excepción de los contratos que permitan al importador mantener los volúmenes de gas natural que tenía contratado a la misma fecha.

La obligación señalada en el inciso primero de este artículo podrá cumplirse a nivel regional, considerando para estos efectos el gas natural extraído en la respectiva región.

11.

12. Disposiciones transitorias

13.

14. Artículo 1° transitorio.- Las disposiciones de esta ley entrarán en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial, con las excepciones siguientes:

15.

16. a) El nuevo artículo 96° ter, que el artículo 1° de esta ley incorpora en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, ley General de Servicios Eléctricos, salvo su inciso final, comenzará a regir en la fecha de entrada en vigencia del decreto con fuerza de ley mencionado en el artículo 7° transitorio.

17.

18. No obstante, en tanto rijan los contratos de suministro o compraventa de energía entre empresas de generación y concesionarias de servicio público de distribución, suscritos antes de la fecha de entrada en vigencia de esta ley, el precio promedio por traspasar a los clientes regulados de cada distribuidora se establecerá considerando tanto los precios de dichos contratos como los precios de los contratos suscritos en conformidad a lo establecido en los artículos 79°-1 y siguientes.

19.

20. b) La obligación contemplada en el artículo 3° de esta ley entrará en vigencia el 1 de enero de 2010.

21.

22. Artículo 2° transitorio.- Las licitaciones para abastecer suministros regulados que las distribuidoras efectúen durante el primer año de vigencia de esta ley se sujetarán, en cuanto a sus plazos, requisitos y condiciones, a las disposiciones de esta ley y a las que se establezcan por resolución exenta de la Comisión Nacional de Energía.

23.

24. Artículo 3° transitorio.- En el período que medie entre la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y el 31 de diciembre de 2008, las empresas generadoras recibirán, por los suministros sometidos a regulación de precios no cubiertos por

contratos, el precio de nudo vigente dispuesto en el artículo 103° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, ley General de Servicios Eléctricos, abonándole o cargándole las diferencias positivas o negativas, respectivamente, que se produzcan entre el costo marginal y el precio de nudo vigente.

25.

26. Las diferencias positivas o negativas que se produzcan serán determinadas con ocasión del decreto señalado en el referido artículo 103° y absorbidas por el total de los consumidores regulados del sistema eléctrico, en proporción a sus consumos de energía. Los procedimientos para la determinación de los cargos o abonos a que da lugar este ajuste los aplicará la Dirección de Peajes del CDEC respectivo y serán determinados mediante resolución exenta de la Comisión Nacional de Energía.

27.

28. En todo caso, el traspaso que resulte de las diferencias señaladas no podrá ser ni superior ni inferior en el 20% del precio de nudo. En caso de que el aumento o rebaja de 20% no fuera suficiente para cubrir las diferencias positivas o negativas señaladas en el inciso anterior, se incorporarán estos cargos o abonos remanentes, debidamente actualizados, en el siguiente cálculo de estas diferencias.

29.

30. Los suministros cuyos respectivos contratos se hubiesen suscrito antes del 31 de diciembre de 2004 y que terminen dentro del lapso señalado en el inciso primero se someterán al mecanismo señalado en este artículo, siempre que el término del contrato se produzca por la expiración del plazo pactado expresamente en él.

31.

32. Para el primer cálculo de las diferencias a que alude el inciso segundo de este artículo, se considerará el lapso que medie entre la entrada en vigencia de esta ley y los siguientes tres meses. El primer o segundo cálculo de las diferencias se hará coincidir con la fijación de precios de nudo más próxima.

33.

34. El Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, previo informe fundado de la Comisión Nacional de Energía que considere las condiciones de oferta del mercado eléctrico, podrá prorrogar por una única vez y hasta por un año, el plazo señalado en el inciso primero.

35.

Artículo 4° transitorio.- En el plazo de 15 días a contar de la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, mediante decreto expedido bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, ajustará los precios de nudo vigentes, de manera de aplicar en su determinación la Banda de Precios de Mercado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101° ter del decreto con fuerza de ley N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, y fijará como precios de nudo los valores resultantes. Este ajuste se efectuará considerando exclusivamente los antecedentes que se tuvieron en cuenta en la fijación de los precios de nudo vigentes.

36.

37. Artículo 5° transitorio.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la publicación de esta ley y mediante un decreto con fuerza de ley expedido a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fije el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, ley General de Servicios Eléctricos, de la ley N° 19.940 y de esta ley. En ejercicio de esta facultad, el Presidente podrá efectuar las adecuaciones necesarias para la cabal y completa sistematización del texto refundido.

38.

39. Artículo 6° transitorio.- La elección de los directores de las direcciones a que se refiere el inciso segundo de la letra b) del artículo 150° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, se efectuará una vez que éstos hayan cesado en sus funciones de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y contractuales vigentes, conforme al mecanismo, forma y plazo que establezca el reglamento.

Artículo 7° transitorio.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la publicación de esta ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, introduzca al decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, las adecuaciones de referencias, denominaciones, expresiones y numeraciones, que sean procedentes a consecuencia de las disposiciones de esta ley, en materia de régimen de precios de nudo y su cálculo, precio básico de la energía, precio básico de la potencia, peajes de subtransmisión, peajes de transmisión troncal, contratación de suministro de empresas concesionarias de servicio

público de distribución y traspaso de costos de suministro a clientes de empresas concesionarias de servicio público de distribución. Esta facultad se limitará exclusivamente a efectuar las adecuaciones que permitan la comprensión armónica de las normas legales contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, referido con las disposiciones de la presente ley, y no podrá incorporar modificaciones ni derogar disposiciones diferentes a las que se desprenden de esta ley.”.

Hago presente a V.E. que este proyecto de ley fue aprobado en general con el voto favorable de 104 Diputados presentes, y en particular el artículo 3° con voto a favor de 58 Diputados, en ambos casos de 115 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

**(Fdo.): GABRIEL ASCENCIO MANSILLA, Presidente de la Cámara de Diputados.-
CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario General de la Cámara de Diputados**